

¡Dignificar!

# Modelo Distrital de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA GENERAL

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

¡Dignificar!

**Modelo Distrital**  
**de Asistencia, Atención**  
**y Reparación** a las **Víctimas**  
**del Conflicto Armado**

## **Modelo distrital de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado Interno**

### **Alcaldía Mayor de Bogotá**

Gustavo Petro Urrego

**Alcalde Mayor de Bogotá**

Ana Teresa Bernal

**Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación**

Javier Zamora Pinzón

**Jefe de Oficina Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación**

---

### **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)**

Peter Natiello

**Director, Misión en Colombia**

John Allelo

**Director de la Oficina de Poblaciones Vulnerables**

Ángela Suárez

**Gerente del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas**

---

### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Alejandro Guidi

**Jefe de Misión, Colombia**

Kathleen Kerr

**Jefe de Misión Adjunta, Colombia**

Fernando Calado

**Director de Programas**

Camilo Leguízamo

**Coordinador Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas**

Felipe Cortés

**Coordinador Adjunto del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas**

Este documento se realizó en el marco del Convenio de Cooperación Internacional No. 1210100-438-2013 (VISP-0041), que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. -Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (ACDVPR) y el Programa de Fortalecimiento Institucional para Víctimas (VISP) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - con el fin de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Alta Consejería para las Víctimas de la Alcaldía de Bogotá para definir y desarrollar acciones dirigidas a realizar una adecuada implementación de la Ley de Víctimas y los Decretos Ley.

Sus insumos se elaboraron con apoyo de Oportunidad Estratégica quien guió el proceso de reflexión.

### **Edición**

Carlos Cárdenas

**Consultor – OIM**

### **Coordinación Editorial**

Hugo Sánchez

**Monitor Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas – OIM**

Nicolás Cárdenas

**Monitor Sénior en Comunicaciones y Reportes – OIM**

**ISBN:** 978-958-8909-60-8

**Primera edición:** Noviembre, 2015

**Número de páginas:** 92

**Formato:** 21,5 x 28 cm

**Diseño, diagramación e impresión:**

Procesos Digitales SAS

**Fotografía:**

Fotos internas: ©Archivo de la Alta consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

**Ilustración Portada:**

Procesos Digitales SAS

**© Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación**

Carrera 8 # 10 - 65

PBX: (571) 381 30 00

[www.victimasbogota.gov.co](http://www.victimasbogota.gov.co)

Bogotá D.C. – Colombia

**© Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Carrera 14 N° 93B-46 -

PBX: (571) 639 77 77

<http://www.oim.org.co/>

Bogotá D.C. – Colombia

.....

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno de Estados Unidos de América a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Sus contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID, del Gobierno de Estados Unidos de América o de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

.....

**Cómo citar:**

Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Modelo Distrital de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado. Bogotá, ACDVPR, 2015.

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o en cualquier caso, se disponga la autorización de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

Impreso en Colombia. Printed in Colombia  
Queda hecho el depósito legal.

# Contenido

Siglas utilizadas .....	6
Introducción .....	7
1. Contexto .....	8
2. Fundamentos .....	15
3. Marco Conceptual .....	17
3.1 Verdad y Justicia .....	17
3.2 Concepto del Daño .....	17
3.3 Enfoques transversales del Modelo Dignificar .....	18
3.4 Asistencia y Atención .....	22
3.4.1 Atención Psicosocial .....	24
3.5 Reparación Integral .....	24
3.5.1 Aspectos básicos de la reparación integral .....	24
3.5.2 Medidas de reparación integral .....	25
3.5.3 Principios generales de la Ley 1448 de 2011 .....	27
3.5.4 Principios de Asistencia y Atención para el Modelo Dignificar .....	28
3.5.5 Tipos de reparación .....	30
3.5.5.1 La reparación judicial y administrativa .....	30
3.5.5.2 La reparación individual y colectiva .....	31
3.5.5.3 Inclusión productiva .....	33
3.6 Memoria .....	36
3.7 Participación .....	38
3.7.1 Participación y presencia en el territorio .....	40
4. Estructura del Modelo .....	42
4.1 Sistema de Información .....	42
4.1.1 Articulación de los Sistemas de Información .....	42
4.1.2 Caracterización .....	43
4.1.3 Seguimiento, evaluación y observancia de derechos .....	43
4.2 Articulación del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV) .....	43
4.3 Asistencia y Atención .....	44
4.4 Reparación Integral .....	46
4.4.1 Articulación institucional .....	47
4.4.2 Implementación de estrategias de reparación integral .....	47
4.4.2.1 Implementación de estrategias por componente .....	48
4.4.2.2 Implementación de estrategias por procedimiento .....	50
4.4.2.2.1 Retornos y Reubicaciones .....	50

4.4.2.2.2 Asesoría, Acompañamiento y/o Representación Jurídica de Víctimas del Conflicto Armado Interno .....	54
4.4.2.2.3 Reparación colectiva .....	58
4.4.2.2.4 Inclusión productiva .....	65
4.5. Memoria, Paz y Reconciliación .....	66
5. Modelo de Operación .....	67
5.1 Modelo de Operación por proceso .....	67
5.2 Oferta Distrital .....	67
5.2.1 Instituto para la Economía Social – IPES .....	67
5.2.2 Secretaría Distrital de Salud .....	69
5.2.3 Secretaría Distrital de Integración Social .....	70
5.2.4. Secretaría de Educación Distrital (SED) .....	71
5.2.5. Secretaría Distrital del Hábitat (SDH) .....	74
5.2.6. Secretaría de la Mujer (SDM) .....	74
6. Epílogo .....	76
<b>ANEXO 1.</b> Marco Normativo del Sistema de Derechos de las Víctimas del conflicto armado interno .....	77
<b>ANEXO 2.</b> Marco Jurídico de la Reparación integral .....	79
<b>ANEXO 3.</b> Normatividad jurídica de estabilización .....	89

# Siglas utilizadas

<b>ACDTIC.</b>	Alta Consejería de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.	<b>PIRC.</b>	Plan Integral de Reparación Colectiva.
<b>ACDVPR.</b>	Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	<b>PRC.</b>	Programa de Reparación Colectiva.
<b>CADE.</b>	Centros de Atención Distrital Especializados.	<b>POSI.</b>	Plan Operativo de Sistemas de Información.
<b>CDJT.</b>	Comité Distrital de Justicia Transicional.	<b>RNI.</b>	Red Nacional de Información al servicio de las víctimas.
<b>CICR.</b>	Comité Internacional de la Cruz Roja.	<b>RUPTAF.</b>	Registro Único de presuntas tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
<b>CINEP.</b>	Centro de Investigación y Educación Popular.	<b>SDARIV.</b>	Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
<b>CLJT.</b>	Comité Local de Justicia Transicional.	<b>SDM.</b>	Secretaría Distrital de la Mujer.
<b>CMPR.</b>	Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.	<b>SDS.</b>	Secretaría Distrital de Salud.
<b>CNRR.</b>	Comisión Nacional de Reparación y Rehabilitación.	<b>SDIS.</b>	Secretaria Distrital de Integración Social.
<b>CTJT.</b>	Comité Territorial de Justicia Transicional.	<b>SED.</b>	Secretaría de Educación del Distrito.
<b>DILES.</b>	Direcciones Locales de Educación.	<b>SIPOD.</b>	Sistema de Información de Población Desplazada.
<b>ESE.</b>	Empresas Social del Estado.	<b>SIRBE.</b>	Sistema informático Misional de Servicios Sociales (de la SDIS).
<b>FFDS.</b>	Fondo Financiero Distrital del Salud.	<b>SIVIC.</b>	Sistema de Información de Víctimas.
<b>ICBF.</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	<b>SNARIV.</b>	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
<b>IPES.</b>	Instituto para la Economía Social.	<b>SRC.</b>	Sujetos de Reparación Colectiva.
<b>MDEPV.</b>	Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas.	<b>URT.</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
<b>MLPVCA.</b>	Mesas Locales de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado.	<b>UNFPA.</b>	Fondo de Población de las Naciones Unidas.
<b>NNA.</b>	Niños, Niñas y Adolescentes.		
<b>ODV.</b>	Organización Defensora de Víctimas.		
<b>OV.</b>	Organización de Víctimas.		
<b>PAARI.</b>	Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral.		
<b>PETIC.</b>	Plan Estratégico de Tecnología de la Información y Comunicaciones.		



## Introducción

En medio de un contexto coyuntural nacional en el cual se vienen implementando diferentes acciones y medidas a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y en el cual además se vienen adelantando unas negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y las FARC, se hace imprescindible dar cuenta también de los esfuerzos que desde los contextos más específicos se vienen gestionando con este mismo propósito de construir un escenario de posconflicto, basado en una cultura de la reconciliación, de la recomposición del tejido social y de la disminución de la segregación social.

En este sentido, este documento recoge de forma global la apuesta y la experiencia del Modelo que la Alcaldía Mayor de Bogotá ha diseñado e implementado para ofrecer de manera integral una asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano.

Inicialmente se presentan unos elementos que contextualizan dicho conflicto en el marco del escenario distrital, para luego pasar a ofrecer un contexto de principios que fundamentan el Modelo, así como de los diversos conceptos que lo estructuran.

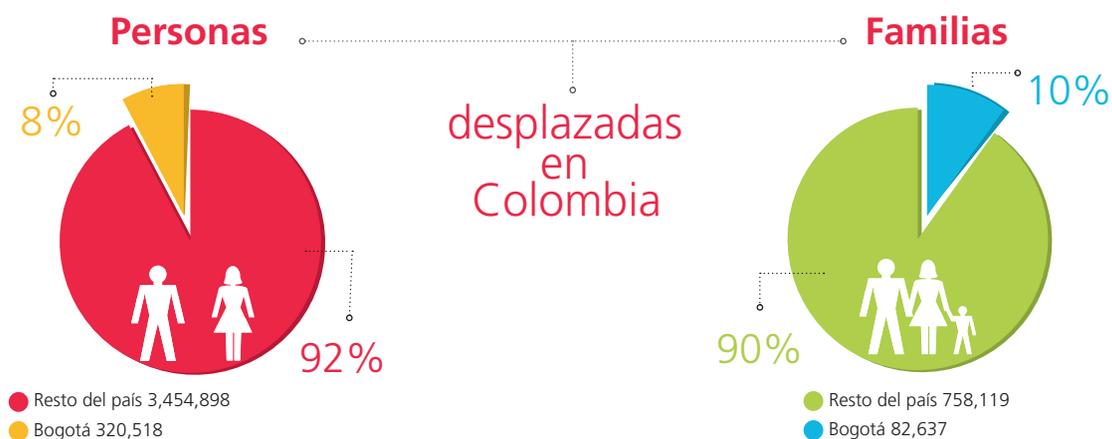
Posteriormente se presenta el Modelo como tal, a partir de sus componentes y de su articulación al Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV).

Por último, el documento presenta un Modelo general de operación y una explicación breve de la oferta distrital que desde diferentes entidades existe para la implementación del Modelo Distrital de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado.

# I. Contexto

Bogotá es la ciudad que actualmente recibe el mayor número de personas desplazadas en el país. El **Gráfico 1** presenta una comparación entre Bogotá y el resto del país.

**Gráfico 1.** Comparación del desplazamiento forzado en Bogotá y el resto del país.



**Fuente.** Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas a octubre 1 de 2015.

A corte de Octubre de 2015 de acuerdo con **la Red Nacional de Información (RNI)** – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia se registran 7.470.057 víctimas del conflicto armado, y en Bogotá 628.351, de las cuales 525.269 son desplazados.

Para el año 2013, Bogotá siguió siendo la ciudad que más recibió población en situación de desplazamiento, equivalente al 11,6% del total nacional, seguida por Buenaventura y Medellín.

La distribución de la población desplazada en Bogotá se presenta en la Tabla 1:

**Tabla 1.** Distribución etárea de la población desplazada en Bogotá.

Edad Actual	Personas	
Entre 0 y 5 años	28,507	8%
Entre 6 y 17 años	87,310	23%
Entre 18 y 26 años	69,476	19%
Entre 27 y 60 años	69,476	19%
Entre 61 y 100 años	21,417	6%
Sin información	30,881	8%
<b>Totales</b>	<b>373,521</b>	<b>100%</b>

La Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas RNI es el instrumento de información del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) para la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas del conflicto armado interno.

**Fuente:** Unidad Nacional de Víctimas UAEARIV -Subdirección RNI- a enero 31 de 2015.

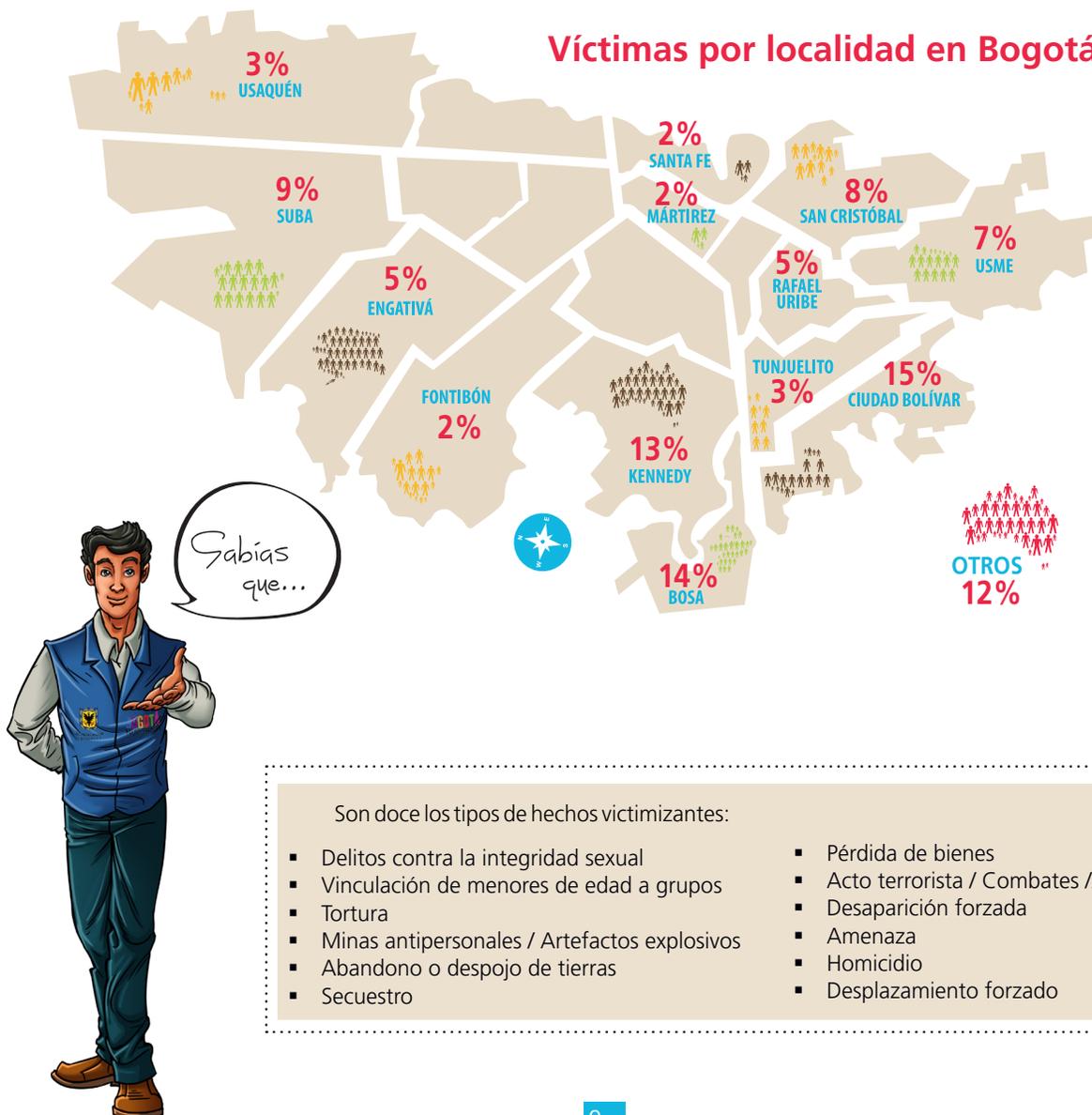
Se observa así que la población menor de edad víctima del conflicto es algo más del 30% del total, a la vez que la población de adultos mayores es del 6%, lo cual quiere decir que más de una tercera parte de la población en situación de desplazamiento residente en Bogotá se encuentra bajo la definición de **sujetos de especial protección constitucional**, lo cual se suma a su condición de victimización.

A partir de la Sentencia T-736 del 2013 de la Corte Constitucional, se establece esta condición, la cual le impone a las autoridades estatales a todo nivel, unos **deberes especiales de prevención, atención y salvaguarda de derechos individuales y colectivos**, en beneficio de sectores de la población cuya situación implique una extrema vulnerabilidad.

Además de ser el principal receptor de población desplazada en todo el país, Bogotá es también una ciudad expulsora y que registra el fenómeno

de **desplazamiento intraurbano** (es decir, dentro de la misma ciudad) entre localidades, como lo ilustra la Gráfica 2.

Grafica 2. Desplazamiento intraurbano por localidades.





Por su precaria situación económica, las víctimas se asientan en los poblamientos que presentan problemas de inseguridad, presencia de bandas criminales, consumo y distribución de estupefacientes, y altos niveles de violencia doméstica, entre otras problemáticas.

En cuanto a otras victimizaciones, la ciudad reporta el 20% de desaparecidos del país, con 16.569 personas reportadas a 2011 ante el Sistema de Localización de Información Forense Estadística de Medicina Legal.

De las cifras oficiales y de las proyecciones sobre el sub-registro de víctimas del conflicto armado interno, se estima que cerca del 7% del total de la población residente en Bogotá sería víctima de la violencia, con lo cual se configura en un importante grupo poblacional que a la vez está cruzado por diversas identidades.

En el 2004 la Corte Constitucional profiere la **Sentencia T-025 del 2004**, en la que se declara el estado inconstitucional de la situación del desplazamiento en Colombia. La Corte hace un

recuento de los principios y derechos especialmente protegidos de las víctimas del desplazamiento, resaltando la importancia de abordar los derechos especialmente protegidos de niños y niñas, mujeres y adultos mayores.

Por otra parte, la **Ley 1448 de 2011** establece **medidas de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno**, con un énfasis en la restitución de tierras, que permita recomponer el tejido social, adoptar mecanismos de acceso a la verdad, justicia, reparación y memoria, a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

**La Ley 1448 de 2011**, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es un esfuerzo muy grande hacia la reconciliación y la paz. Esta Ley implica un esfuerzo sostenido a lo largo de diez años, del Estado colombiano y de todos los colombianos, incluyendo víctimas y victimarios, proporcionando medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

La Administración Distrital incorporó estas disposiciones en su Plan de Desarrollo 2012 - 2016 “Bogotá Humana”, plasmando su accionar en el primero y el tercero de los tres ejes del Plan:

**Una ciudad que avanza sobre los tres ejes del Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana**



Mientras que el Eje 1 la apunta a una ciudad que reduce la segregación y la discriminación, el Eje 3 procura la defensa y el fortalecimiento de lo público, colocando al ser humano en el centro de la política pública en un entorno que promueve las capacidades y libertades de la ciudadanía sin ningún tipo de segregación.

De acuerdo al marco normativo existente y a la distribución de funciones y competencias que hace la ley 1448 de 2011 con sus decretos reglamentarios, la **Unidad para las Víctimas** tiene a su cargo la coordinación y ejecución de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el territorio nacional. Sin embargo, requiere de la concurrencia de las entidades que conforman el **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**, entre ellas el Distrito Capital.

Es así como a partir de la promulgación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Distrito Capital consideró necesaria la reorganización del sistema distrital para atender y asistir a las víctimas del conflicto armado. En este sentido, creó la **Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (ACDVPR)**, señalando entre sus funciones el

diseño e implementación del **Sistema Distrital Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas (SDARIV)**, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y distrital y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Bogotá.

La **Unidad para las Víctimas** es una entidad adscrita al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), creada para liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, contribuyendo a la inclusión social y a la paz.

El **SNARIV** está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, para atender y reparar integralmente a las víctimas. El Sistema es coordinado por la Unidad para las Víctimas.

A continuación en la Tabla 2 se comparan las cifras de casos, por tipo de hecho victimizante, entre Colombia y Bogotá:

**Tabla 2.** Víctimas por hecho victimizante en Bogotá.

Número de víctimas en Bogotá por tipo de hecho victimizante <sup>1</sup>					
Hecho victimizante	Nación	Bogotá	% sobre el total nacional	Personas declarados en Bogotá	% respecto a total nacional
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	8,486	0	0,00	408	4,81
Acto terrorista	86,301	1,452	1,68	4,392	5,09
Amenaza	267,887	1,786	0,67	25,821	9,64
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	11,689	73	0,62	668	5,71
Desaparición forzada (víctimas directas)	45,515	298	0,65	2,199	4,83
Desaparición forzada (víctimas indirectas)	114,100	876	0,77	5,902	5,17
Desplazamiento	6,499,042	10,116	0,16	406,326	6,25
Homicidio (víctimas directas)	262,852	1,495	0,57	13,909	5,29
Homicidio (víctimas indirectas)	695,269	3,772	0,54	39,091	5,62
Minas antipersonal / Munición sin explotar / Artefacto explosivo	13,525	30	0,22	969	7,16
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	98,293	3,693	3,76	9,643	9,81
Secuestro (víctimas directas)	37,331	364	0,98	2,760	7,39
Secuestro (víctimas indirectas)	3,689	49	1,33	255	6,91
Tortura	9,708	58	0,60	507	5,22
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes	7,760	112	1,44	767	9,88

<sup>1</sup> El reporte muestra el número de personas por hecho victimizante. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizantes.

Fuente: Unidad para las Víctimas, víctimas registradas al 1 de octubre de 2015.

Considerando el cruce de la información exclusiva de Bogotá con el presunto autor del hecho victimizante, se presenta a continuación la Tabla 3:

**Tabla 3.** Hechos victimizantes según actor.

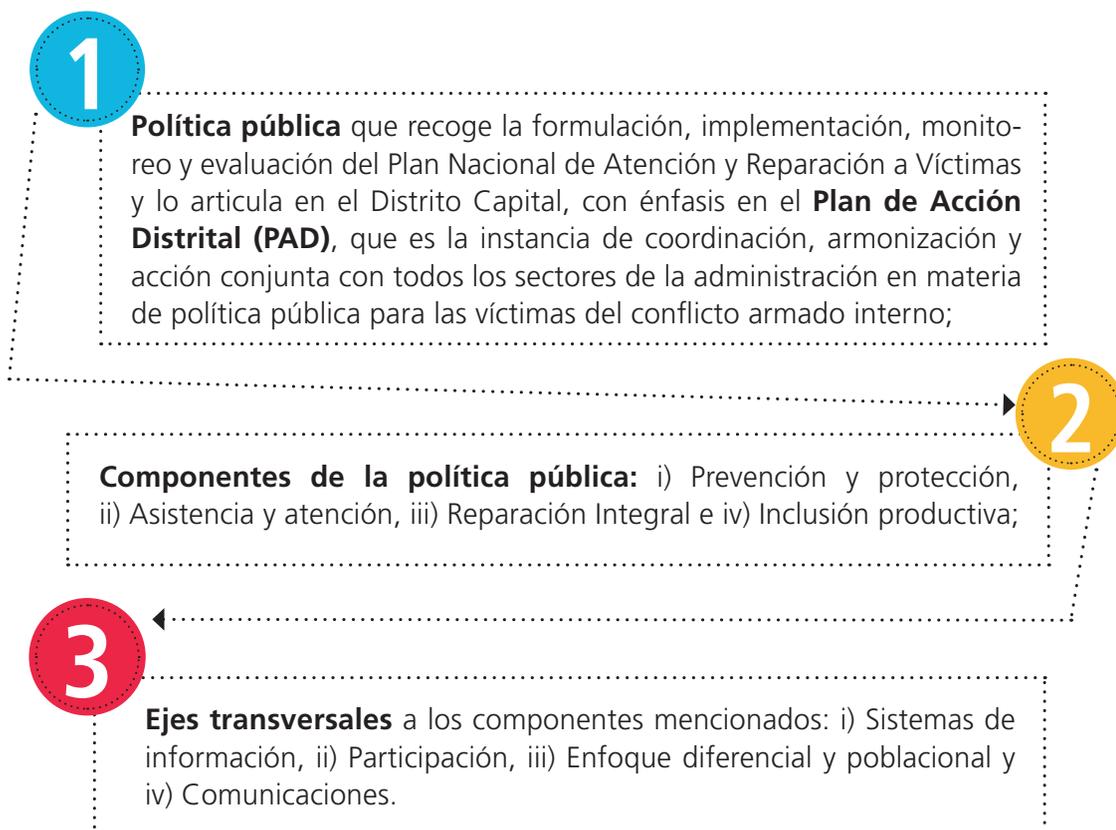
Hecho victimizante	Guerrillas	Paramilitares	BACRIM	Fuerza Pública	No identificado	Otro Autor	Total de Eventos	Total de Personas
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	1,883	260	100	19	1,906	42	4,201	4,048
Amenaza	9,876	1,692	3,011	62	2,871	907	18,864	17,988
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	305	134	34	3	259	14	755	739
Desaparición forzada	1,546	970	25	28	5,217	21	7,919	7,567
Desplazamiento forzado	163,090	52,810	18,418	1,391	62,341	49,996	349,110	326,513
Homicidio	7,672	3,908	303	192	31,096	191	44,078	41,581
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	708	3	0	1	261	5	976	961
Secuestro	1,556	174	17	8	739	51	2,574	2,489
Tortura	177	73	20	20	336	5	631	626
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	330	135	2	1	960	1	1,442	1,339
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	0	0	0	0	590	0	597	590
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	792	191	38	4	3,075	20	4,237	4,071
Sin información	1	0	0	0	5	0	6	6
<b>Total</b>	<b>173,969</b>	<b>57,590</b>	<b>18,771</b>	<b>1,644</b>	<b>103,377</b>	<b>50,397</b>	<b>435,390</b>	<b>373,521</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas - Registro Único de Víctimas (RUV), con corte a febrero 1 de 2015.

A través de la ACDVPR, la cual se constituye en referente para la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, el Gobierno Distrital busca que en Bogotá se avance hacia un proceso de inclusión social en la ciudad, encaminado no solo a corregir el daño causado a la víctima, sino a superar las condiciones de exclusión que en muchos casos facilitaron o acentuaron la victimización. A partir del cumplimiento de la Ley 1448, del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, de los

Decretos Ley del mismo año y mediante una política pública con enfoque participativo y transformador, el Gobierno Distrital busca fortalecer la capacidad de respuesta de la Alcaldía Mayor de Bogotá para atender, asistir y contribuir con la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

La ACDVPR organiza la gestión en **tres escenarios de planificación e intervención.**



En Bogotá existen las condiciones para emprender procesos de reconciliación, así como condiciones como una buena cobertura de servicios públicos, presencia de servicios sociales en el territorio, el desempeño fiscal, los procesos de participación, la normatividad en convivencia y la institucionalidad implementada para atender los derechos de las víctimas del conflicto armado interno. En este último aspecto se destacan la inclusión social de las víctimas del conflicto armado interno y los ejercicios de memoria y

verdad que ha venido realizando la Administración. No obstante, vale la pena reflexionar sobre los obstáculos que se están presentando en temas como acceso a la justicia y reparación integral.

Para avanzar en todos estos aspectos de la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno, el actual Gobierno Distrital ha creado y puesto en marcha el **Modelo Dignificar.**

## 2. Fundamentos

El fundamento y origen de la formulación del Modelo Dignificar se basa en la necesidad imperativa de que se reconozcan y materialicen los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, mediante rutas que integren exitosamente los procesos institucionales y la debida coordinación de los entes del Estado.

Un objetivo central del Modelo Dignificar es el de poder comprometer a todos los actores del SDARIV bajo un sistema de interrelaciones coherente y de generación de sinergias. Lo anterior implica la presencia de las entidades nacionales con el propósito de hacer realidad el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado interno, no mediante la declaratoria formal de su existencia, sino mediante un **modelo integrado que haga efectivos sus derechos**.

Este enfoque es armónico con lo dispuesto en el Decreto reglamentario 4800 de la Ley 1448, el cual prevé la existencia de los **Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas** como una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acom-



pañar y realizar el seguimiento a las víctimas del conflicto armado interno que requieran acceder a la oferta estatal, en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la **verdad, justicia y reparación integral**.



**La Reparación Integral** es un derecho que corresponde a las víctimas del conflicto armado interno. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en su artículo 3, considera a las víctimas como:

“Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”.

El diseño del Modelo de Atención Dignificar recoge las buenas prácticas y experiencias desarrolladas anteriormente en las Unidades de Atención y Orientación (UAO), así como en los Centros de Atención a Víctimas de Violencias y Graves Violaciones a Derechos Humanos (CAVIDH), corrigiendo a su vez aspectos de la atención que se constituyeron en obstáculo para las víctimas del conflicto armado, con relación al restablecimiento de

sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales.

En el Modelo Dignificar y en los Centros donde opera, los servicios sociales del Estado tienen un efecto reparador en tanto se prestan de manera inmediata, flexible y asequible con el fin de restablecer los derechos de las víctimas del conflicto armado interno afectados a causa de la violencia, o que por su menoscabo facilitaron la victimización.

## Misión

El Modelo Dignificar se propone la inclusión social y el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado en Bogotá haciendo efectivos sus derechos, a través de la articulación de la oferta del Estado sobre la demanda de las víctimas y por ende, mediante mecanismos efectivos para la coordinación y ejecución de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con un enfoque de derechos participativo, diferencial y transformador.

## Objeto

El objeto del Modelo Dignificar es establecer una estrategia de integración de acciones y de sinergias orientadas a optimizar los recursos y transformar las prácticas institucionales en la atención a las víctimas del conflicto armado interno así como el cambio en la cultura institucional y en las prácticas de las y los servidores públicos responsables de la atención a las víctimas.



Sabías que...

De acuerdo con las cifras de la Unidad para las Víctimas, en el Distrito Capital residen cerca de 99 mil familias que corresponden a 547 mil personas aproximadamente, que requieren de la asistencia y atención de manera permanente y continuada en aspectos relacionados con la Ayuda Humanitaria Inmediata, de Emergencia y de Transición, así como con el acceso a la salud, la educación y los servicios sociales del Estado, y también a la asistencia psicosocial y jurídica requerida para el restablecimiento efectivo de sus derechos.

# 3. Marco Conceptual

A continuación se presentan algunos de los conceptos esenciales en el marco del Modelo Dignificar.

## 3.1 Verdad y Justicia<sup>2</sup>

De acuerdo con la Ley 1448 del 2011, la verdad y la justicia son dos derechos innegociables de las víctimas del conflicto armado interno. **El derecho a la verdad cobija tanto a las víctimas del conflicto armado interno como a la sociedad en general.**

El derecho a la justicia implica, por otra parte, la obligación del Estado de investigar de manera efectiva sobre las violaciones mencionadas en la Ley, identificando a los responsables y conllevando a su sanción.

## 3.2 Concepto del Daño<sup>3</sup>

Uno de los conceptos más importantes previsto en la Ley de Víctimas y que ha sido asumido por la ACDVPR es el de daño. Este es un **elemento definitorio de la condición de víctima** y su prueba es imprescindible para que se puedan otorgar las medidas de asistencia, atención y reparación integral.

Demostrar el daño ocurrido es fundamental para que las víctimas del conflicto armado interno sean reconocidas como tal y puedan acceder a las acciones y programas expresados en la Ley

1448. El carácter de dicho daño es considerado como comprensivo y amplio:

pues abarca todos los distintos fenómenos usualmente aceptados como fuente generadora de responsabilidad, entre ellos el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral en sus diversas formas, el daño en la vida de relación, el desamparo derivado de la dependencia económica que hubiere existido frente a la persona principalmente afectada, así como todas las demás modalidades de daño, reconocidas tanto por las leyes como por la jurisprudencia, ahora o en el futuro.<sup>4</sup>

Esto quiere decir que el daño también puede cobijar a los familiares cercanos de las personas afectadas directamente, cuando dicho daño afecta desfavorablemente las relaciones de dependencia económica del núcleo familiar. La consecuencia principal de esta concepción es que los programas y acciones dirigidas a las víctimas del conflicto armado deben comprender y tener en cuenta a las **víctimas indirectas de los hechos victimizantes** comprendidos en la Ley, y por lo tanto deben abordar sus problemáticas particulares.

Así, las acciones del Modelo Dignificar están encaminadas a lograr que las diferentes instituciones del Estado respondan de manera efectiva para resarcir los daños sufridos por las víctimas del conflicto armado. Al hacerlo, deben considerar sus condiciones fácticas particulares en cada una de las etapas de asistencia, atención y reparación integral, evitando así la implementación

<sup>2</sup> Elaborado a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

<sup>3</sup> Elaborado a partir de la Corte Constitucional, Sentencia C-052 del 2012.

<sup>4</sup> Elaborado a partir de Corte Constitucional, Sentencia C-052 del 2012. La Corte Constitucional hace un análisis extensivo de dicho concepto en esta sentencia, debido a las demandas de inconstitucionalidad generadas en contra de la Ley 1448.

de políticas públicas que al ser estandarizadas no responden a las necesidades específicas de las víctimas del conflicto armado. Lo anterior requiere un **proceso constante de adecuación institucional** que permita responder en diferentes momentos a los requerimientos específicos de las víctimas del conflicto armado que habitan en la ciudad de Bogotá.

### 3.3 Enfoques transversales del Modelo Dignificar<sup>5</sup>

Las medidas de asistencia, atención y reparación integral que se diseñen e implementen, buscan aportar al **restablecimiento de los derechos individuales y colectivos vulnerados** y a la promoción del **tránsito de las víctimas del conflicto armado interno hacia su condición de ciudadanía plena y permanente**, contribuyendo así a su dignificación. La complejidad de lo anterior implica que la perspectiva integral del Modelo esté integrada por una diversidad de enfoques.

#### Enfoque de derechos

El enfoque de derechos busca que la ejecución de políticas públicas sea preventiva y permita resolver de fondo los problemas que aborda. Así, el enfoque de derechos procura contribuir a que los Estados puedan cumplir con las obligaciones que les competen en virtud de los mandatos incorporados en la Constitución Política y en los compromisos establecidos en los pactos y tratados internacionales adquiridos por el Estado colombiano.

#### Enfoque transformador

El enfoque transformador contribuye a la eliminación de los esquemas de discriminación y margi-

nación que concurrieron a la victimización, bajo el entendido que erradicando dichas condiciones **se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país**. El enfoque transformador orienta las acciones de la ACDVPR, en aspectos como la participación de las víctimas del conflicto armado interno en la elaboración e implementación de **proyectos de vida** de personas y comunidades víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito.

#### Enfoque reparador en la atención

Sí bien las víctimas del conflicto armado interno deben ser reparadas de manera integral, se busca que la atención en los **Centros Dignificar** sea adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, promoviendo así una acción reparadora que ayude a transformar las relaciones entre la ciudadanía y las instituciones.

#### Enfoque participativo

Los procesos de atención en vía de la reparación integral deben partir de las afectaciones, las ne-



<sup>5</sup> Tomado de Modelo Dignificar de Asistencia y Atención, 5 de noviembre (2014).



cesidades y las expectativas que las víctimas del conflicto armado interno tengan sobre sus derechos. Por esta razón, resulta fundamental **partir de un proceso consultivo y participativo** sobre las expectativas, necesidades, barreras y afectaciones específicas que las víctimas del conflicto armado interno han sufrido en el marco del conflicto armado. Esto contribuirá a generar procesos restitutivos desde el momento de la atención hasta el goce efectivo y pleno de sus derechos.

### Enfoque de reconciliación

Al ser la reconciliación la construcción y reconstrucción de relaciones políticas y sociales basadas en valores sostenibles para la continuidad de una sociedad, se hace necesaria la superación de las exclusiones de carácter histórico y social. Por tanto, **la equidad y la inclusión social son las bases que fundamentan estos procesos.**

Contribuyendo en la construcción de un proceso de reconciliación, este enfoque orienta las acciones de la ACDVPR en aspectos como la profundización de la democracia y el fortalecimiento e interrelación de las capacidades de comunidades con entidades públicas y privadas, bajo el precepto de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones y de la participación de la sociedad civil, generando así un clima de convivencia pacífica en el Distrito.

### Enfoque diferencial<sup>6</sup>

El punto de partida inicial para comprender la complejidad que plantea el enfoque diferencial, debe ubicarse en los significados y definiciones propias de las categorías de **enfoque y diferencia.**

En cuanto a la categoría de enfoque, esta es una serie articulada de perspectivas y nociones epistemológicas que permiten entender, concebir, analizar y abordar un fenómeno social y una complejidad cultural. En este caso, se trata de la realidad particular y diversa de las víctimas del conflicto armado interno.

Por su parte, la categoría de diferencia ubica la pluralidad del espacio identitario y de los territorios, desde los cuales emergen o se generan las complejidades y fenómenos sociales. La categoría de diferencia, en el marco conceptual del enfoque diferencial, permite reconocer que las múltiples identidades se producen como construcciones sociales inestables y heterogéneas, propiciando contextos y realidades particulares del orden nacional o local. De modo que en medio de las tensiones sociales, políticas, culturales y económicas, las diferencias identitarias se ven en ocasiones sujetas a violencias, vulneraciones, excesos, así como a prácticas de exclusión y segregación.

Bajo esta lógica, el **enfoque poblacional diferencial** es un marco de referencia por medio del cual la administración distrital busca entender la diversidad característica de nuestra sociedad para atender de la mejor manera posible las necesidades de los habitantes en la ciudad y cerrar brechas que impiden la garantía de derechos para sectores determinados de la ciudadanía. Así mismo, es una forma de reconocer las diferentes identidades y tradiciones que enriquecen la herencia y la oferta cultural de la ciudad.

<sup>6</sup> Tomado de: Lineamientos Transversalización Enfoque Diferencial Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. (s.f).

En una perspectiva conceptual y metodológica, el enfoque poblacional diferencial permite:

- Tener un lente apropiado, unos mínimos conceptuales y un marco epistemológico para la comprensión de la realidad de las víctimas del conflicto armado.
- Generar maneras particulares y flexibles de intervenir, que no generen daño, como respuesta estatal oportuna a las necesidades y potencialidades de cada una de las diversas poblaciones.
- Garantizar los derechos de cada una de las personas y colectivos, teniendo en cuenta sus diversidades.
- Construir e implementar sistemas de información, rutas, protocolos y herramientas específicas de monitoreo y seguimiento para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.
- Aportar a la eliminación de las condiciones históricas, institucionales y sociales que han perpetuado el racismo, la exclusión, el patriarcalismo y la discriminación de la diferencia en el escenario de lo público.
- Proponer nuevos elementos en la construcción de procesos estructurales de democratización de la sociedad, que superen las nociones asistenciales.
- Transformar los modelos históricos fundamentados en las prácticas racistas, clasistas y homogenizantes.

Al abordar el tema del enfoque diferencial desde la perspectiva del individuo como sujeto de derechos, el Estado colombiano ha acogido el criterio de los **sujetos de especial protección constitucional**. Esto constituye un punto de partida fundamental para el resarcimiento, asistencia, atención y reparación integral de

las poblaciones que han sufrido con mayor impacto el conflicto, debido a la situación de exclusión que históricamente han vivido por el modelo social y económico mundial, regional y nacional. Sin embargo, la acción del Estado no debe agotarse ahí, ya que una apuesta fundamental debe ser el empoderamiento y la superación de la condición de vulnerabilidad.

El conflicto armado generó impactos diferenciales sobre los grupos con mayores grados de vulnerabilidad reconocidos como sujetos de especial protección constitucional dentro de un Estado pluriétnico y multicultural, como lo son:

- Mujeres
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- Adultos mayores
- Pueblos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, comunidades indígenas) y pueblo Rrom.
- Personas con discapacidad
- Personas LGBTI y grupos que representan culturas políticas divergentes.

Por tanto, los Centros de Atención Dignificar garantizarán la aplicación de diferentes enfoques diferenciales por género, ciclo vital, capacidad, étnico-cultural, étnico-racial y de diversidad sexual de manera clara, permanente y precisa en las acciones que desarrolle, e igualmente realizará acciones concretas para que estos sujetos de especial protección accedan de manera efectiva y adecuada a una atención diferenciada y digna que produzca efectos reparadores.

Las instituciones que hacen presencia en los Centros Dignificar garantizarán que las víctimas del conflicto armado interno que pertenecen a los pueblos étnicos y tribales, a las comunidades negras y a los pueblos gitanos, accedan

a la atención en vías de la reparación integral de acuerdo a sus necesidades, usos, costumbres, cosmovisiones y derecho propio, contribuyendo a la **reconstrucción de proyectos, planes de vida y planes de etnodesarrollo.**

### Enfoque Diferencial de Género

Desde el enfoque diferencial de género se garantizará que los mecanismos operativos e institucionales que se implementen en los Centros de Atención Dignificar tengan en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, y de la población LGBTI y orientaciones sexuales diversas. Se prestará especial atención a las mujeres afectadas por el impacto desproporcionado del conflicto sobre ellas, atendiendo la jurisprudencia nacional e internacional emitida al respecto e integrada al bloque de constitucionalidad.

### Enfoque Diferencial Étnico

Este enfoque parte de las realidades específicas de contextos locales, del sentido que los hombres y mujeres dan a dichas realidades, sus prácticas y sus valores, con el fin de trabajar dichas particularidades y construir una interpretación propia y autónoma de las reparaciones colectivas que se pueden implementar en sus contextos.<sup>7</sup>



Este enfoque reconoce las necesidades y normas diferenciadas de los sujetos individuales y colectivos de derecho conformados por miembros de **pueblos indígenas y Rrom**, miembros de **comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras** víctimas del conflicto armado y habitantes del Distrito. Así mismo, promueve acciones específicas encaminadas a atender los requerimientos particulares en materia de atención y reparación integral, en los que se destaca el **consentimiento libre e informado en las decisiones** que atañen la construcción o reconstrucción de su proyecto de vida individual y colectivo, el empleo de traductores en caso de ser necesarios y el **respeto permanente por sus culturas y tradiciones.**

### Enfoque por ciclo vital

Desde este enfoque se garantizará que los mecanismos operativos e institucionales que se implementen en los Centros de Atención Dignificar tengan en cuenta las necesidades diferenciadas de las poblaciones de acuerdo al ciclo vital en el que se encuentren (período neonatal, infancia, adolescencia, adultez, adultos mayores), con especial atención a los niños y niñas afectadas por el impacto desproporcionado del conflicto, así como el fomento del acceso a los sistemas de salud, educación y empleos adecuados a la edad de las víctimas del conflicto armado interno.



<sup>7</sup> Plan Integral de Reparación Colectiva ( 2011).



### Enfoque psicosocial

El enfoque psicosocial es un proceso que persigue la comprensión, prevención, restablecimiento y fortalecimiento de los impactos emocionales y psicosociales a nivel individual, familiar y colectivo, generados por la violencia política y por las violaciones de los derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno prolongado en el tiempo. Este enfoque parte del reconocimiento de que el estatus de víctima debe estar acompañado de la construcción de discursos y prácticas que destaquen la capacidad de las personas para actuar desde su propia iniciativa y autonomía, lo cual supone que estas personas tienen la capacidad de asumir nuevamente el control de sus vidas, de incidir en ellas y de esta manera no caer en la dependencia y en la revictimización.

Se trata entonces de promover la movilización de recursos individuales y colectivos para el ejercicio de sus derechos, favoreciendo su participación y toma de decisiones como sujetos activos dentro del proceso de asistencia y atención.

### 3.4 Asistencia y Atención

El Modelo Dignificar se fundamenta en los principios de dignidad, igualdad, no discriminación, buena fe, información, corresponsabilidad y complementariedad y se materializa en una **atención digna, respetuosa, sin prejuicios, eficaz y eficiente** ante la necesidad de las víctimas del conflicto armado. Por tanto, este Modelo se propone consolidar el compromiso de todos sus funcionarios con las víctimas del conflicto armado interno, es coherente con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras al ampliar las conductas de las/os funcionarios sujetas a sanción disciplinaria por revictimizar<sup>8</sup> en la atención a quienes ya han sido humillados por el ejercicio de la violencia.

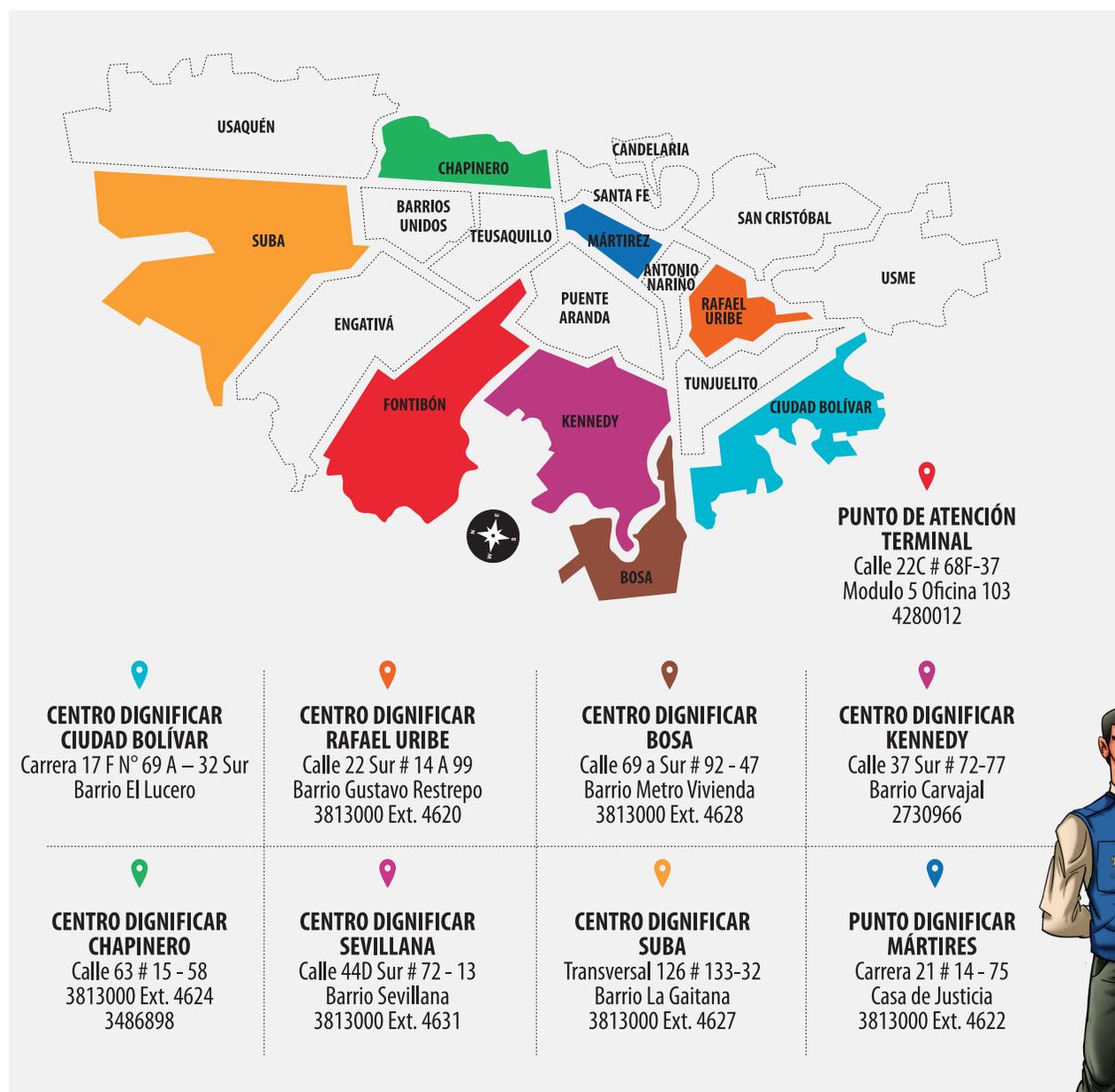
En dicha Ley, más específicamente en su artículo 49, se define la asistencia a las víctimas del conflicto armado interno como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizando su incorporación a la vida social, económica y política del país. Por su parte, la atención es definida como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y/o psicosocial a la víctima, con el objetivo de facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

<sup>8</sup> Así lo estipula dicha Ley en su Capítulo V, acerca del régimen disciplinario de los funcionarios públicos frente a las víctimas.

Diariamente se atienden en los Centros Dignificar, así como en los Puntos de Asistencia y Atención, un promedio de 300 personas, cifra que confirma la magnitud de la demanda y la

situación de vulnerabilidad manifiesta en la que se encuentran las víctimas del conflicto armado interno. En la siguiente gráfica se presentan los actuales Centros y Puntos.

Gráfica 3. Centros Dignificar y Puntos de Atención.



Fuente. ACDVPR



### 3.4.1 La atención psicosocial

En el marco de la asistencia y atención, la atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado interno tiene que ver con las necesidades y afectaciones que han producido sufrimiento emocional, inestabilidad para el desarrollo autónomo de actividades cotidianas, debilitamiento organizativo de los colectivos, así como la alteración de la forma de percibir el mundo y de relacionarse con otros. Es decir, no se refiere exclusivamente a la atención psicológica, sino que considera al **ser humano como un ser integral en el que lo psicológico o mental se desarrolla en sociedad y a través de ella.**

Esta atención tiene que considerar los aspectos contextuales en que se desarrolla la vida de las víctimas del conflicto armado interno y tener en cuenta que sus reacciones emocionales frente a los hechos violentos son respuestas naturales y esperables frente a hechos socialmente generados, los cuales irrumpen abruptamente en sus vidas, cambiando los planes y la idea de futuro que tenían para sí y sus familias. En este sentido, se trata de **respuestas normales ante situaciones anormales.**

Estas respuestas son social, cultural e históricamente determinadas, y su manifestación depende de las características de las personas, de las familias y de las comunidades implicadas. Bajo esta lógica, además, se deben tener en cuenta la **complejidad de factores** que intervienen en la conducta y respuesta humanas, relacionadas al carácter y a la personalidad de los individuos, la etapa del ciclo vital en la que se encuentran, el grupo poblacional al que pertenecen, así como su situación o condición social.

Esta forma de asumir la atención psicosocial significa también un cambio en el enfoque desde el cual se aborda lo psicológico y lo social. Significa por tanto que la evaluación y la atención de las necesidades psicosociales de las víctimas del

conflicto armado interno, así como de las afectaciones producidas por los hechos violentos, se realicen integralmente y que frente al sufrimiento emocional las acciones no se limiten a intervenciones psicológicas o psiquiátricas, sino que se evalúe y se actúe sobre los factores que perpetúan ese sufrimiento, tales como carencia de servicios básicos -salud, educación, vivienda, transporte-, desempleo, desnutrición, inseguridad ambiental, falta de garantías de participación ciudadana, entre otras.

Es así como en el Modelo Dignificar la atención psicosocial parte de considerar la integralidad del ser humano para desarrollar las acciones tendientes a actuar sobre las necesidades psicosociales de las víctimas del conflicto armado interno, acciones tales como la Ayuda Humanitaria Inmediata, el acompañamiento psicosocial y/o jurídico, y los diferentes servicios que se prestan en los Centros Dignificar.

Dichas acciones se enfocan inicialmente en la situación emocional específica identificada en las víctimas del conflicto armado interno, tales como desorientación, confusión, inseguridad vital, desconfianza y miedo generalizado, entre otras. Posteriormente, el acompañamiento psicosocial incluye procesos de reconstrucción o fortalecimiento de redes y del tejido social comunitario, así como la inclusión en procesos de recomposición socio-cultural, política y económica.

## 3.5 Reparación Integral

### 3.5.1 Aspectos básicos de la reparación

Con base en los principios internacionales que rigen los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Ley expone los derechos de las víctimas del conflicto armado interno a la **verdad**, la **justicia** y la **reparación** de la siguiente manera:

Sabías  
que...

### El Derecho Internacional Humanitario (DIH)

es el ordenamiento de derecho internacional que se aplica cuando la violencia armada alcanza el nivel de un conflicto armado, sea internacional o no.

Se trata de un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados.

El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”.

debe tratarse de una reparación transformadora, es decir, que las medidas que se tomen le permitan a la víctima alcanzar una condición de vida mejor que con la que contaba antes incluso de que se produjeran los hechos victimizantes.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y Garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

**Derecho a la verdad:** se define como el derecho imprescriptible e inalienable que tienen las víctimas del conflicto armado interno, sus familiares y la sociedad en general, de conocer los motivos y las circunstancias en que se cometieron los hechos victimizantes, así como de conocer el paradero de las personas desaparecidas.

**Derecho a la justicia:** reafirma el deber del Estado de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de los responsables de delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley. Igualmente, asegura que las víctimas del conflicto armado interno tendrán derecho a acceder a la atención, asistencia y reparación integral ofrecidas por el Estado, sin perjuicio del derecho de acceso a la justicia, es decir, que el trámite administrativo relacionado con la obtención de acciones de asistencia y atención no limita a las víctimas del conflicto armado interno para participar de los procesos judiciales que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la obtención de la reparación por vía judicial.

**Derecho a la reparación:** las víctimas del conflicto armado interno tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada y efectiva por el daño que han sufrido. Adicionalmente,

### 3.5.2 Medidas de reparación integral<sup>9</sup>

**La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.** Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a reparar a una víctima, la parte responsable deberá adelantar las medidas de reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya adelantado dichas medidas. Por otra parte, y conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados tomarán medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado interno por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Por otra parte, se establece también que los Estados deben establecer programas nacionales de reparación y de asistencia a las víctimas del conflicto armado interno cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones.

Como lo plantea la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, una reparación plena y efectiva involucra las siguientes medidas:

<sup>9</sup> Este apartado se basa en el Capítulo IX del documento de “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, resolución de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005).

**1. Restitución:** siempre que sea posible, se pretende devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

**2. Indemnización:** debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes:

- a) El daño físico o mental.
- b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales.
- c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante, que consiste en la pérdida de unas ganancias potenciales que se podrían haber obtenido de no haberse producido los hechos victimizantes.
- d) Los perjuicios morales.
- e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

**3. Rehabilitación:** consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas del conflicto armado interno.

**4. Satisfacción:** tiene como objetivo incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las siguientes medidas:

- a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones.
- b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones.
- c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad.
- d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella.
- e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.
- f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones.
- g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas del conflicto armado interno.
- h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.

5. **Garantías de no repetición:** deberán incluir, según proceda, la totalidad o parte de las siguientes medidas:

- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad.
- b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad.
- c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial.
- d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos.
- e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad.
- f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales.
- g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales.
- h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de

las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

El Estado colombiano incorporó estos principios a la legislación nacional, a través de la Ley 975 de 2005, al definir concretamente la restitución, la rehabilitación, así como las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011, llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

### 3.5.3 Principios generales de la Ley 1448 de 2011

Al respecto, vale la pena resaltar los siguientes principios generales establecidos en la misma y que deberán ser tomados en cuenta en la implementación de las acciones realizadas por el Distrito en materia de reparación integral.

**Dignidad:** este principio está íntimamente relacionado con la participación de las víctimas del conflicto armado interno en las decisiones que los afecten, para lo que deben contar con información, asesoría y acompañamiento suficientes. Igualmente está relacionado con la recuperación de las víctimas del conflicto armado interno como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, lo cual supone la implementación de estrategias que garanticen de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en lo relacionado con la satisfacción de necesidades básicas, así como presupuesto necesario en la generación de escenarios adecuados para la deliberación consciente y voluntaria acerca de la reparación por parte de las víctimas del conflicto armado interno.

**Justicia Transicional:** consiste en los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudicia-

les que pretenden garantizar que los responsables de hechos victimizantes rindan cuentas de sus actos, satisfaciendo los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, garantizando la no repetición de los hechos así como la desarticulación de las estructuras armadas ilegales.

**Coherencia externa:** las medidas y acciones contempladas en la ley procuran complementar y armonizar los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, así como allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional.

**Enfoque diferencial:** en el sentido de ofrecer especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo tales como, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos, víctimas de desplazamiento forzado y personas de la población LGBT.

**Respeto mutuo:** el Estado deberá remover los obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas del conflicto armado interno a las medidas de atención, asistencia y reparación.

**Complementariedad:** todas las acciones emprendidas por el Distrito relacionadas con la atención, asistencia y reparación, deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.

**Aplicación normativa:** se relaciona con la aplicación del bloque de constitucionalidad y la aplicación del principio de favorabilidad en reconocimiento de la dignidad y libertad de la persona humana, así como de la vigencia de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno.

Adicionalmente, vale la pena resaltar la identificación del efecto reparador que pueden tener las medidas adicionales contempladas en la ley y en particular de las medidas de asistencia que implican acciones adicionales a las desarrolladas en el marco de la política social del Gobierno Nacional para la población vulnerable, criterios de priorización y características especiales que responden a las necesidades específicas de las víctimas del conflicto armado interno.

### 3.5.4 Principios de Asistencia y Atención para el Modelo Dignificar

A continuación se explican brevemente los principios que guían el accionar del Modelo.



Gráfica 4. Principios del Modelo Dignificar

La dignidad es el fundamento axiológico de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno a la verdad, la justicia y la reparación, a la integridad y a la honra de las víctimas. Así, en el marco del Modelo de Atención Dignificar, y en sus consiguientes espacios institucionales de atención, **la dignidad es el marco orientador del trato oportuno, digno y respetuoso.**

Este principio se materializa en la calidez de la atención, el respeto, la escucha activa, la confidencialidad y otras prácticas cotidianas con el propósito de aportar al mejoramiento de las condiciones de bienestar que soportan y expresan las posibilidades de vivir dignamente.



## Igualdad

El principio de igualdad en los derechos humanos debe ser analizado en términos de igualdad material, debido a realidades y patrones sociales de discriminación, exclusión y violencia, que inhiben el ejercicio pleno de derechos.

Al respecto, el Modelo Dignificar reconoce la necesidad de garantizar el acceso a servicios y la atención a las víctimas del conflicto armado sin distinción, y tomando en consideración necesidades particulares por género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, condición socioeconómica, lengua, profesión, credo religioso u opinión política.

## No discriminación

Las acciones que se desarrollen en el marco del Modelo de Atención Dignificar deben propender por reconocer, corregir y suprimir actos que menoscaben el reconocimiento de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno basados en raza, color, género, edad, origen nacional o étnico.

## Buena Fe

Las actuaciones, servicios y la atención prestada en el marco del Modelo de Atención Dignificar se basarán en el principio de buena fe, en tanto **se le dará prelación al relato de la víctima** para su atención y acceso a los servicios sociales disponibles.

Será competencia de la Unidad para las Víctimas acreditar la condición de víctimas del conflicto armado interno en términos de acceso a la reparación integral y a los servicios de atención del Gobierno Nacional.

## Información

Las y los servidores a cargo de la asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado interno deberán brindar información y orientar a las mismas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuentan, al igual que sobre los medios y rutas tanto judiciales como administrativas, a través de las cuales podrán ejercer sus derechos.

## Corresponsabilidad

Un principio fundamental será el de corresponsabilidad entre todas las entidades, es decir la **responsabilidad compartida que poseen las entidades distritales, locales y nacionales** que concurren en el Centro de Atención Dignificar, así como de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones internacionales, las víctimas del conflicto armado interno y sus familias.

## Complementariedad

Todas las medidas de atención que garantiza el Modelo de Atención Dignificar y que sean prestadas por el Centro Dignificar serán **complementarias con los servicios sociales que presta el Distrito**. De igual manera, todos los servicios de atención y reparación prestados por el Distrito serán complementarios a los prestados por el Gobierno Nacional a través de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

### 3.5.5 Tipos de reparación

A continuación se describen los diferentes tipos de reparación existentes.

#### 3.5.5.1 La reparación judicial y administrativa

Existen **dos tipos de reparación dependiendo de la vía** por la que proceden: la reparación judicial y la reparación administrativa.

La **reparación judicial** opera cuando es un juez o magistrado de la república el que ordena la reparación en favor de la víctima; este tipo de reparación le corresponde tanto a los Estados como a los particulares, cuando han ocasionado perjuicios a un tercero. También puede ser impuesta por un tribunal internacional, como el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La reparación judicial se puede tramitar por varias vías:

- Acción de reparación directa en contra del Estado que procede en aquellos casos en que es el Estado el responsable del daño.
- Incidente de reparación integral en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que puede ser tramitado por las víctimas del conflicto armado interno a través de apoderado, por la Fiscalía General de la Nación o por el Ministerio Público.

Las víctimas del conflicto armado interno deben acudir ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior correspondiente, demostrando los daños y solicitando la reparación. Esta solicitud será objeto de conciliación con el imputado y si no hay conciliación el Tribunal decide sobre la reparación solicitada con base en las pruebas presentadas.

Por otra parte, la **reparación administrativa** es aquella que otorga el Estado sin que medie

sentencia judicial al respecto, sino por el solo hecho de que una persona o un sujeto colectivo de reparación sea reconocido como víctima y rinda la declaración ante el Ministerio Público.

En Colombia, a través del Decreto 1290 de 2008, el Gobierno Nacional creó el programa de reparación individual por vía administrativa, dirigido a las víctimas del conflicto armado interno de grupos organizados al margen de la ley. Este decreto establecía los pasos para acceder a este tipo de reparación, así como unos montos previamente establecidos para cada tipo de violación. A pesar de que el decreto contemplaba los diferentes componentes de la Reparación Integral, únicamente reglamentó las medidas de indemnización, estableciendo diferentes montos de dinero como reparación, dependiendo de la violación de derechos de que fuera víctima el solicitante; en el caso de desplazamiento forzado, estableció como medida indemnizatoria el subsidio de vivienda.

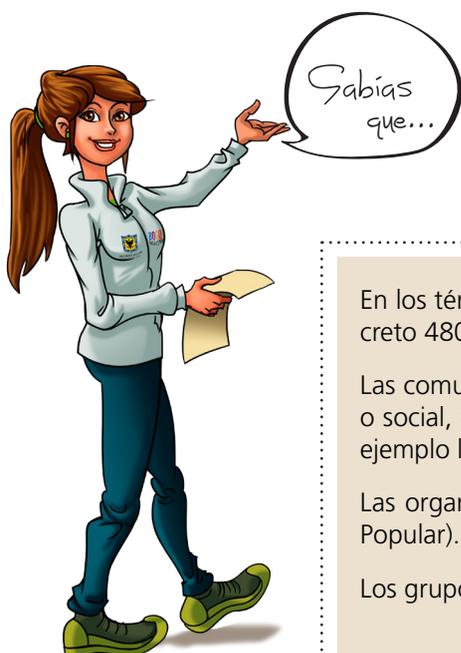
A partir del Decreto 4800 de 2011, el cual reglamenta la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, para acceder a esta reparación las víctimas del conflicto armado interno deberán presentar una **declaración** ante el Ministerio Público en un término de cuatro años contados a partir del 10 de junio de 2011, en el caso de las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado interno antes de ese momento, o en un término de 2 años contados a partir de la ocurrencia del hecho, cuando éste se haya presentado con posterioridad a esa fecha. Las víctimas del conflicto armado interno que se encuentren inscritas serán beneficiarias de medidas de reparación integral según el tipo de victimización, consistentes en restitución de vivienda, mecanismos reparativos en relación con los créditos y pasivos, así como indemnización por vía administrativa de conformidad con los montos establecidos en el artículo 146 del Decreto 4800. Las solicitudes de reparación que hayan sido tramitadas en el marco del Decreto 1290 de 2008 (mencionado anteriormente) y que no hayan sido resueltas al momento de la publi-

cación del decreto, se tramitarán de acuerdo con lo establecido por este último.

### 3.5.5.2 La reparación individual y colectiva

La reparación individual es aquella que se tramita para obtener la reparación a la que tiene derecho una o varias víctimas de uno o varios hechos violentos que impliquen violaciones a los derechos individuales. Se puede tramitar tanto por vía judicial (dependiendo de la calidad del responsable de los hechos) como por vía administrativa, mediante el procedimiento establecido por el Decreto 4800 de 2011.

La reparación colectiva es aquella a la que tienen derecho los sujetos de reparación colectiva, es decir las comunidades y los grupos de personas que tienen una identidad colectiva compartida y que sufrieron violaciones de derechos e impactos de carácter colectivo. La identidad colectiva de estos sujetos puede ser delimitada a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o puede estar determinada en razón a la cultura, el territorio y un propósito común.



Ya en la Ley 975 de 2005 se establece que el Estado colombiano deberá crear un Programa de Reparaciones Colectivas, estableciendo que la reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia, en especial aquellas comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.

- La reparación colectiva procede en los eventos en que un sujeto colectivo ha sido víctima de alguno de los siguientes eventos, convirtiéndose así en un sujeto de reparación colectiva.
- Menoscabo de derechos ocasionado por la violación de los derechos colectivos.
- Violación sistemática de los derechos individuales de los miembros del colectivo.
- Impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Es importante tener en cuenta que **los dos tipos de reparación no son excluyentes** y generalmente coexisten en las comunidades, pero se debe clarificar que la reparación colectiva no deberá entenderse como la sumatoria de las acciones de reparación individuales, en tanto que el sujeto de reparación colectiva no es una simple sumatoria de individuos.

En los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como del Decreto 4800 de 2011, son sujetos colectivos:

Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan (por ejemplo los Consejos Comunitarios de pueblos afrocolombianos).

Las organizaciones sociales y políticas (por ejemplo la Organización Femenina Popular).

Los grupos sociales y políticos (por ejemplo los periodistas).

Por su parte, el CONPES 3726 de 2011 resalta la necesidad de generar una adecuada articulación entre las acciones realizadas por el nivel nacional y el territorial. En cuanto al Plan de Acción, establece una estructura basada en cinco componentes principales, de los cuales tres corresponden al tema de la reparación integral: Reparación Integral, Verdad y Justicia. Así mismo, establece cuatro ejes transversales, entre los cuales se encuentra el de retornos y reubicaciones.

En lo relacionado con la reparación integral, el CONPES establece medidas de indemnización administrativa con el correspondiente programa de:

- Acompañamiento a la inversión de los recursos.
- Restitución relacionadas con la restitución de tierras y territorios abandonados forzosamente o despojados, restitución de vivienda.

- Medidas de promoción del empleo rural y urbano, así como estrategias relacionadas con mecanismos especiales para el acceso a crédito por parte de las víctimas del conflicto armado interno.
- Rehabilitación que, a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)W, busca atender los daños psicosociales y en la salud de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado interno, en los ámbitos individual, familiar y comunitario.
- Medidas de satisfacción que propenden por el restablecimiento de la dignidad de los sujetos individuales y colectivos que han sido víctimas del conflicto armado interno, así como por la difusión de la verdad y garantías de no repetición que se articulan con acciones de prevención y protección.



- Medidas de justicia y otras medidas encaminadas a la no repetición de los hechos atroces cometidos en el marco del conflicto armado interno.
- De conformidad con todo lo anterior, el Distrito Capital ha diseñado una estrategia de reparación integral en el marco de la cual se desarrollan acciones de coordinación interinstitucional con entidades del nivel nacional y con diferentes entidades distritales. Igualmente, se desarrollan acciones concretas en el marco de las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, relacionadas con el acompañamiento a procesos de retorno o reubicación desde y hacia Bogotá, la construcción e implementación de planes de reparación colectiva y el desarrollo de la estrategia distrital de atención, asesoría y/o representación jurídica de víctimas del conflicto armado interno.

A través del programa “Bogotá Humana por la Dignidad de las Víctimas”, el Plan de Desarrollo Distrital establece la creación de una política pública de prevención, proyección, atención y asistencia, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad.

Así mismo, el programa “Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación” pretende contribuir a la reparación colectiva y recuperación de la memoria histórica de las víctimas del conflicto armado, a través de la reconstrucción del tejido social y búsqueda de la verdad como factores de reconciliación y construcción de paz, promoviendo el reconocimiento diferenciado, la no discriminación y la solidaridad, la no repetición, la transformación no violenta de los conflictos y la convivencia pacífica. El componente de memoria se abordará en detalle más adelante.

### 3.5.5.3 Inclusión Productiva<sup>10</sup>

El logro de la estabilización de las personas o grupos sociales de víctimas del conflicto armado demanda el desarrollo concurrente de tres componentes fundamentales que guardan entre sí estrechas relaciones de interdependencia: la estabilización económica, la estabilización emocional y la estabilización social.

La **estabilización económica** se entiende como la recuperación individual o colectiva de la capacidad productiva de la víctima del conflicto armado para generar ingresos que le permitan vivir dignamente, como resultado de la superación de las barreras o bloqueos que limitan la capacidad productiva e impiden agenciar el desarrollo personal, familiar y comunitario.

La **recuperación de la capacidad productiva** es un proceso que hace parte de la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, y está orientado a la restitución del derecho al trabajo a través del fortalecimiento de su capacidad para generar ingresos y facilitar el acceso a oportunidades que les permitan la inclusión en el tejido social y económico, de acuerdo a sus expectativas, necesidades y saberes.

Por otra parte, como consecuencia de los hechos violentos sufridos, las víctimas del conflicto armado interno pierden su estabilidad emocional, cargando consigo duelos que por lo general no han tenido la oportunidad de elaborar; experimentan miedos generados por causas reales o que son percibidas como tales; sufren la desesperanza aprendida a través de múltiples desencuentros ante promesas de apoyo incumplidas; viven en estado de incertidumbre y temor frente a un futuro incierto; han perdido la confianza en sí mismas y en sus capacidades productivas y de aprendizaje, al verse enfrentadas a un me-

<sup>10</sup> Este apartado está basado en el documento “Estrategia de Inclusión Productiva para las Víctimas del conflicto armado en Bogotá” del Equipo de Gestión de Capacidades Ocupacionales de la ACDVPR.

dio que les exige el uso de habilidades y conocimientos productivos de naturaleza distinta a los que utilizaban en su lugar de origen. Por lo tanto, hay que considerar además los rezagos y desventajas en cuanto a conocimientos y capacidades impuestas por las condiciones de pobreza y exclusión que muchas de las víctimas del conflicto armado interno ya sufrían antes de haber ocurrido los hechos victimizantes.

La **estabilización emocional** se alcanza cuando se dan tres condiciones indispensables:

i) que la persona que ha vivido experiencias traumáticas y/o pérdidas significativas a causa de la acción de un actor del conflicto armado, haya adquirido y puesto en funcionamiento herramientas y recursos internos para superar el daño psicológico sufrido y para **afrentar de manera constructiva el sufrimiento emocional** que dicho daño le ha causado a nivel individual y de las relaciones familiares;

ii) **que se reconozca a sí misma como víctima** en cuanto persona que ha sido objeto de un hecho victimizante contemplado por la ley, a quien ésta otorga unos derechos especiales y que desarrolle los conocimientos, las capacidades y el poder necesarios para exigirlos y hacer la defensa activa de los mismos ante posibles vulneraciones; y

iii) que logre asumir su responsabilidad como principal protagonista y agente de su propio cambio y bienestar, a partir no solo del reconocimiento y progresiva toma de confianza en sus propias potencialidades, sino también del descubrimiento y despliegue de sus propias capacidades de resiliencia.

Por otra parte, el desarrollo social de las víctimas del conflicto armado interno también se ve seriamente afectado por los hechos violentos que han vivido, puesto que lo primero que un ser humano pierde ante una agresión violenta

o una amenaza seria a su vida por parte de un actor violento, es la confianza en el mundo. Es importante tener en cuenta que la pérdida de la confianza en el mundo no es un problema que se reduce al ámbito individual, como suele ser entendido, sino que tiene un carácter eminentemente político, dado que las instituciones incumplen su mandato de cuidar, socorrer o proteger.

A esta pérdida de confianza se suman otras afectaciones que constituyen barreras para el desarrollo e inserción social de las personas bajo la condición de víctimas del conflicto armado interno, como lo son la pérdida o el debilitamiento progresivo de sus identidades colectivas a causa de la desestructuración de redes de apoyo o de la separación física de los vínculos sociales que mantenían con la comunidad que habitaban. En contraste, hoy son personas anónimas en un entorno hostil que las margina y las excluye de las dinámicas de construcción social, negándoles con ello la posibilidad de pertenecer a un colectivo y de ser reconocidas como parte de él. En el caso particular de las víctimas del conflicto armado interno de origen rural y de aquellas que pertenecen a comunidades indígenas, afrodescendientes o Rrom, se sufre la pérdida de la relación vital que establecen con la tierra y su territorio, así como la imposibilidad de seguir construyendo y alimentando su cultura, a causa del desarraigo de su entorno.

En consecuencia, la **estabilización social** solo podrá ser alcanzada cuando las víctimas del conflicto armado interno logren integrarse al tejido social en el que han decidido restablecerse o cuando logren recomponer el entramado social en su territorio de origen, si es que han decidido retornar a él. La estabilidad social solo será posible cuando se encuentren actuando dentro de un territorio como agentes activos del desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental y participando en la construcción de la memoria colectiva, sumando esfuerzos con otras

y otros en la búsqueda de soluciones efectivas a los problemas que afectan el bienestar común. Esto les posibilita fortalecer la confianza en sus propias capacidades y desarrollar sentido de pertenencia e identidad con el entorno social y cultural del que ahora forman parte.

Se evidencia así la interdependencia entre la estabilización social, la emocional y la económica; mientras que los avances en esta última contribuyen positivamente al logro de la estabilidad emocional y de la integración social, por otro lado los avances en la estabilidad emocional son indispensables para hacer posible que las víctimas del conflicto armado interno logren desplegar sus capacidades, apropien nuevos conocimientos y desarrollen las habilidades requeridas para integrarse social y económicamente de manera autónoma, productiva y competitiva. Así mismo, la imposibilidad de avanzar en uno de estos tres componentes, limita las posibilidades de avance en los otros dos y, consecuentemente, impide el logro de la autonomía y estabilización socioeconómica.

En términos de exigibilidad de derechos, la gestión dirigida a las víctimas del conflicto armado se encuentra muy concentrada hacia su situación de vulnerabilidad y la realización de sus derechos sociales, económicos y culturales. En este orden de ideas, la mayor concentración de la población víctima se encuentra en la edad productiva y por lo tanto el reto para la Nación, y en particular para el Distrito de Bogotá, es el de generar **estrategias integrales** que permitan a cada familia víctima contar con alternativas para la generación de ingresos, y que al mismo tiempo actúen como mecanismo articulador de sus propios procesos sociales, participativos y de construcción de redes sociales en la ciudad.

Las modalidades de generación de ingresos se materializan a través de:

**El emprendimiento:** para efectos del diseño y aplicación de esta estrategia, el emprendimiento es el conjunto de acciones individuales o colectivas desarrolladas de forma razonada y planeada que transforman una idea en una iniciativa, un negocio, una unidad productiva o una empresa, aprovechando las oportunidades que ofrece el entorno local y global para producir bienes y/o servicios que generen ingreso, valor, riqueza y bienestar humano individual, social y empresarial.

**La empleabilidad:** es el conjunto de saberes, capacidades y habilidades que permiten a la víctima acceder a un empleo digno, mantenerse en él y/o reubicarse en otro, para la generación de ingresos, dando respuesta a las necesidades del mercado laboral.

**Formación para el trabajo:** se define como el proceso educativo formativo que permite a las personas adquirir y desarrollar competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales, y que en consecuencia le viabiliza a estas personas ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

La política de generación de ingresos para la población víctima del conflicto armado ha sido un tema debatido ampliamente por diversos sectores en el país, al ser considerado como uno de los principales componentes en el proceso de reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado interno, junto a los temas de vivienda y de tierras.

Para obtener un panorama sobre el marco normativo en materia de generación de ingresos para las víctimas del conflicto armado, en el anexo 3 se relaciona la normatividad jurídica que regula la estabilización.



### 3.6 Memoria

El Modelo Dignificar, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, asume dos responsabilidades básicas que se ejercen a través del **Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR)** de la ciudad:



- Contribuir a la garantía del derecho a la memoria y la verdad histórica de las víctimas del conflicto armado interno y de toda la sociedad.
- Fortalecer la política de defensa de lo público con el programa “Bogotá Ciudad Memoria” que permite la apropiación de los espacios públicos para la memoria y la cultura de paz.

En desarrollo de estos lineamientos se abordan acciones que se dirigen a promover el conocimiento, acciones participativas y aportes documentales a la memoria y la verdad histórica.

La promoción del diálogo entre diversos sectores es esencial para la construcción de una **política pública democrática de memoria y verdad histórica**. Se entiende que el fortalecimiento de la memoria y la verdad incluye deliberaciones en diferentes espacios, a través de acciones como seminarios nacionales e internacionales, mesas



consultivas sobre temas relativos a: la memoria histórica como pedagogía, archivos y documentación, memoria y democracia, protocolos para entrevistas y testimonios, aportes a la verdad de los territorios, memoria y reparación colectiva, memoria y medidas de satisfacción, entre otros. Todos esos diálogos son esenciales para la construcción de herramientas y propuestas.

La política de memoria, paz y reconciliación en el marco del Modelo Dignificar, contempla los siguientes componentes:

1. Ofrecer a la ciudadanía, y en particular a grupos de víctimas del conflicto armado interno y grupos sociales, espacios y procesos para la realización de ejercicios de memoria por la verdad histórica y la paz.
2. Construir con la participación activa de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno el **Memorial por la Vida**, como monumento fundacional del CMPR.



3. Diseñar y avanzar en la formación del **centro de documentación y biblioteca de memoria** con aportes de organizaciones de víctimas del conflicto armado interno y defensoras de derechos humanos.
4. Desarrollar ejercicios participativos de aportes a la memoria y a la verdad histórica con **gestores locales**, con especial intervención de grupos de jóvenes, mujeres, organizaciones indígenas y afrodescendientes.

5. Promover eventos por la memoria y la paz, así como de arte y memoria, las cuales fortalecen las iniciativas ciudadanas; desarrollar diálogos de memoria desde la música, el teatro, el cine, documentales y otros lenguajes artísticos.
6. Desarrollar el proceso de **Oficios de la Memoria** que se realiza con mujeres y familias de víctimas de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y desplazamiento en los procesos del **Costurero de la Memoria, Cartones de Memoria y Saberes y Sabores**, los cuales constituyen un aporte para nuevos ejercicios de memoria que se impulsen en las diferentes localidades de la Ciudad.
7. La realización de **exposiciones** y muestras en espacio público, en el espacio institucional del CMPR y en las bibliotecas, con el fin de afianzar la importancia del enfoque participativo, al tratarse de procesos con organizaciones y grupos de gestores de memoria. Se trata de generar experiencias de **espacios para construir y no solo para visitar**.
8. Integrar urbanística y simbólicamente los espacios del Parque de la Independencia (Bosque de la Libertad), el Cementerio Museo, el Centro de Memoria, el Parque del Renacimiento y el Museo de la Memoria Histórica, generando así el proyecto **Eje de la Memoria** en la Avenida 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán). Se han realizado planos y también intervenciones del espacio público para fomentar la apropiación ciudadana de ese Eje de la Memoria, como también en la Ruta de la Memoria a lo largo de la Carrera Séptima.
9. Construir la **Cartografía de la Memoria** en Bogotá con la participación de organizaciones de víctimas del conflicto armado interno y defensoras de los derechos humanos; documentar lugares de memoria y poner en marcha su reconocimiento en el espacio público en homenaje a las víctimas del conflicto armado interno y a las luchas por la democracia y la paz.

9. Desarrollar procesos de **pedagogía de la memoria** con gestores en talleres, cátedras y diplomados.

10. Promover **ejercicios de memoria con jóvenes** apoyando las convocatorias desde centros educativos, tanto colegios como universidades.

11. Realizar y promover la **investigación**, así como la sistematización y socialización de herramientas de memoria.

Las actividades de memoria se han apoyado en importantes **instrumentos virtuales**, mediante una página web, el uso del aula virtual en procesos pedagógicos en diplomados, la organización del portal de pedagogía de la memoria con documentación para apoyar el trabajo de docentes y gestores de memoria, así como la permanente información a los inscritos en las redes sociales (Facebook, Twitter, entre otras). Para apoyar estas iniciativas, se han instalado unidades de memoria y paz en cinco bibliotecas distritales y se cuenta con la unidad móvil o Memo-móvil.

Las numerosas conmemoraciones de acontecimientos y víctimas del conflicto armado interno que se van produciendo, se van publicando en la página web. El enfoque ha sido **pluralista**, de defensa de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno sin excepción alguna y en función de la verdad histórica, la no violencia y la paz.

La inauguración del CMPR el 6 de diciembre de 2012 y su dotación con inversiones complementarias en 2013, ha permitido entregar a la ciudad y al país un espacio de memoria de importancia trascendental para la construcción de la paz, la memoria y la verdad, como derecho de las víctimas del conflicto armado interno y de toda la sociedad. Todo el espacio físico e institu-

cional que Bogotá ha dispuesto para estos fines es un reconocimiento a los millones de víctimas del conflicto armado y la violencia política y socioeconómica.



**La relación de las principales fuentes normativas puede consultarse en el Anexo 4.**

### 3.7 Participación<sup>11</sup>

En el Modelo Dignificar, la participación incidente de las víctimas del conflicto armado es uno de los ejes centrales para el proceso de reparación integral, puesto que plantea como condición primaria la **recuperación y ejercicio de la ciudadanía plena**. Así mismo, enfatiza en la responsabilidad de todas las entidades de garantizar en forma coherente el goce del derecho a la participación.



<sup>11</sup> Esta sección ha sido elaborada a partir de: Guía para el fortalecimiento a OV, ODV, líderes s.f.

En este sentido, garantizar, promover y facilitar la participación incidente de las víctimas del conflicto armado interno implica una acción integral por parte de la Administración Distrital, que logre considerar y dar cuenta de la complejidad de los procesos sociales y políticos de esta población. Es claro que Bogotá cuenta con una institucionalidad importante en materia de participación, la cual ha sido articulada a la **Política Distrital de Víctimas** (Decreto 503 de 2011) y su **Sistema Distrital de Víctimas** (Decreto 448 de 2007).

El Modelo Dignificar ha definido una estrategia de intervención en territorio que busca el fortalecimiento de la participación, el fomento de la organización de las víctimas del conflicto armado y el aumento de la capacidad de incidencia de las víctimas en el ámbito de lo público, tanto a nivel distrital como nacional. Esto, a través de garantías para la participación ciudadana, la construcción social del territorio, el debate público, la Escuela de Ciudadanías y las acciones participativas con enfoque diferencial.

Los objetivos específicos de la participación son:

- Cualificar conceptual, metodológica y operativamente a ciudadanos/as víctimas del conflicto armado interno, organizados/as y no organizados/as, para incrementar sus capacidades de incidencia en los factores determinantes del proceso de reparación integral al que tienen derecho.
- Fomentar y garantizar la participación de las víctimas del conflicto armado, en los espacios exclusivos para su participación, tanto en el nivel distrital como local.
- Fortalecer las capacidades estratégicas, organizativas y operativas de las organizaciones de víctimas del conflicto armado, para

su incidencia en los espacios de definición e implementación de programas, proyectos, actividades de su interés, logrando con esto avanzar en la garantía de sus derechos.

- Promover acciones afirmativas que vayan dirigidas a reconstruir o resignificar la territorialidad por parte de las víctimas del conflicto armado, de manera que se fortalezca su derecho a estar en la ciudad y se desarrollen sentidos de pertenencia con los territorios donde habitan.
- Promover la información, el debate y la identificación de alternativas, en relación a algunos de los temas más prioritarios y álgidos del proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia, a través de la realización de espacios de diálogo y generación de opinión calificada.

De otra parte, en cuanto a las acciones de fortalecimiento, se trata del conjunto de acciones institucionales distritales que apuntan a la mejora y cualificación de la organización en términos estratégicos, metodológicos, organizativos, logísticos y operativos. Esto, con el fin de aumentar la capacidad de exigibilidad de derechos e incidencia de las organizaciones en el ámbito de lo público.<sup>12</sup>

A nivel operativo, el Modelo Dignificar cuenta con una **ruta de fortalecimiento a organizaciones de víctimas del conflicto armado interno** que define unos momentos y unos propósitos puntuales para su monitoreo, y orientan la acción distrital en esta tarea. La promoción de la participación considera las diversas dificultades que afrontan las víctimas del conflicto armado interno (su alta movilidad, su proceso de afectación por el conflicto armado, la desconfianza, el desarraigo, las amenazas, las fracturas de los procesos sociales y políticos de estas po-

<sup>12</sup> Tomado de: ACDVPR. Equipo de Participación. "Elementos que indican fortalecimiento organizacional". (2014).

blaciones, entre otras), para lo cual la ACDVPR adelanta acciones en el marco de las siguientes consideraciones:

La participación es un derecho fundamental, y en el caso de las víctimas del conflicto armado es doblemente afectado, puesto que en la mayoría de los casos las personas ven impactadas negativamente su dignidad y el ejercicio de sus derechos civiles, políticos y sociales. La política pública de víctimas del conflicto armado interno debe considerar la recuperación y fortalecimiento de la ciudadanía plena.

La estabilización económica, emocional y social, requiere correlativamente potenciar el tejido social, para lo cual los procesos de memoria juegan un importante papel. Por ende, la participación entendida de forma transversal juega un papel esencial en el Modelo Dignificar.

La participación de las víctimas del conflicto armado interno debe apuntar a la transformación de los daños ocasionados tanto en las personas como en sus condiciones, así como a la transformación de las realidades que expusieron a los ciudadanos a una condición de víctimas del conflicto armado interno.

La ampliación de los liderazgos y la apertura hacia una gama diversa de reivindicaciones, aportará a que la sociedad colombiana transforme sus referentes éticos para la construcción no violenta de nación.

El desarrollo de estrategias para y con las víctimas del conflicto armado interno que potencien las capacidades, cualidades, valores, simbologías colectivas, a partir de la aplicación del enfoque diferencial.

El fortalecimiento de la capacidad de liderazgo social y organización de las víctimas del conflicto armado interno a partir de promover su capacidad de gestión de su propio desarrollo y convivencia, a través de modelos de co-gestión

de las acciones para la asistencia y atención, la reparación, el retorno y la reubicación.

La promoción de la participación en el diseño e implementación de la política de paz y reconciliación distrital.

El fortalecimiento social e individual de las víctimas del conflicto armado interno debe considerar las características y dinámicas propias de estas personas y grupos, en razón de su orientación sexual, su identidad de género, su sexo, su pertenencia étnica, su franja de edad o su posible situación de discapacidad.

### 3.7.1 Participación y presencia en el territorio

El trabajo en el territorio, bajo un enfoque de participación, parte de la construcción social del territorio y del fortalecimiento de la participación de las víctimas del conflicto armado interno.

El enfoque participativo implica un acercamiento efectivo a las víctimas del conflicto armado interno en campo. A nivel local, se recrean diferentes espacios de sensibilización e información sobre los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, enfatizando sus derechos con relación a la participación ciudadana, así como en la identificación de los temas de mayor interés y de mayor problemática, en materia de acceso a derechos. El enfoque participativo permite llegar al territorio y brindar toda la información y el seguimiento necesarios, contribuyendo de manera eficaz al acercamiento que hace la víctima a los Centros y Puntos Dignificar.

La conformación de las **Mesas de Participación Local de las Víctimas del Conflicto Armado** representa en el Modelo Dignificar una apuesta por la ampliación de la participación de las víctimas del conflicto armado interno, la generación de espacios de diálogo, la construcción de alternativas de solución desde la perspectiva de las

víctimas del conflicto armado interno, dando así los primeros pasos hacia la desconcentración de la institucionalidad relacionada con las víctimas del conflicto armado, y fundamentalmente generando un mecanismo de ejercicio de ciudadanía para la garantía de los derechos.

En este sentido, es importante enfatizar que estas Mesas no son el único espacio de participación para las víctimas del conflicto armado interno, pero sí es el espacio reconocido por la Ley de Víctimas para viabilizar las problemáticas, agendas y alternativas desde las **Organizaciones de Víctimas (OVs)** y las **Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODVs)** en el marco del Sistema de Asistencia y Atención a Víctimas del Conflicto Armado. De esta forma, se busca la promoción, conformación y funcionamiento de las Mesas Locales en las localidades de Bogotá, en el marco de un ejercicio dialógico con las víctimas del conflicto armado interno, la Administración Local y las ODVs. Adicionalmente, en Bogotá existen múltiples espacios participativos en los que las víctimas del conflicto armado interno pueden agenciar sus iniciativas y demandas.

El Modelo Dignificar ha brindado acompañamiento técnico y apoyo logístico a la **Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas**, mediante el apoyo de transporte para sus integrantes, la creación de espacios y puestos de trabajo, salas de reuniones, equipos y servicios, acompañamiento en las reuniones y socialización del trabajo de la Mesa Distrital, alimentación para las reuniones de trabajo de la misma, así como asesoría a la Mesa y a las entidades del SDARIV para alcanzar un trabajo articulado que le brinde a la Mesa las herramientas e insumos necesarios.

Con el fin de aumentar la incidencia de las víctimas del conflicto armado interno en la agenda política y temática del Distrito Capital y de la Nación, así como de evidenciar propuestas y experiencias

de las víctimas del conflicto armado interno, se impulsó la **Estrategia de Debate Público** en temas de interés, debidamente priorizados, para las víctimas del conflicto armado interno, con lo cual no solamente se desencadenan espacios y formas de organización, sino que se cruzan las demandas y ofertas institucionales, mediante una sinergia de los niveles nacionales y distritales.

Por otra parte, el Modelo Dignificar apoya la formación de las víctimas del conflicto armado interno a través de la denominada “Escuela de Ciudadanías”. Este proceso consiste en una estrategia de sensibilización a la ciudadanía para la inclusión de las víctimas del conflicto armado interno en el Distrito Capital y para la reconstrucción de imaginarios en favor de la paz y la reconciliación, como una forma de aportar al ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos víctimas del conflicto armado interno, reconociendo sus diferencias por razones de género, etnia, cultura, edad y discapacidad.

De esta forma, y como parte de la política del Modelo Dignificar, se definen los espacios de participación desde un **enfoque que se construye desde el territorio** y se articula hacia el contexto distrital, a partir de una construcción desde las mesas locales hacia las distritales. De forma complementaria, desde la institucionalidad se contemplan las garantías, apoyos e incentivos que se prevén para hacer efectiva la política de participación.

La relación de las principales fuentes normativas puede consultarse en el Anexo 4.

Una vez enunciados y explicados los principios y las acciones que contempla a nivel general la asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, se presenta a continuación el Modelo Dignificar.



## 4. Estructura Modelo

El Modelo Dignificar se estructura a partir de cinco componentes: i) Sistema de Información, ii) Articulación del SDARIV, iii) Asistencia y Atención, iv) Reparación Integral y v) Memoria, Paz y Reconciliación, los cuales serán explicados a continuación.

### 4.1 Sistema de Información

Uno de los retos que impone la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno es el acceso a la información como un **activo fundamental para la toma de decisiones**. Al respecto y en armonía con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, se establece como un principio que las entidades del Estado deben compartir la información necesaria para la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la protección y garantías de no repetición. Adicionalmente, el Estado debe im-

plementar un sistema articulado de registro que permita la comunicación entre distintas bases de datos.

Es importante contar con información oportuna y completa acerca de los derechos, de la oferta institucional y de los procedimientos para acceder a ella, así como de las necesidades específicas de los grupos con mayor nivel de vulnerabilidad. La información constituye un andamiaje para el diseño e implementación de políticas públicas sobre estimaciones más ajustadas. A continuación se presentan algunas líneas estratégicas en torno a la información.

#### 4.1.1 Articulación de los Sistemas de Información

La Ley 1448 del 2011 creó la **Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas (RNI)** como el instrumento que

establece mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que permiten el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)** en el orden nacional y territorial, entre otros.

En Bogotá existe una estructura institucional orientada a aumentar la eficacia en el uso de los datos, así como la información misional y administrativa, con el objetivo de optimizar la prestación de servicios y trámites a los ciudadanos y usuarios internos de la Administración Distrital.

Esta línea estratégica se orienta a la generación de condiciones para el flujo de información entre las entidades que hacen parte del SDARIV, teniendo en cuenta que este sistema incluye también a las entidades del orden nacional y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Bogotá.

#### 4.1.2 Caracterización

La Corte Constitucional identifica como algunos de los problemas más críticos el registro, la caracterización, la necesidad de establecer una diferenciación entre las víctimas del conflicto armado interno y la población vulnerable, así como entre grupos específicos entre ellas, con respecto a su situación.

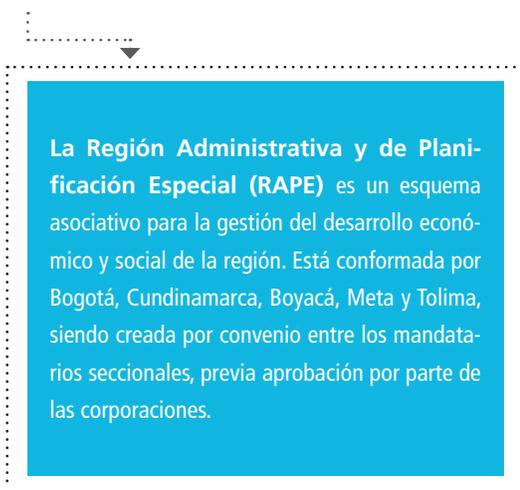
Es por este motivo que esta línea estratégica se orienta a mitigar los vacíos de información que no permiten orientar de manera adecuada las decisiones en el marco del ciclo de política pública. Las líneas de acción aquí formuladas deben generar insumos para la toma de decisiones por parte de las entidades que hacen parte del SDARIV.

#### 4.1.3 Seguimiento, evaluación y observancia de derechos

Esta línea estratégica se orienta a la generación de información sobre dinámicas del conflicto armado en Bogotá, observación al goce efectivo de derechos, así como daños y afectaciones, orientando a acciones de prevención temprana sobre identificación de riesgos de victimización. También incluye el desarrollo y ajuste de mecanismos para el seguimiento y evaluación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá.

#### 4.2 Articulación del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV)

La articulación del SDARIV en Bogotá es un esfuerzo sistemático que integra la gestión interinstitucional para el diseño e implementación de la política pública, lo cual exige a su vez una coordinación interna y externa de la gestión que realizan las diferentes áreas, a nivel nacional, regional (**RAPE**), distrital y local.



La **Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE)** es un esquema asociativo para la gestión del desarrollo económico y social de la región. Está conformada por Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, siendo creada por convenio entre los mandatarios seccionales, previa aprobación por parte de las corporaciones.

También se realiza dicha coordinación en los escenarios definidos como lo son: el **Comité Distrital de Justicia Transicional (CDJT)**, los **Consejos Locales de Justicia Transicional (CLJT)**, los Subcomités temáticos y las Mesas de Trabajo.

Las necesidades de desarrollos del sistema de información y telecomunicaciones de la ACDVPR se articula al **Plan Estratégico de Tecnología de la Información y Comunicaciones (PETIC)** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Adicionalmente, se garantiza la armonización del PETIC de todas las entidades distritales con el **Plan Operativo de Sistemas de Información (POSI)**, que se corresponde a su vez con la RNI.

A través de los Centros y Puntos de Atención del Modelo Dignificar, se garantiza la implementación de infraestructura tecnológica, la conectividad (canales de comunicación y cableado estructurado) y el suministro de elementos informáticos, con sus debidos soportes de primer nivel y escalamiento a otros niveles. Igualmente, se adelanta la gestión ante otras entidades con el fin de que implementen la infraestructura necesaria para que hagan presencia en los Centros Dignificar. En los Centros Dignificar todas las entidades se vinculan a un solo canal de comunicación.

Es fundamental la claridad de cada una de las áreas frente a sus requerimientos de información externa para hacer gestiones más efectivas. De la Unidad para las Víctimas se espera la debida agilidad en la constitución de la RNI y claridad en la oferta de información de las entidades nacionales del SDARIV. Y en sentido complementario, las entidades distritales deben ser más homogéneas en su interior para no duplicar gestiones.

Igualmente, dentro del Modelo Dignificar se ha previsto formular en conjunto con la **Secretaría Distrital de Planeación (SDP)**, lineamientos para el fortalecimiento estadístico de los procedimientos de las entidades que hacen parte del SDARIV.

De esta forma, se construye una estructura interinstitucional que recopila, analiza e interpreta información relevante sobre un tema previamente establecido, con el fin de generar

conocimiento para el posterior seguimiento y monitoreo y toma de decisiones por parte del Comité coordinador de la ACDVPR y el CDJT.

El Distrito Capital ha firmado y afianzará los **Acuerdos Marco** con los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, y los municipios de Soacha y Villavicencio, en donde se precisan 12 ejes estratégicos de trabajo, siendo el tema de **Construcción de paz y atención a víctimas del conflicto armado interno** una gestión transversal, liderada por la ACDVPR.

### 4.3 Asistencia y Atención

La ACDVPR opera de acuerdo a lo establecido por la Ley 1448 de 2011, mediante tres procesos: Asistencia y Atención, Reparación Integral y Memoria.

El proceso de **Asistencia y Atención a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en Bogotá**, comprende cuatro procedimientos para su operación, los cuales responden a las actividades que se prestan en cada uno de los Centros y Puntos Dignificar, en pro de la asistencia y atención que debe prestar el Distrito según su competencia:

- **Orientación a las víctimas del conflicto armado interno para el acceso a la ruta de derechos y oferta social**

Los funcionarios del Centro y/o Punto Dignificar deben recibir a las personas, informar sobre la oferta distrital y/o nacional que se encuentra disponible, brindar charlas informativas sobre el acceso y ejercicio de derechos, derechos humanos, y las demás que se evidencie sean de interés para la población que se acerca por el acceso a servicios. De igual manera, el ingreso al Centro y/o Punto Dignificar se desarrolla aplicando el enfoque diferencial prioritario étnico. El procedimiento finaliza con un seguimiento a la atención

recibida mediante la aplicación aleatoria de un instrumento para tal efecto.

- **Otorgamiento de ayuda humanitaria inmediata**

Establece la secuencia de actividades que debe seguir el equipo interdisciplinar para valorar el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas que se acercan a los Centros y/o Puntos Dignificar en búsqueda de una Ayuda Humanitaria Inmediata. Este procedimiento tiene como resultado el de la ayuda humanitaria inmediata en los componentes de alimentos y alojamiento temporal y/o el acto administrativo en que relaciona el por qué se otorga o niega una medida.

- **Acompañamiento jurídico y psicosocial para el restablecimiento de capacidades y acceso al ejercicio de derechos**

Este acompañamiento se realiza bajo el consentimiento del núcleo familiar, en cualquier etapa de las medidas de ayuda humanitaria, por solicitud directa de la víctima, o por remisión de alguna de las entidades involucradas en la atención. Tiene por objeto eliminar las barreras de acceso a la oferta distrital y nacional, lo que se realiza a través de la orientación, asesoría y acompañamiento psicosocial y jurídico. Además, éste procedimiento está acompañado por el apoyo a la inclusión social de las víctimas del conflicto armado interno en el territorio receptor a través de las Unidades Móviles.

- **Ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto**

Luego de haberse valorado las necesidades básicas de las víctimas del conflicto armado interno en los procedimientos anteriores, las que tengan interés en ser orientadas para acceder a una oferta de empleo, emprendimiento o formación pueden ingresar a la ruta de inclusión produc-

**El RUV** es una herramienta técnica que busca identificar a la población víctima y sus características. Tiene como finalidad mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado le presta a dicha población.

tiva para víctimas del conflicto armado interno en etapa de asistencia y atención. El profesional realiza la verificación del estado de registro de la víctima en el **Registro Único de Víctimas (RUV)** y explica la ruta, solicitando a la persona la firma de un consentimiento informado que plantea los compromisos tanto desde la ACDVPR como los de las víctimas del conflicto armado interno para lograr una vinculación exitosa a una oferta. El profesional aplica una caracterización socio-productiva mediante el Módulo de Gestión en el **Sistema de Información de Víctimas en Bogotá (SIVIC)**, y a partir de dicha caracterización continúa con la orientación ocupacional a la víctima para establecer su enrutamiento hacia empleabilidad, emprendimiento o formación. Posteriormente y con base en la información suministrada por la caracterización y en el análisis de la misma, la ACDVPR remite las víctimas del conflicto armado interno a las ofertas de inclusión productiva que correspondan a su perfil y realiza posteriormente el seguimiento.

Estos procedimientos tienen una constante interacción con los demás procesos de la ACDVPR, la cual se realiza mediante talleres in situ, acompañamiento de profesionales en cuanto al desarrollo del acompañamiento psicosocial y jurídico, así como de las medidas de retornos, reubicación, reparación y memoria.

## 4.4 Reparación Integral

El proceso de reparación integral se estructura con los procedimientos de:

Asesorar y acompañar a las víctimas de desplazamiento forzado en sus **procesos de retorno o reubicación**, desde y hacia Bogotá.

- **Asesoría, acompañamiento y/o representación legal** de víctimas del conflicto armado interno ubicadas en el Bogotá.
- Asesoría y acompañamiento a procesos de **reparación colectiva** en Bogotá.
- Coordinación interinstitucional para la implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de **inclusión productiva** para las víctimas del conflicto armado en Bogotá, y puesta en marcha de la ruta de inclusión productiva para víctimas en etapa de reparación ubicadas en Bogotá.

Las actividades de coordinación nación-territorio relacionadas con la gestión de la reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno en el distrito de Bogotá, se sustentan en el principio fundamental de buscar la verdadera aplicación del **Bloque de Constitucionalidad** en las acciones desarrolladas para garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado interno a estos derechos.

Lo anterior quiere decir que el Distrito implementa acciones que buscan no sólo la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios, sino que las reglas allí contenidas se interpreten y apliquen a la luz de los principios internacionales que establecen los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, así como de los instrumentos internacionales que reconocen el trato diferencial de ciertas poblaciones especialmente afectadas por la violencia.

Si bien los instrumentos internacionales relacionados con el tema son enfáticos en señalar la responsabilidad de los Estados en la garantía de acceso a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación por parte de las víctimas del conflicto armado interno, son escasos los referentes nacionales o internacionales que den cuenta de experiencias en las que entes territoriales asuman el tipo de metas establecidas, como es el caso del Plan de Desarrollo del Distrito Capital. Esto tiene que ver con que la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado en el país se ha concentrado en los temas de asistencia y atención y no en el componente de reparación integral.

Así, se plantean importantes retos en cuanto a la interpretación y ejecución de los principios establecidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y en la Ley, así como en lo relacionado con la adecuación institucional necesaria para garantizar que las diferentes entidades del Distrito incorporen en sus acciones los componentes necesarios para garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado interno a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.



El Bloque de Constitucionalidad es una herramienta del derecho que permite que no se presenten incongruencias o vacíos entre las diferentes normatividades, garantizando una sintonía entre el orden constitucional interno colombiano y la legislación internacional vigente a la que Colombia se acoge.

Igualmente, se hace necesario un adecuado nivel de interlocución y coordinación con el Gobierno Nacional de tal manera que puedan desarrollarse los principios de complementariedad y colaboración armónica establecidos en la Ley, en el marco de un escenario en el que es el Distrito Capital el que propone y dinamiza las acciones de reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno. Uno de los principales obstáculos de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a Víctimas, está relacionado con la ausencia de reconocimiento y compromiso de los entes territoriales acerca de sus responsabilidades respecto de la población víctima residente en su territorio. Es por esto que la apuesta del Distrito resulta innovadora frente a las víctimas del conflicto armado interno y frente a la institucionalidad nacional y local, en cuanto propone acciones relacionadas con el acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación, la reparación colectiva, el acompañamiento jurídico a las víctimas del conflicto armado interno para las reclamaciones relacionadas con el acceso a sus derechos, así como acciones relacionadas con su rehabilitación psicosocial y física.

#### 4.4.1 Articulación institucional

A través de los espacios de coordinación interinstitucional compuestos por las reuniones bilaterales, los Espacios Técnicos Interinstitucionales (ETI) y los Subcomités de Reparación integral, la ACDVPR ha logrado integrar la oferta institucional orientada a la reparación integral a través del **Plan de Retornos y Reubicaciones**, que constituye el elemento fundamental de coordinación de oferta para el acceso a derechos por parte de las víctimas del conflicto armado interno que han decidido reconstruir su proyecto de vida en la ciudad o en otro lugar. Así mismo se ha concertado la oferta relacionada con el Fondo para el Acceso a la Educación Superior para las Víctimas del Conflicto Armado Interno, la entrega de subsidios y soluciones de vivienda para

víctimas del conflicto armado interno como medida de restitución en el marco de la reparación integral y la implementación de estrategias de acompañamiento psicosocial orientadas a la rehabilitación de las víctimas del conflicto armado interno que habitan en la ciudad. Se vienen realizando acuerdos adicionales con la Secretaría de Desarrollo Económico para la implementación de estrategias de comercialización de los productos generados por las víctimas del conflicto armado interno y con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para el desarrollo de acciones orientadas a la satisfacción y rehabilitación de víctimas individuales y colectivas que se encuentran en la ciudad de Bogotá.

**El Plan de Retornos y Reubicaciones** es una herramienta que permite establecer la ruta específica para cada persona o familia que ha sido desplazada y que se encuentra en proceso de retornar a su territorio o de reubicarse en otro. Uno de los pasos en esa ruta es el de la evaluación de las condiciones de seguridad para dicho retorno o dicha reubicación.

#### 4.4.2 Implementación de estrategias de reparación integral

Tomando en cuenta los cinco componentes de la reparación integral (ver 3.5.2.), a continuación se presentan las estrategias implementadas por parte de la ACDVPR para acompañar y facilitar el acceso de las víctimas del conflicto armado interno a la reparación integral, considerando también el acceso a la verdad y a la justicia.

#### 4.4.2.1 Implementación de estrategias por componente

##### Restitución

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se refiere en materia de restitución a cuatro temas fundamentales: los procesos de restitución de tierras, territorios y vivienda, el alivio de créditos y pasivos y la formación, generación de empleo y carrera administrativa.

En ese sentido, la Ley de Víctimas constituye la principal herramienta legal para el acceso a los derechos territoriales por parte de las víctimas del conflicto armado interno, puesto que establece las rutas y procedimientos que se deberán emplear para este tipo de reclamaciones. Sin embargo, la experiencia en el país relacionada con la aplicación de estos temas es limitada tanto para las víctimas del conflicto armado interno como para los abogados encargados de la representación judicial de las mismas. En el marco de lo anterior, el Distrito dispone de una estrategia de representación jurídica de víctimas del conflicto armado interno reclamantes de restitución de tierras. El acompañamiento jurídico en estos casos se entiende como un proceso integral en el que se brinda orientación y acompañamiento jurídico en lo relacionado con la aplicación de mecanismos reparativos en relación con los pasivos y en lo referente a los eventuales procesos de retorno o reubicación asociados a la restitución.

Así mismo, en el marco de la estrategia de asesoría, acompañamiento y asistencia legal se brinda acompañamiento para el acceso a los mecanismos reparadores en relación con los créditos y pasivos tanto en el marco de los procesos de restitución de tierras, como en lo relacionado con la clasificación de las víctimas del conflicto armado interno en categorías especiales de riesgo crediticio.

Como se señaló anteriormente, el Distrito ha implementado acciones de articulación tendientes

a integrar la oferta de vivienda como una medida de reparación integral asociada al componente de restitución y en el marco de procesos de retorno o reubicación.

Finalmente, el Distrito cuenta con un programa de acompañamiento para la empleabilidad y generación de ingresos, desarrollado de manera conjunta por la ACDVPR y el Instituto para la Economía Social (IPES).

##### Indemnización

En lo referente a la indemnización, la Ley ha establecido un programa de indemnización individual por vía administrativa y la indemnización por vía judicial. Para facilitar el acceso a este derecho, el Distrito dispone de una estrategia de atención y representación jurídica a víctimas del conflicto armado interno orientada a garantizar:

- Asesoría y acompañamiento para el trámite de la reparación por vía administrativa, lo cual supone el desarrollo de acciones de coordinación interinstitucional con la Unidad para las Víctimas y la eventual implementación de acciones constitucionales tendientes a garantizar la entrega oportuna de la indemnización por vía administrativa.
- Asesoría y representación legal en los procesos de justicia y paz para tramitar el componente de la reparación integral.

##### Satisfacción

El artículo 140 de la Ley 1448 señala como medida de satisfacción la exención en la prestación del servicio militar, a partir de lo cual el Distrito implementa actividades de gestión y coordinación interinstitucional tendientes a obtener la garantía de este derecho, incluyendo la exoneración del pago de la correspondiente libreta militar y las acciones constitucionales y legales necesarias en algunos casos.

El proceso de acompañamiento jurídico para la búsqueda de la verdad y la justicia, contribuye en términos generales al desarrollo del componente de satisfacción en el marco de la reparación integral, como se explicará más adelante.

### No repetición

La justicia y la verdad constituyen elementos fundamentales para las garantías de no repetición puesto que facilitan la identificación de las causas de la violencia y de los distintos niveles de responsabilidad en cada caso concreto. De esta manera le permite, tanto a las víctimas del conflicto armado interno como al Estado, contar con mayores elementos para tomar medidas de carácter preventivo frente a la repetición de los hechos de violencia. Es por esto que la estrategia de litigio para la representación legal de las víctimas del conflicto armado interno no se restringe a los procesos de justicia y paz sino que busca establecer niveles de responsabilidad penal que van más allá de la identificación del compromiso por parte de los miembros de grupos armados al margen de la ley, en procura de identificar causas de tipo político, económico o social que pudieron incidir en la ocurrencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.

La ACDVPR se ocupa también de la **gestión del concepto de seguridad** como requisito para la aprobación del Plan de Retornos y Reubicaciones en la ciudad y desarrolla actividades de acompañamiento permanente a las familias en proceso de retorno o reubicación para establecer si existen o no condiciones de seguridad en los lugares en los que habitan en el territorio distrital, acompaña la presentación de denuncias y las gestiones institucionales para tramitar medidas de seguridad para las víctimas del conflicto armado interno. Igualmente realiza acompañamiento en los sectores de la ciudad con mayor presencia de víctimas del conflicto armado para verificar aspectos relacionados con la seguridad, la convivencia y el acceso a derechos.

### Rehabilitación

Implementación de acciones relacionadas con la superación de los daños psicosociales y físicos ocasionados por el conflicto armado interno en las víctimas del conflicto armado interno individuales y colectivas residentes en la ciudad de Bogotá en coordinación con la Unidad para las Víctimas, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y organizaciones no gubernamentales con experiencia en la materia.

Por su parte, la SDS implementa las siguientes acciones:

- Construir e implementar un protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial.
- Diseñar, implementar y evaluar un programa de salud mental comunitaria, coherente con el modelo de salud basado en Atención Primaria en Salud en el Distrito, con intervenciones individuales y Planes de Reparación Colectiva.
- Generar la respuesta institucional y local para la implementación de la Política Pública de Salud para la Población Desplazada Víctima de la Violencia.
- Garantizar contratación con las Empresas Sociales del Estado (ESE) para la atención individual de personas certificadas como población víctima del conflicto armado con recursos de la Nación (Ministerio de Salud y Protección Social). Las atenciones en salud dadas a esta población se hacen con un subsidio del 100%, al tratarse de población especial.

Garantizar atenciones en salud de población víctima de conflicto armado con recursos del Fondo Financiero Distrital del Salud (FFDS) en concurrencia a recursos de la Nación. Las atenciones en salud dadas a esta población se hacen con un subsidio del 100%, al tratarse de población especial.

## Ejes Transversales

Como ejes transversales de la reparación, aparecen dos estrategia fundamentales, que son los planes de retornos y reubicaciones, y la reparación colectiva. Dichos ejes son abordados a profundidad en el siguiente apartado.

### 4.4.2.2. Implementación de estrategias por procedimiento

#### 4.4.2.2.1. Retornos y Reubicaciones

El artículo 66 de la Ley 1448 establece que el Estado está obligado a garantizar el acceso pleno a derechos a aquellas víctimas del conflicto armado interno que hayan decidido retornar o reubicarse bajo condiciones favorables de seguridad. Igualmente, impone a la Unidad para las Víctimas el desarrollo de las acciones pertinentes para que las entidades que integran el SNA-RIV presten los servicios de salud, educación, vivienda, alimentación, reunificación familiar y orientación ocupacional. El retorno deberá desarrollarse bajo los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad.

El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fue desplazado con el fin de asentarse indefinidamente. Por su parte, la reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron obligados a salir.

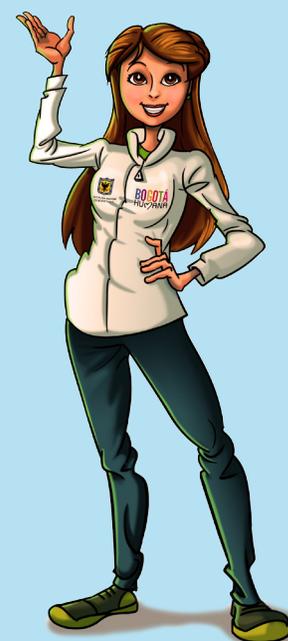
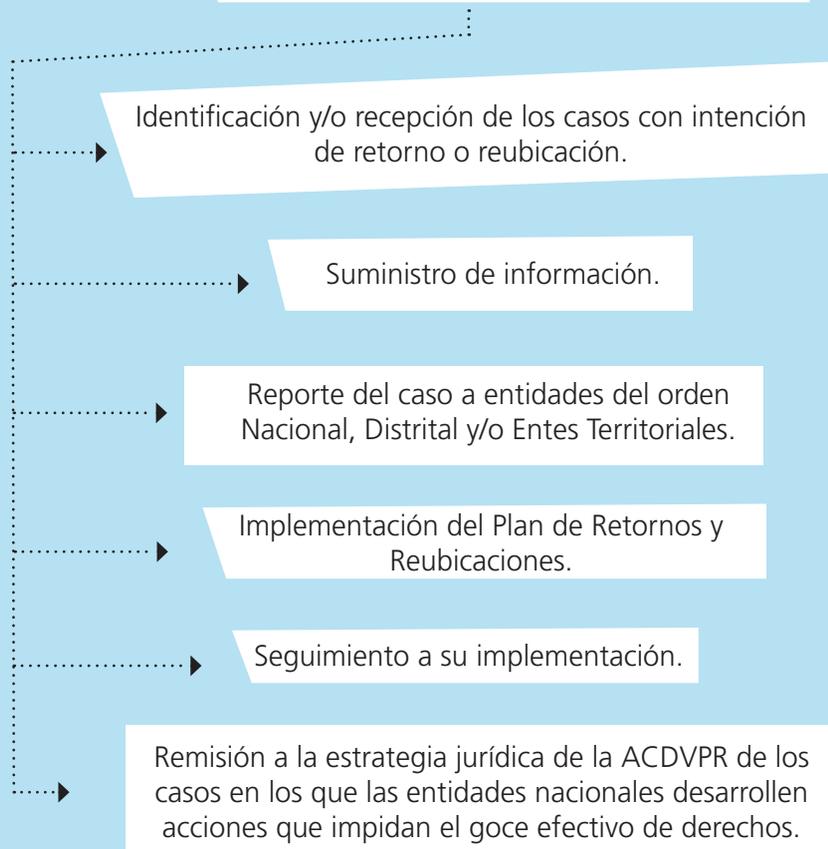
La Unidad para las Víctimas y las entidades que integran el SNARIV deben garantizar prioritariamente: salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial y gradualmente, restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo.

El Distrito adelanta acciones relacionadas con el acompañamiento colectivo e individual a las víctimas del conflicto armado interno con intenciones de retorno y reubicación, y así mismo desarrolla acciones de gestión institucional con la nación y otros entes territoriales, buscando la aplicación del principio de complementariedad



con el fin de que se garanticen los principios de seguridad y dignidad necesarios para el retorno y la reubicación. Igualmente, en el Plan de Retornos y Reubicaciones de Bogotá se encuentra la oferta específica disponible para las víctimas del conflicto armado interno en condiciones de retorno o reubicación.

Gráfica 5. Fases del proceso para retornos y reubicaciones



La ACDVPR brinda asesoría y acompañamiento en los procesos de retorno y reubicación ya sean individuales o colectivos, desde Bogotá hacia otros lugares del país en donde la participación es complementaria, o hacia Bogotá, caso en el cual se adelantan las actividades que se describen a continuación.

### 1. Identificar y/o recibir casos con intención de retorno o reubicación

**a) A partir de equipos de trabajo de la ACDVPR:** los diferentes equipos de la ACDVPR en el desarrollo de sus actividades pueden identificar la intención de retorno o

reubicación del hogar o colectivo, teniendo en cuenta aspectos como voluntariedad, redes de apoyo en el lugar del retorno o la reubicación, y condiciones de arraigo. En estos casos, mediante correo electrónico o mediante reunión de trabajo, se presenta el caso al equipo de trabajo de retornos y reubicaciones para que éste continúe con el procedimiento.

**b) Contacto directo:** En desarrollo de las actividades que el equipo de retornos y reubicaciones adelanta con población víctima de desplazamiento forzado, puede identificar casos de posible retorno o reubicación o que de manera expresa la familia o colectivo manifieste su intención.

**c) Por solicitud escrita:** La o las víctimas del conflicto armado interno podrán manifestar su intención de retorno o reubicación ante la ACD-VPR, a través de oficio o derecho de petición.

## 2. Contactar al solicitante para documentar el caso y establecer acciones de acompañamiento

Una vez identificado el caso de posible retorno o reubicación, se establece contacto con la persona, familia o colectivo con el fin de valorar ciertos aspectos tales como: si la intención es de retorno hacia el lugar del desplazamiento de reubicación en otro lugar del país o de reubicación en el lugar de recepción (Bogotá); si la intención se genera de manera voluntaria o existe alguna presión externa (amenazas, situación de riesgo, etc.); y si existen algunas condiciones de identidad o arraigo con el lugar de destino (redes familiares o de apoyo, conocimiento del lugar, existencia de una vivienda, opciones de generación de ingresos). Estos aspectos se consignan en el formato **“Evidencia de Reunión”**.

Se suministra información a la persona, familia o colectivo acerca de los aspectos normativos del retorno y la reubicación, de la ruta de acceso a estos procesos, así como de las competencias institucionales frente al tema.

Se consulta el SIVIC y **VIVANTO** con el fin de establecer si el hogar se encuentra en los sistemas de información y en especial si se encuentra inscrito en el RUV, como requisito para iniciar un proceso de retorno o reubicación.

Una vez valorado el caso por parte del profesional, se plantea una propuesta de Plan de Acompañamiento que responda a las características del caso, el cual siempre tendrá que ser remitido ante las Unidad para las Víctimas como entidad competente de iniciar y tramitar la solicitud.

pañamiento que responda a las características del caso, el cual siempre tendrá que ser remitido ante las Unidad para las Víctimas como entidad competente de iniciar y tramitar la solicitud.

## 3. Reportar el caso a entidades del orden Nacional, Distrital y/o Entes Territoriales, y gestionar acciones.

a) Reporta, remite y articula el caso con la Unidad para las Víctimas para iniciar la ruta de retorno o reubicación, según corresponda

Actualmente los Centros Dignificar cuentan con punto de atención y funcionarios de la Unidad para las Víctimas, por lo que tratándose de casos individuales o familiares, se remite la persona al Centro Dignificar para que en el Punto de Atención de la Unidad inicie el trámite de retornos y reubicaciones mediante la solicitud formal. Cuando se trata de un caso colectivo, se genera una reunión con la Unidad para las Víctimas para la presentación del mismo o se hace la remisión del caso vía correo electrónico.

b) Adelanta gestiones ante entidades de diferente nivel para incentivar la concurrencia de acciones en el proceso de retorno o reubicación, de manera coordinada

La Unidad para las Víctimas como entidad responsable de tramitar el caso, efectúa un diagnóstico de acceso a derechos por parte del hogar o de los hogares que integran el colectivo. Esto lo hace a partir de la información que suministra el diagnóstico, para remitir y gestionar ante las entidades del SNARIV, dentro de las cuales se encuentra la ACDVPR, la cual a su vez adelanta remisiones y gestiones ante instituciones distritales competentes, con el fin de tener una respuesta que permita el acceso a oferta institucional y en consecuencia a derechos.

Tratándose de casos colectivos, la gestión puede culminar en acuerdo de voluntades o compromisos de apoyo a la sostenibilidad de los procesos mediante acciones específicas.

**VIVANTO** es un portal web de la Unidad para las Víctimas para consultar la información de la población víctima en el país de manera centralizada y en línea, con acceso a través de Internet desde cualquier lugar a través del siguiente enlace: <http://rni.unidadvictimas.gov.co>

c) Activa la oferta de la ACDVPR, registra en el sistema de información y enruta para el acceso a la oferta institucional distrital y nacional

En atención a las necesidades del hogar previamente identificadas, se efectúa remisión al interior de los equipos de la ACDVPR para que se activen las rutas de acceso a la oferta con la que se cuenta, esta remisión puede darse vía correo electrónico presentando el caso y la necesidad específica, o en el marco de reunión interna de trabajo generando acciones conjuntas.

#### **4. Generar y/o acompañar espacios para la construcción y aprobación del Plan de Retornos y Reubicaciones para Bogotá.**

a) Promueve la discusión, construcción y desarrollo del plan de retornos y reubicaciones con entidades distritales y nacionales

Ante las entidades distritales se adelantan acciones de información y sensibilización frente al proceso de retorno y reubicación de víctimas de desplazamiento forzado en la ciudad, con el fin de incentivar generación de oferta, articulación de acciones y concurrencia para procurar el goce efectivo de derechos.

Mediante la revisión de la documentación, reuniones de trabajo y consulta por escrito, se consolida la oferta con la que cuentan las entidades distritales a la que puede acceder la población víctima de desplazamiento forzado que se retorna o reubica en Bogotá. Esta se estructura en el documento del Plan de Retornos y Reubicaciones, bajo los principios rectores y de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4800 de 2011 por derechos prioritarios, graduales y complementarios.

b) Socializa y ajusta en los subcomités técnicos temáticos de: reparación integral y prevención y protección el Plan de retornos y reubicaciones.

c) Presenta el Plan de Retornos y Reubicaciones para aprobación del CDJT.

d) Hace seguimiento a la implementación del Plan de Retornos y Reubicaciones.

e) Actualiza el Plan de Retornos y Reubicaciones para Bogotá.

En la implementación del Plan de Retornos y Reubicaciones se identifican aspectos a ajustar, actualizar y desarrollar a mayor profundidad. En atención a los aspectos identificados se adelanta la sensibilización y la gestión ante las entidades correspondientes, de modo que se revisen los planes, programas y proyectos para dar respuesta a las dinámicas y necesidades actuales de la población en proceso de retorno o reubicación en la ciudad, en aras de alcanzar goce efectivo de derechos.

#### **5. Apoyar y acompañar espacios para la construcción de planes de retorno o reubicación colectivos desde Bogotá.**

a) Promueve al interior de la ACDVPR el apoyo y acompañamiento a procesos de retorno o reubicación desde Bogotá

En desarrollo de la actividad No. 2 del presente procedimiento, se establece si el caso consiste en un retorno colectivo desde Bogotá hacia el territorio de origen, o un proceso de reubicación colectiva desde Bogotá hacia otro lugar del país. Con base en la definición de estos aspectos se presenta el caso ante los diferentes equipos de trabajo de la ACDVPR con el fin de generar acciones conjuntas que permitan aportar al proceso en la etapa de alistamiento.

b) Promueve ante las entidades del SNARIV y otros entes territoriales, el apoyo a los procesos de retorno o reubicación desde Bogotá

En desarrollo de la actividad No. 3 del presente procedimiento el caso se pone en conocimiento de instituciones de los diferentes niveles.

Una vez agotadas estas actividades el caso pasa a ser liderado por la Unidad para las Víctimas; no

obstante, la ACDVPR adelanta gestión ante las instituciones distritales con el fin de sensibilizar y generar oferta que permita la concurrencia de acciones que procuren la sostenibilidad del proceso en el lugar en donde se realiza.

#### c) Seguimiento a la implementación de planes de retorno o reubicación desde Bogotá

En el marco de los procesos de retorno o reubicación colectivos, la Unidad para las Víctimas formula un Plan de Acción en el que se da cuenta de las acciones institucionales a adelantar en territorio frente a cada uno de los derechos prioritarios, graduales y complementarios; también da cuenta de las etapas y del cronograma de actividades para su implementación.

La ACDVPR en lo pertinente y en la medida que los recursos técnicos, administrativos y financieros lo permitan, adelanta acciones de seguimiento a los compromisos de oferta institucional, con el fin de identificar posibles retrasos que afecten la plena ejecución del Plan o la garantía de derechos de la población retornada o reubicada.

Así mismo es posible que la población retornada o reubicada reporte a la ACDVPR inconformidades, retrasos o incumplimiento en el Plan de Acción.

#### d) Reporta ante el Ministerio Público las falencias e incumplimientos en la implementación de Planes de Retorno o Reubicación desde Bogotá

Una vez se identifiquen fallas en la implementación del Plan de Acción del proceso, este será revisado, valorado e informado ante la Unidad para las Víctimas, como coordinadora del SNA-RIV y del proceso de retorno o reubicación. Así mismo será informado por escrito ante las entidades que hacen parte del Ministerio Público, solicitando seguimiento y acciones al respecto.

Remitir el caso de retorno o reubicación a la Estrategia Jurídica de la ACDVPR

En los casos donde se presenten incumplimientos a los compromisos adquiridos en los Planes de Retorno o Reubicación, por parte de las entidades del orden nacional u otros entes territoriales que impidan el goce efectivo de alguno de los derechos prioritarios, graduales y complementarios contemplados en el Plan, los profesionales encargados del desarrollo de este procedimiento remitirán a la estrategia jurídica, para la respectiva asesoría o representación legal, según sea el caso.

#### **4.4.2.2.2. Asesoría, Acompañamiento y/o Representación Jurídica de Víctimas del Conflicto Armado Interno**

La estrategia de exigibilidad de derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno residentes en Bogotá, desarrollará acciones de atención, asistencia y representación jurídica, para garantizar su participación efectiva en los procesos por vía administrativa, penales y de restitución de tierras respectivos.

En los casos de restitución de tierras se realiza un abordaje interdisciplinario del caso (jurídico, social y catastral), a través de un enfoque reparador, diferencial y transformador, que le permita a la ciudadanía víctima participar en los procesos mencionados, teniendo en cuenta su identidad, empoderamiento, recuperación emocional y cultural. Se busca fortalecer su tejido social, establecer soluciones duraderas para la transformación de su entorno y realizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

El objetivo de la estrategia es brindar asesoría, acompañamiento y/o representación legal a las víctimas del conflicto armado interno ubicadas en Bogotá, en la exigibilidad de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Esta estrategia aplica para cualquier persona

residente actual en el Distrito Capital que esté o no inscrita en el RUV, que haya sido víctima de graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, o hayan sido afectados sus derechos territoriales con ocasión del conflicto armado colombiano y procesos conexos.

## Principios de acción de la estrategia

En el marco del servicio de asistencia jurídica y representación legal en los casos de establecimiento de derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, las y los profesionales deberán tener en cuenta los siguientes criterios en su accionar:

- **BUENA FE:** partir de la buena fe y dar credibilidad a la historia de vida de quien realiza la consulta, para no revictimizarla durante el proceso de orientación y acompañamiento realizado por el equipo de trabajo de la estrategia.
- **CONFIANZA:** generar un ambiente confiable a la hora de realizar las entrevistas personales a través de una escucha activa, respetuosa de la diferencia y consciente de las necesidades específicas de cada víctima.
- **ATENCIÓN PERSONALIZADA:** ofrecer una atención personalizada, clara y accesible a su nivel de comprensión y oportuna sobre el servicio de asistencia legal y demás servicios institucionales ofertados por instituciones y organizaciones del orden nacional y distrital, teniendo presente sus objetivos y datos de contacto.
- **APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL:** brindar una correcta asesoría y representación judicial fundamentada en el conocimiento de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal internacional; de los procedimientos y demás información que permita la racionalización de tiempos, recursos y resultados, tanto de las víctimas del conflicto armado interno como del equipo de trabajo de la estrategia.
- **TRABAJO MANCOMUNADO CON LAS VÍCTIMAS:** promover un trabajo mancomunado con las víctimas del conflicto armado interno en la obtención de los medios probatorios sumarios que le permitan acreditar la condición de víctima y los daños sufridos en el marco del conflicto armado interno, así como la determinación de las medidas de reparación integral correspondientes.
- **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:** advertir, en caso de que se requiera, sobre las garantías de protección y seguridad a la que la víctima y sus familiares tienen derecho, en razón del adelanto de las acciones de exigibilidad y justiciabilidad pertinentes para la reparación y restitución integral de sus derechos.
- **ATENCIÓN PSICOSOCIAL:** explicar, si el caso lo amerita, de la pertinencia para ser remitida/o a atención psicosocial, con el ánimo de que la persona pueda recibir herramientas de afrontamiento de la situación generada al ser víctima del conflicto armado.
- **CONFIDENCIALIDAD:** manejar la información obtenida con la víctima de manera confidencial, garantizando que todos los datos suministrados serán protegidos y que su manejo y/o divulgación se realizarán sólo para las cuestiones relacionadas con el acompañamiento jurídico respectivo.

Las siguientes son las principales temáticas de competencia del Equipo de Asesoría, Acompañamiento y/o Representación Jurídica de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

### **Procesos de reparación por vía administrativa**

Exigibilidad de inclusión en el RUV ante la Unidad para las Víctimas, en aquellos casos en que haya sido negada, en desconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno; y en particular, en casos de desplazamiento intraurbano y en hechos de responsabilidad de las bandas criminales BACRIM.

- Exigibilidad ante la Unidad para las Víctimas de la indemnización por vía administrativa.
- Exigibilidad de exención de prestación del servicio militar.
- Exigibilidad de exención de créditos y pasivos.
- Exigibilidad de separación de núcleo familiar.
- Exigibilidad del derecho a la vivienda en los eventos en que las entidades del orden nacional no cumplan con las obligaciones correspondientes en dicha materia.

### **Procesos penales**

- Representación judicial en casos de violaciones a derechos humanos o derecho internacional humanitario ante la justicia penal ordinaria.
- Representación judicial en los procesos adelantados en el marco de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005 – Decreto Ley 1592 de 2012).

Con el objetivo de buscar la verdad, la justicia y la reparación integral, las abogadas y abogados que integran la estrategia, participarán de los procesos penales que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria, por los hechos no reconocidos por los desmovilizados participantes del proceso de justicia y paz y en los procesos que se adelanten contra los responsables de los hechos de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que no sean encausados bajo dicha jurisdicción especial.

### **Proceso de restitución de tierras**

Representación en casos de restablecimiento de derechos territoriales ante la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y/o ante las/os Jueces del Circuito o Magistradas/os de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial Sala Civil, especializados en Restitución de Tierras.

### **Recepción de las víctimas del conflicto armado interno**

Los usuarios y usuarias que requieran el servicio de asesoría, acompañamiento y/o representación legal a las víctimas del conflicto armado interno ubicadas en Bogotá, deberán ser remitidas directamente por los profesionales del equipo de Asistencia y Atención de los Centros Dignificar, mediante el SIVIC Bogotá, en forma diaria, previa caracterización e identificación de necesidades en materia de reparación integral.

De igual manera, los demás equipos de la ACDVPR remitirán los casos que requieren de este tipo de acompañamiento. Para recibir el servicio, el usuario deberá agendar una cita que será atendida por el abogado designado por parte de la Coordinación Jurídica de la estrategia.

### **Asignación de casos**

Tras la remisión realizada por el Equipo de Asistencia y Atención mediante el SIVIC o de la

atención suministrada por un(a) abogado(a), la persona profesional especializada y encargada de la coordinación de la Estrategia Jurídica, en adelante Coordinador(a), revisará y valorará la información contenida en el SIMIC Bogotá y asignará la persona profesional del derecho y/o equipo de acompañamiento, ya sea para los temas de reparación o para restitución de tierras (profesionales de ciencias humanas y sociales e ingeniería catastral) conforme a la zona geográfica de ubicación predial. La asignación de casos se hará empleando el formato de acta de asignación de casos.

### **Poder y acta de compromiso**

Es de advertir que en los casos relacionados con la representación judicial ante la justicia penal ordinaria, ante el procedimiento de la Ley de Justicia y Paz y el de restablecimiento de derechos territoriales, la persona profesional del derecho, basado en el formato establecido, elaborará el poder y Acta de Compromiso que contemplará sus **obligaciones específicas y de la persona usuaria frente a la representación a asumir.**

El poder contendrá las facultades de sustituir, suplir, conciliar, reasumir, recibir y renunciar. Frente a la facultad de recibir, se tendrán en cuenta las prohibiciones contempladas dentro del contrato de prestación de servicios suscrito con la personas contratistas, profesionales del derecho; en el caso de la facultad de reasumir, esta será evaluada tras la terminación de estos contratos por parte del(la) Coordinador(a), si así lo amerita.

Estos dos documentos deberán ser entregados a la persona usuaria para que realice una presentación personal ante una Notaría, para ser entregado posteriormente a la persona profesional del derecho encargada del caso, quien a su vez presentará el poder directamente ante la autoridad competente. Una copia del poder y del Acta de Compromiso serán archivadas en físico y digitalizadas en la carpeta determinada para tal fin.

En el caso de revocatoria de poder, la solicitud deberá ser presentada por escrito ante el(la) Coordinador(a), quien realizará la evaluación del motivo por el cual se toma dicha decisión y dará comunicación a la persona profesional especializada encargada de la coordinación del proceso de reparación integral para los fines pertinentes.

Si el caso amerita el otorgamiento de un poder especial, debe ser solicitado por escrito por la persona profesional del derecho, justificando las razones que ameriten la inclusión de información adicional en la minuta correspondiente. De la autorización para proceder a esto, se dejará escrito que se anexará en físico y digital y se archivará en la carpeta respectiva.

### **Mesas Temáticas**

Con el ánimo de supervisar y orientar las acciones administrativas y judiciales tendientes a la exigibilidad de los derechos de usuarias y usuarios de la estrategia, se realizarán mesas temáticas presididas por el coordinador de la estrategia y en las que deberán participar los integrantes del Equipo. Se discutirán los avances, fortalezas, debilidades y obstáculos en el desarrollo de la estrategia y se buscarán alternativas de solución, así como líneas de acción conjuntas.

### **Manejo de expedientes de casos judiciales**

Los originales de los expedientes relacionados con los casos no saldrán por ningún motivo de las dependencias donde se encuentren archivados. Estos deberán ser digitalizados para que la persona asignada como abogado(a) al caso pueda acceder a ellos de manera virtual; en su defecto, se podrán realizar copias físicas de los expedientes para el uso de los abogados.



#### 4.4.2.2.3. Reparación Colectiva

Este procedimiento inicia con la identificación de los sujetos colectivos con presencia en el Distrito Capital y culmina con la implementación y seguimiento de las medidas construidas con los mismos.

En el marco del programa “Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación”, el distrito desarrolla la meta de implementación de cinco Planes Integrales de Reparación Colectiva, lo cual supone el proceso de identificación y caracterización de los sujetos de reparación colectiva, el trámite institucional para la priorización de los mismos por parte de la Unidad para las Víctimas y el acompañamiento en el desarrollo de las fases establecidas en la Ley para la construcción e implementación de los planes.

Los procesos de reparación colectiva en el Distrito Capital se articulan con la Unidad para las Víctimas y con otras entidades del nivel nacional. Adicionalmente, es en la ciudad de Bogotá donde las entidades que hacen parte del SDARIV deben dar respuestas y garantizar el goce efectivo de derechos, a través del ejercicio institucional articulado para la implementación de medidas de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. En atención a ello, es misión de la ACDVPR promover el cumplimiento de las obligaciones del Distrito.

Mientras la Ley de Víctimas definió quienes son los sujetos de reparación colectiva y los hechos victimizantes que las afectan, el Decreto 4800 de 2011 introdujo la definición de reparación colectiva y estableció que ésta deberá integrar los enfoques transformador y diferencial y deberá respetar los criterios de:

- Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional.
- Participación efectiva en el proceso.

- Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población.
- Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación.
- Implementación de medidas culturalmente apropiadas.
- Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos.

Igualmente, creó el Programa de Reparación Colectiva y estableció como objetivos del mismo el reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados, la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo, la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados, la recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, y la promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica.

Según el mencionado Decreto, los componentes del Programa de Reparación Colectiva serán:

1. Recuperación de la Institucionalidad propia del Estado Social de Derecho a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos.
2. Construcción colectiva de ciudadanía política a través de la promoción de la participación y fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva en los aspectos públicos de decisión e incidencia, con miras a la

transformación de la cultura política ciudadana, la cualificación de liderazgos, vocerías legítimas y no discriminatorias.

3. Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas.
4. Reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos de reparación colectiva a través de medidas y acciones del Programa de Reparación Colectiva, orientadas a la toma de conciencia por parte de la sociedad y las comunidades y grupos sociales de su papel activo como sujetos de la reparación colectiva.
5. Rehabilitación comunitaria articulada a la atención psicosocial y dirigida a la reconstrucción del tejido social y a la protección de la cultura.
6. Restablecimiento de las condiciones que permitan y potencien la existencia y el papel

de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas a través de su restitución, rehabilitación y fortalecimiento como actores sociales y políticos en la construcción de la democracia.

7. Articulación de medidas materiales de reparación colectiva con otras medidas de la política pública sobre derechos sociales, económicos, culturales y políticos, con el fin de alcanzar el goce efectivo de los mismos.
8. Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto.

Finalmente, establece unas fases a través de las cuales deberá desarrollarse el Programa de Reparación Colectiva, que establecen un marco para las acciones que viene desarrollando la ACDVPR:

Gráfica 6. Fases del proceso general para la reparación colectiva



## 1. Identificar sujetos de reparación colectiva (SRC) en Bogotá

### a) Ubicar información relevante sobre posibles Sujetos de Reparación Colectiva (SRC)

A partir de reuniones con las diferentes instituciones del SDARIV y con organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la defensa de los DDHH, el equipo de profesionales de la ACDVPR ubica información relevante y realiza un proceso de identificación de posibles sujetos de reparación colectiva.

La información que identifica tiene que ver con datos, estadísticas, documentos de análisis, pronunciamientos de la Corte Constitucional, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de CODHES y demás documentos que permitan identificar sujetos colectivos que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos, que a su vez hayan generado un impacto o daño colectivo.

El equipo de profesionales elabora un documento interno de trabajo que sistematice los principales hallazgos del proceso de indagación.

### b) Revisa documentos conceptuales sobre Reparación Colectiva y consulta fuentes de información secundaria sobre violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y de georreferenciación del conflicto y violencia en Bogotá

El equipo de profesionales de la ACDVPR revisa documentos conceptuales sobre reparación colectiva y consulta fuentes de información secundaria sobre violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, así como de georreferenciación del conflicto y violencia en Bogotá.

La revisión de documentos conceptuales tiene como finalidad fortalecer el conocimiento del equipo en reparación colectiva, lo cual permite que la identificación de sujetos colectivos

se ajuste a los requerimientos del programa institucional de reparación colectiva y a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Adicionalmente se revisa información sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, georreferenciando de esta manera las manifestaciones de la violencia y el conflicto armado en la ciudad de Bogotá.

El equipo de profesionales elabora un documento interno de trabajo que sistematice los principales hallazgos del proceso de indagación.

### c) Lleva a cabo reuniones de acercamiento e intercambio de información con los posibles SRC

Una vez se identifican posibles sujetos de reparación colectiva y se realiza la revisión documental, el equipo de profesionales de la ACDVPR realiza reuniones de acercamiento e intercambio de información con organizaciones, grupos y comunidades identificadas como posibles sujetos de reparación colectiva. Estas reuniones tienen la finalidad de comunicar la intención de la administración de iniciar un proceso de reparación colectiva con los sujetos identificados, generando una confianza que permita desarrollar las acciones subsiguientes y así emprender un proceso armónico para la reparación colectiva.

El intercambio de información entre los sujetos y el equipo de la ACDVPR permitirá que este último tenga información necesaria para presentar los sujetos colectivos a la ruta de la Unidad para las Víctimas.

### d) Elabora documento de definición de enfoques, criterios, justificación y presentación de los sujetos de reparación colectiva identificados, para aprobación al interior de la ACDVPR

Este documento tiene la justificación jurídica necesaria para comprender que la Ruta de Reparación Colectiva es liderada por la Unidad

para las Víctimas, pero los entes territoriales tienen la tarea de complementar en recursos y acciones para la efectiva reparación colectiva. Adicionalmente, incluye una justificación que permita demostrar que los sujetos colectivos pueden ingresar a la Ruta, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Ley para tal fin.

Por otro lado, contiene los enfoques y los criterios bajos los cuales se identifican los posibles sujetos de reparación colectiva; estos enfoques y criterios permiten tener información clara sobre las características de los sujetos colectivos que iniciarían un proceso de reparación colectiva.

## **2. Gestionar ante la Unidad para las Víctimas la priorización de sujetos de reparación colectiva en el Distrito Capital**

a) Establece cuales de los SRC identificados según los “Criterios de Valoración de las Solicitudes de Inscripción de Sujetos Colectivos al RUV” se presentarán a la Unidad para las Víctimas para su priorización

Una vez el equipo de la ACDVPR tiene información de los sujetos colectivos con respecto a las características necesarias para iniciar un proceso de reparación colectiva, establece y determina a la luz de los “Criterios de Valoración de las Solicitudes de Inscripción de Sujetos Colectivos al RUV”<sup>13</sup>, cuáles de los sujetos se presentarán a la Unidad para las Víctimas para su priorización e inicio de la Ruta de Reparación Colectiva.

b) Presenta los SRC ante la Unidad para las Víctimas para concertar su priorización

El equipo de la ACDVPR realiza reuniones con la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas con la finalidad de presentar los sujetos colectivos identificados cuyas características cumplen con los criterios de

valoración de la Ruta de Colectiva establecida por la Unidad para las Víctimas.

La información recolectada y la revisión documental realizada permitirán argumentar ante la Unidad para las Víctimas la importancia de priorizar sujetos colectivos en el Distrito Capital.

c) Acompaña al SRC en el proceso de registro en el RUV.

Una vez se ha concertado la priorización con la Unidad para las Víctimas y se determinan los sujetos colectivos que iniciarán el proceso de registro, el equipo de la ACDVPR los acompaña a través de reuniones previas que permitan esclarecer el proceso del registro. En estas reuniones se aclaran aspectos como los impactos colectivos de la violación de los derechos individuales, el daño colectivo y la violación a los derechos colectivos.

d) Socializa los SRC priorizados al Subcomité de Reparación Integral y al CDJT

El equipo de la ACDVPR socializa los sujetos priorizados por la Unidad para las Víctimas al Subcomité de Reparación Integral y al CDJT, de acuerdo al cronograma establecido por el equipo de Política Pública. En caso de ser necesario, puede convocar de manera extraordinaria, con el fin de dar cuenta de la coordinación nación-territorio en materia de reparación colectiva, teniendo en cuenta el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo.

## **3. Fortalecer los Sujetos de Reparación Colectiva priorizados**

El fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva es un proceso liderado por el Distrito Capital que pretende cualificar, enriquecer y

<sup>13</sup> Se trata de un documento aprobado por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Unidad para las Víctimas, en su sesión del 9 de enero de 2013.

fortalecer las capacidades políticas, sociales y económicas de los sujetos en perspectiva de la reparación colectiva. En esta etapa se desarrollan acciones con un enfoque reparador y transformador que permiten recuperar la cohesión interna de los sujetos colectivos, sus relaciones sociales y su interlocución con el Estado; además de permitir la identificación preliminar de daños y afectaciones, así como de posibles medidas de reparación colectiva.

a) Diagnostica la situación actual de la organización, comunidad o grupo, tomando como base contextos sociales, políticos y culturales de los lugares de donde provienen los SRC priorizados

El equipo de la ACDVPR, a través de instrumentos técnicos y metodologías participativas, realiza un diagnóstico sobre la situación actual de los sujetos priorizados en sus dimensiones social, política, económica y cultural, teniendo en cuenta sus características propias y sus dinámicas de vida colectiva en la ciudad.

Se realiza un diagnóstico participativo con cada sujeto teniendo en cuenta que realizar procesos de diagnóstico colectivo permite cualificar la mirada de los miembros del sujeto colectivo sobre su dinámica organizativa.

b) Diagnostica el estado de satisfacción de necesidades básicas de los SRC priorizados en Bogotá

El equipo de la ACDVPR diseña e implementa un instrumento técnico para identificar las necesidades básicas insatisfechas de los sujetos de reparación colectiva priorizados. El diseño y la aplicación del instrumento son concertados con los sujetos, a fin de lograr la participación activa de los mismos en todo el proceso de intervención.

Gestiona con el SDARIV la oferta del Distrito que contribuya a la satisfacción de necesidades básicas identificadas

Las y los profesionales de la ACDVPR gestionan con los trece (13) sectores de la administración distrital la oferta social para la satisfacción de necesidades identificadas como insatisfechas. A través de reuniones con funcionarios de las entidades del Distrito y con los sujetos de reparación colectiva, las entidades socializan sus rutas de realización de derechos a fin de informar los mecanismos a través de los cuales se acceden a las mismas.

Realiza jornadas de capacitación en Reparación Colectiva con los SRC priorizados

El equipo de profesionales de la ACDVPR diseña y realiza talleres de formación en reparación colectiva con los sujetos con el fin de esclarecer los componentes del Programa de Reparación Colectiva planteada en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Diseña y desarrolla acciones de fortalecimiento en materia psicosocial con los SRC priorizados

Con el apoyo del equipo de Asistencia y Atención de la ACDVPR se realizan acciones que propenden por el acompañamiento y fortalecimiento de la dimensión psicosocial del sujeto. En este proceso de fortalecimiento se realizan acciones a nivel individual y colectivo con la finalidad de recuperar la cohesión interna del sujeto y fortalecer la capacidad de resiliencia tanto de los miembros como del colectivo.

Prioriza y remite los casos de cada SRC que requiera acompañamiento jurídico al Equipo Jurídico de Reparación Integral

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, el equipo encargado de la reparación colectiva remite los casos que requieren acompañamiento jurídico al Equipo Jurídico de Reparación Integral. Una vez sean asignados los abogados correspondientes, se hace un seguimiento al proceso de acompañamiento jurídico.

Acompaña y hace seguimiento de las acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas y estabilización de los SRC priorizados

Una vez los sujetos decidan ingresar a las diferentes rutas de realización de derechos ofrecidas por las diversas entidades de la administración, el Equipo de Reparación Colectiva realiza un acompañamiento y un seguimiento al proceso en dichas rutas, a través de la participación en reuniones, encuentros y talleres que se realicen para tal fin.

#### 4. Asesorar técnicamente a los Sujetos de Reparación Colectiva priorizados en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva

Brinda asistencia técnica a los SRC priorizados durante el desarrollo de las diferentes fases del Programa de Reparación Colectiva

El equipo de la ACDVPR encargado de la reparación colectiva realiza la asistencia técnica a los sujetos de reparación colectiva en las diferentes fases del Programa de Reparación Colectiva liderado por la Unidad para las Víctimas.

Gráfica 7. Fases del proceso detallado para la reparación colectiva

#### Fase de Alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva

La ACDVPR

- Hace entrega de documentos relacionados al proceso de fortalecimiento realizado con los sujetos de reparación colectiva.
- En los casos que sea conveniente gestionará con la Secretaría Distrital de Integración la implementación de la Estrategia Atrapasueños con la finalidad de realizar un proceso de intervención psicosocial integral, con niños, niñas y adolescentes.
- Acompaña las reuniones del sujeto colectivo con la Unidad para las Víctimas.
- Sensibiliza a las instituciones de la Administración Distrital para que se vinculen en el proceso de reparación colectiva.

#### Fase de Identificación y Diagnóstico de los daños de los sujetos de reparación colectiva

La ACDVPR

- Entrega el diagnóstico del daño preliminar a la Unidad para las Víctimas y a cada uno de los sujetos.
- Acompaña las reuniones del sujeto colectivo con la Unidad para las Víctimas
- Apoya a la Unidad para las Víctimas para realizar el documento de análisis del daño colectivo.

## Fase de Diseño y Formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva

La ACDVPR

- Entrega la identificación preliminar de las medidas de reparación colectiva a la Unidad para las Víctimas y a cada uno de los sujetos.
- Acompaña las reuniones del sujeto colectivo con la Unidad para las Víctimas.
- Apoya a la Unidad para las Víctimas para realizar el documento del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- Apoya la convocatoria al Comité Distrital de Justicia Transicional para la respectiva aprobación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

## Fase de Implementación

La ACDVPR gestionará con las entidades del Distrito recursos técnicos, logísticos y operativos para la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

## Fase de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo

La ACDVPR acompañará a la Unidad para las Víctimas V y al sujeto en el proceso de monitoreo a la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva.

### b) Socializa los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) al SDARIV para ambientar su aprobación en el CDJT

La ACDVPR, como ente coordinador del SDA-RIV, socializa los Planes Integrales de Reparación Colectiva con los diferentes sectores de la Administración a través de reuniones colectivas o bilaterales que permitan la aprobación de los mismos en el CDJT.

### Monitorea la implementación de los PIRC aprobados por el CDJT

Una vez inicia la implementación de los PIRC, la ACDVPR realiza un monitoreo sistemático que permita identificar fortalezas y debilidades en el

proceso de implementación, así como definir y proponer los correctivos necesarios para avanzar hacia la reparación colectiva.

## 5. Informar sobre la Reparación Colectiva

### a) Diseña, convoca y desarrolla acciones informativas sobre Reparación Colectiva

El equipo de profesionales de la ACDVPR define los grupos poblaciones o comunidades a los cuales dirigirá las acciones informativas. Paralelamente al proceso de convocatoria, se adelanta el diseño metodológico de las acciones informativas que será implementado en las jornadas concertadas con los sujetos destinatarios de este proceso.

### b) Elabora documento memoria de cada acción informativa

Una vez desarrolladas las acciones informativas, el equipo de la ACDVPR realiza un documento de memoria que sistematice la experiencia, en el cual se resalten los aportes de los asistentes con respecto a daños sufridos y posibles medidas de reparación colectiva.

## **6. Implementar las medidas de reparación identificadas en las actividades 3 y 5**

### a) Celebra alianzas para la implementación de las medidas identificadas

La ACDVPR realiza articulaciones interinstitucionales para la implementación de medidas de reparación colectiva identificadas en el proceso de fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva y en el desarrollo de las acciones informativas. Esta articulación se puede hacer a través de reuniones técnicas, convenios interadministrativos o actas de voluntariedad que comprometan a las entidades para la implementación de medidas.

### b) Asesora técnicamente la implementación de las medidas.

El equipo de profesionales de la ACDVPR asesora

el montaje de procesos contractuales para la implementación de medidas de reparación colectiva al interior de la ACDVPR, así como de las demás entidades que las implementen.

Una vez se suscriban los respectivos procesos contractuales, la ACDVPR acompañará el desarrollo de los mismos con el fin de lograr la óptima implementación de las medidas y así lograr la reparación colectiva de los sujetos priorizados para tal fin.

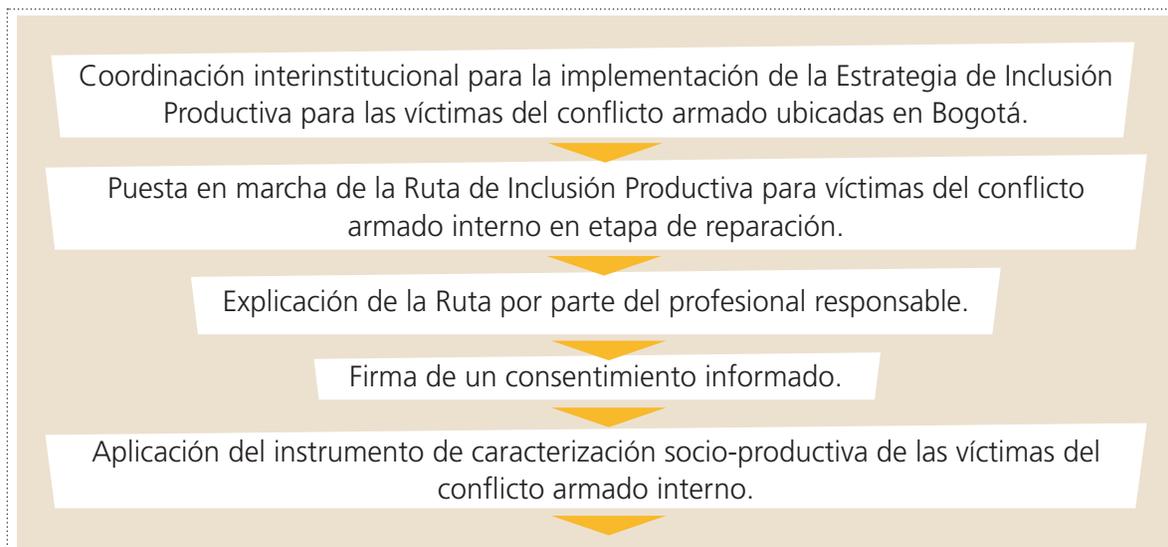
### c) Seguimiento y evaluación a las alianzas establecidas para la implementación de las medidas

El equipo de profesionales de la ACDVPR realiza el respectivo seguimiento y evaluación de las alianzas establecidas con las entidades para la implementación de medidas, a través de un documento que dé cuenta de las fortalezas y debilidades del proceso de implementación, así como de las lecciones aprendidas en el proceso de reparación colectiva.

#### **4.4.2.2.4. Inclusión Productiva**

Habiendo ya explicado la estrategia de la inclusión productiva en el apartado 3.5.5.3, se presenta aquí apenas su desarrollo operativo.

**Gráfica 8.** Fases del proceso para la inclusión productiva



Orientación ocupacional a la víctima para establecer su enrutamiento hacia la empleabilidad, el emprendimiento o la formación.

Remisión de las víctimas del conflicto armado interno en etapa de reparación de acuerdo al enrutamiento, a las ofertas de inclusión productiva e identificación de su respectiva vinculación.

Seguimiento y evaluación de la estrategia implementada.

#### 4.5. Memoria, Paz y Reconciliación

En este componente del Modelo, que ya ha sido explicado en el apartado 3.6, se identifica el procedimiento de gestión - acción colectiva del conocimiento, lo que implica un conjunto de actividades y herramientas pedagógicas de investigación y de documentación para la formación en Derechos Humanos, Memoria y construcción de paz. Igualmente se brindan espacios y apoyo técnico a las organizaciones para el desarrollo de sus actividades relacionadas con paz, DDHH, reconciliación y memoria histórica, promoviendo la articulación entre organizaciones e iniciativas.

El procedimiento de acciones comunicativas y culturales para el desarrollo de la memoria histórica se desarrolla mediante una programación

artística y cultural en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR), así como en espacios públicos que contribuyen al fortalecimiento de una cultura de paz, a la defensa de los DDHH y de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno. A su vez, el procedimiento de construcción del tejido social tiene como alcance brindar asesoría a iniciativas con incidencia en materia de memoria y construcción de paz.

Por otra parte, el procedimiento de Archivo Documental de Memoria Oral implica la reconstrucción de memoria con pleno respeto de las víctimas del conflicto armado interno, facilitándoles que las y los testigos elijan qué decir y cuándo, en respeto de su voluntad, aportando sus testimonios con total respeto por la verdad.

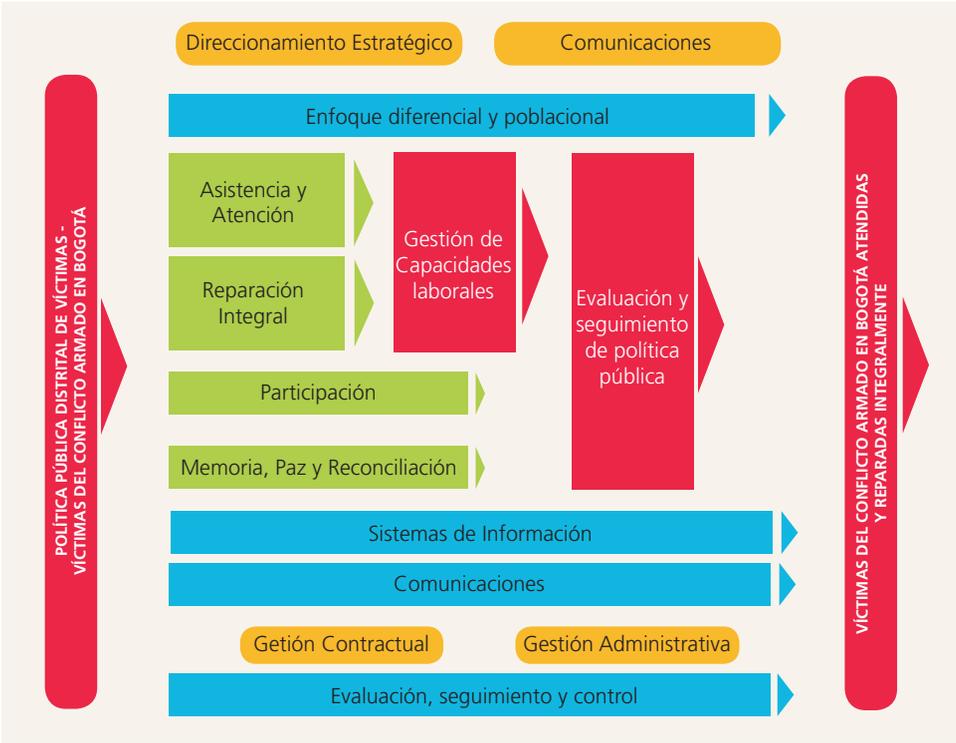


# 5. Modelo de Operación

A continuación se presenta gráficamente una síntesis de la estructura del Modelo Dignificar, la cual viene siendo explicada en este documento, para posteriormente presentar las ofertas distri-

tales que hacen parte del Modelo, relacionadas a la asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado interno.

Gráfica 9. Estructura general de operación del Modelo Dignificar



## 5.1. Modelo de Operación por proceso

El Modelo de Operación que resume la totalidad de procesos básicos, puede ilustrarse de la siguiente forma:

Esto aportará combinadamente en la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, expuestas a un nivel de mayor vulnerabilidad. A continuación se relacionan algunas de las instituciones involucradas en la oferta institucional.

## 5.2. Oferta Distrital

El conjunto de instituciones distritales, en mayor o menor medida, han adquirido unos compromisos para la intervención y reparación a la población víctima, según las competencias de cada una.

### 5.2.1. Instituto para la Economía Social (IPES)

Los desafíos para el IPES, en materia de atención a la población víctima del conflicto, son garantizar el restablecimiento de los derechos

económicos, lo cual contempla el acceso digno al ingreso económico y a oportunidades laborales, así como la consecución de su propia unidad de negocio productivo que les permita, por un lado, recuperar la estabilidad económica correspondiente a las pérdidas ocurridas por el conflicto armado, y por otro, generar una mejor calidad de vida de su familia.

La actual Administración del Distrito Capital se plantea la necesidad de romper las barreras estructurales relacionadas con el ingreso y las oportunidades de acceso del grueso de la población, para que éstas cuenten con los

ingresos suficientes que les permitan aumentar su capacidad de consumo y en muchos casos estimular el mejoramiento de la productividad de sus microempresas.

Corresponde al IPES, con base en los elementos anteriores y en su propia filosofía, generar estrategias de intervención económica para la población. Esto, con el propósito de que las poblaciones con mayor vulnerabilidad ingresen a los programas, y sean incluidas en uno y otro proyecto que la institución, en articulación con la ACDVPR, haya programado para la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado interno.



**La filosofía del IPES** es crear, promover y ejecutar estrategias de apoyo a la economía popular y de fortalecimiento económico de las personas, unidades domésticas y productivas, y grupos poblacionales que la integran, para contribuir a transformar el modelo de ciudad vigente, superar las diferentes formas vigentes de segregación urbana, adaptar la ciudad al cambio climático, mejorar la calidad de vida de la población y construir la paz.

Por otra parte, su misión es la de diseñar y desarrollar alternativas productivas, acordes a las políticas públicas del sector de desarrollo económico de Bogotá, para elevar la productividad y competitividad de la población económicamente vulnerable de la ciudad.

El IPES, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", y en cumplimiento de su misión institucional, formuló el proyecto para el "*Desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de la economía popular*" liderado por la Secretaria de Desarrollo Económico y ejecutado por el mismo IPES. Este proyecto busca desarrollar alternativas económicas y comerciales, de emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas, que permitan el aumento sostenible de los ingresos de la población económicamente vulnerable, mitigando los efectos de la informalidad de los trabajadores y el mantenimiento de las unidades

productivas, mejorando así sus condiciones y calidad de vida para con ello garantizar y asegurar su sostenibilidad y mayor productividad en el ejercicio del derecho al trabajo, en condiciones de equidad y dignidad.

Igualmente, el IPES desarrolla procesos integrales para la formación, capacitación e intermediación laboral dirigidos a poblaciones socio-económicamente vulnerables y víctimas del conflicto armado, a fin de fortalecer competencias para el trabajo o el emprendimiento, garantizando su vinculación al sistema productivo de

la ciudad. Mediante la Intermediación Laboral, el IPES despliega acciones de contacto, convocatoria, preselección, inducción, referenciación y seguimiento de los postulados a oportunidades de empleo, así como la gestión de intermediación laboral con empresas públicas y privadas.

En la modalidad de formación académica, el IPES coadyuva en el avance en la terminación de estudios a nivel de básica, secundaria y media, así como en la preparación para la prueba de validación general del bachillerato Pruebas Saber.

En la formación para el trabajo se enfoca en la cualificación de las personas jóvenes que no tienen experiencia laboral o conocimiento con relación a alguna ocupación específica. Se complementa con la recualificación de personas que se encuentran desempleadas o que están vinculadas a unidades productivas pequeñas y medianas, y que no cuentan con los recursos necesarios para cualificar su trabajo.

También se ocupa el IPES de la conversión productiva para personas interesadas en cambiar de trabajo, pero que ya cuentan con experiencia y conocimientos específicos los cuales pueden contribuir al desempeño de otra labor.

El IPES ha formulado unos lineamientos basados en diseñar e implementar estrategias y procesos que garanticen la atención a la población sujeto de atención:

- Formación y capacitación a la medida de las necesidades de la población.
- Desarrollar proyectos para crear y fortalecer unidades productivas de negocio.
- Crear ferias comerciales para la población participante de los procesos.
- Formación para el empleo y el emprendimiento.

El proceso contiene varias líneas específicas para la intervención y la reparación a la población víctima del conflicto armado:

- Caracterización.
- Capacitación y formación en correspondencia con las necesidades de la población según la caracterización realizada.
- Asesoría técnica empresarial.
- Intervención y acompañamiento psicosocial.
- Seguimiento y acompañamiento al proceso durante y después.

### 5.2.2. Secretaría Distrital de Salud (SDS)

Una sociedad que no segrega, que no depreda y que defiende y fortalece lo público, reconoce y demanda la garantía de los derechos sociales para el conjunto de la población, como forma de hacer realidad estos principios. Es en esta vía y reconociendo un contexto de crisis de salud como el que vive la ciudad y el país, que la SDS plantea el desarrollo de un modelo de atención cuyo centro sea el ser humano y su dignidad, reconociendo **la salud como derecho fundamental, público, universal y solidario**.

El objetivo de dicho modelo es garantizar el pleno derecho a la salud de toda la población bogotana con oportunidad, accesibilidad, asequibilidad, adecuación, no discriminación, calidad y calidez, contribuyendo así a luchar contra la segregación y la inequidad social.

La estrategia fundamental que se ha dispuesto es la atención primaria en salud con enfoque familiar y comunitario, mediante un modelo que atienda integralmente a las personas y familias, al tiempo que se abordan los aspectos que determinan la salud o la enfermedad, desde su ámbito familiar más próximo, pero también

desde su ámbito colectivo territorial, con una visión de salud pública, de promoción de la calidad de vida y de una atención humanizada en las redes integradas de salud, con participación de la comunidad desde distintos escenarios y procesos locales y territoriales.

La implementación del Modelo en el marco de la salud pública se realiza desde el programa “Territorios saludables” y desde éste, la inclusión de subprogramas poblacionales los cuales son:

- Subprograma Salud Plena para las Mujeres.
- Subprograma Creciendo Saludables.
- Subprograma Juventud Humana.
- Subprograma Adultez.
- Subprograma Vejez Humana e Incluyente.
- Subprograma Poblaciones Diferenciales y de Inclusión.

En este último se promueve el reconocimiento territorial de la población desde su diversidad, es decir, identificando personas de comunidades étnicas, población víctima del conflicto armado, población con discapacidad, población LGBTI, población habitante de calle y población recicladora y/o carretera. El sector salud ha posicionado y visibilizado un accionar con enfoque diferencial y territorial reflejado en las distintas acciones incluidas en el Plan de Acción Distrital de Víctimas, para las diferentes vigencias del Plan de Desarrollo. En este orden, desde la SDS se realiza un constante desarrollo de:

1. Atención individual y colectiva a las víctimas de conflicto armado, sin barreras de acceso para su participación en el desarrollo de la promoción y prevención en salud, reconociendo sus características poblacionales, situaciones y condiciones.

2. Seguimiento a eventos de interés de la salud pública e inclusión de las personas víctimas del conflicto armado interno en acciones comunitarias hacia el fortalecimiento del derecho a la salud.
3. Atención psicosocial orientada a la mitigación de impactos psicosociales y reconstrucción de proyectos de vida en individuos, familias y comunidades víctimas del conflicto armado interno.
4. Promoción del aseguramiento en salud como parte integral de la garantía al acceso a los servicios de salud.
5. Para salvaguardar el derecho a la información y a una adecuada orientación encaminada a favorecer el acceso, ingreso, estancia y egreso a los servicios de salud de la población víctima del conflicto armado, se articula y gestiona intra e interinstitucionalmente para incidir en la disminución de las barreras generadas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los diferentes actores que interactúan en el restablecimiento de sus derechos. De igual manera, se han venido fortaleciendo los espacios de encuentro para la sensibilización sobre los mecanismos de exigibilidad y garantía al derecho fundamental de la salud y a la vez se adelantan acciones orientadas a la resolución de problemáticas identificadas en la población víctima del conflicto armado.

### 5.2.3. Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)

La SDIS tiene como misión liderar y articular la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la segregación, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución, en el ejercicio pleno de las ciudadanía de todas y todos en lo urbano y lo rural de Bogotá.

Desde esta perspectiva, las acciones desarrolladas por la SDIS se enmarcan en la implementación de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades que se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social, dentro de los cuales se encuentran la población víctima del conflicto armado.

Es así como la población víctima del conflicto armado participa de dichas acciones como sujeto de priorización, bajo el reconocimiento de que la sociedad colombiana ha enfrentado desde hace cinco décadas el conflicto armado producto de violencia a los derechos humanos y de vulneraciones al DIH, dejando a la población civil como la principal afectada por crímenes de lesa humana o crímenes de guerra.

Para el caso de Bogotá, las causas que llevan a las personas a desplazarse hasta la ciudad no son distintas a las del resto del país. Dichas causas están directamente relacionadas con la existencia del conflicto armado interno, con el período en el que se presentó el desplazamiento y con las regiones de origen de la población. De igual forma, la ciudad presenta situaciones de riesgo asociados a la presencia de grupos armados en algunos sectores, convirtiéndose en una de las principales causas de expulsión intra e interurbana de la población desde Bogotá.<sup>14</sup>

La SDIS viene trabajando al interior de la Administración Distrital, de forma participativa y coordinada con los demás sectores de la administración, con el fin de alcanzar acciones armónicas dirigidas a la prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, residentes en el Distrito Capital. Para ello, la SDIS, como entidad rectora de la política social en la ciudad, se ha preocupado por comprender los

avances de la ciudad en materia de formulación e implementación de políticas públicas y de las relaciones de las políticas existentes con la Ley de Víctimas, buscando evidenciar los impactos, las necesidades y las características de todos los ciclos vitales con un enfoque integral y diferencial, visibilizando así a las mujeres, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las poblaciones afrocolombianas, raizales y gitanas; los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas y las personas con discapacidad, particularizando y priorizando las personas que han sido víctimas del conflicto armado y que se encuentran asentadas hoy en Bogotá, con el fin de promover la atención integral y la garantía de sus derechos desde los diferentes proyectos y servicios que implementa la Entidad, en perspectiva de coadyuvar con los procesos de reparación integral.

#### 5.2.4. Secretaría de Educación Distrital (SED)

La SED busca contribuir al goce efectivo del derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado, mediante el mejoramiento de los procesos pedagógicos, con el fin de que se les brinde una atención con enfoque diferencial y perspectiva de género. Actualmente se busca garantizar la atención diferencial y la inclusión de niñas, niños y adolescentes NNA en los colegios distritales, mediante las siguientes estrategias:

##### 1. Acceso y Permanencia en el Sistema Educativo

- Mejorar la identificación de estas poblaciones y de los sistemas de información a través de la articulación con las entidades que administran los sistemas oficiales. Además, se avanza en el mejoramiento de los sistemas de segui-

<sup>14</sup> Comité Distrital de Infancia y Adolescencia. Subdirección para la Infancia. Equipo de Política Pública de Infancia y Adolescencia. Niños, niñas y adolescentes afectados por conflicto armado. (Documento técnico borrador, circulación interna. Junio 24 de 2011). Página 11.



miento a la deserción estudiantil en general, y se hace énfasis en las y los estudiantes víctimas del conflicto armado interno, ya que sin dicho seguimiento no es posible contar con información necesaria para la reformulación de las políticas educativas y/o el redireccionamiento de acciones en beneficio de los NNA víctimas del conflicto armado interno.

- Avanzar en la implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos en lugar de medidas asistencialistas. Para esto es muy importante la articulación institucional para contar con programas integrales que mejoren la identificación de los NNA afectados por el conflicto. También es necesario avanzar en la formulación de estrategias articuladas con el ICBF, orientadas al mejoramiento de la pertinencia educativa en el caso de los niños y niñas desvinculados del conflicto armado.

Sensibilizar y capacitar a funcionarios públicos sobre la normatividad vigente y la protección de los derechos de los NNA víctimas del conflicto armado.

## 2. Calidad y Pertinencia educativa

- Materializar y profundizar el trato preferente y prioritario de los NNA afectados por el

conflicto en diferentes programas de apoyo a la permanencia educativa (subsidios condicionados, alimentación, transporte escolar, kits escolares y uniformes).

- Definir e implementar rutas diferenciales de acceso a los servicios y programas de la SED para las personas víctimas del conflicto armado, y de rutas de acogida y acompañamiento al interior de los colegios, con el fin de eliminar las barreras de acceso, articular la oferta educativa en beneficio de estas personas y facilitar los procesos de adaptación en la escuela. Actualmente (en convenio con el CINEP) se trabaja en la definición e inicio de la implementación de estas rutas con colegios, Direcciones Locales de Educación (DILES) y programas de la SED.
- Garantizar la atención educativa con enfoque diferencial. La garantía del derecho a la educación también tiene que ver con la aceptabilidad y adaptabilidad de la misma, es decir, que debe ser aceptable para todos y todas, que el modelo educativo no debe ser uniforme para todas las poblaciones y que debe adaptarse a los niños y niñas. Así, las escuelas deben ajustarse a los y las estudiantes en lugar de pretender que éstos se adapten a cualquier escuela que se les ofrezca. Para esto es preciso tener en cuenta en los

procesos de enseñanza y aprendizaje, las especificidades de género, edad, etnia, cultura y condición de discapacidad.

- Garantizar modelos y estrategias educativas con enfoque diferencial de género y etnia, que contemplen respuestas adaptables a las circunstancias y necesidades especiales de ciertos grupos poblacionales específicos como indígenas y comunidades afrodescendientes. Esto implica que la política pública cuente con un enfoque diferencial étnico que garantice el desarrollo de los principios de Igualdad, diversidad, concertación, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad. Este último se entiende como la necesidad de adaptar adecuadamente las políticas a los contextos socioculturales específicos. En este sentido, es muy importante la implementación de acciones afirmativas y de estrategias pedagógicas interculturales en instituciones educativas en la que se encuentren estudiantes pertenecientes a grupos étnicos.
- Implementar programas de apoyo a un mayor número de colegios en estrategias de adaptabilidad educativa y de fortalecimiento de las capacidades de los NNA, buscando el mejoramiento de la capacidad institucional de la escuela para atender de manera pertinente a esta población, así como la vinculación de la comunidad educativa (y receptora) en dichos procesos. Teniendo en cuenta que la niñez requiere de una atención especial diferenciada en lo pedagógico, la escuela debe ser un espacio de protección e inclusión y de garantía de derechos, por lo que se hace necesario un cambio en las prácticas pedagógicas de las y los docentes. Para esto, se requiere del diseño y ejecución de programas y proyectos específicos de formación docente para la atención a población afectada por el conflicto armado.
- Reconocer las potencialidades de la escuela. La configuración de nuevos escenarios educati-

vos a partir del desplazamiento forzado es una realidad que debe abordarse por medio de estrategias pedagógicas coherentes con esta nueva realidad social, es decir, la escuela está llamada a proponer soluciones para combatir la discriminación, la exclusión y todas las manifestaciones que no reconozcan esta problemática. Es necesario sumar esfuerzos institucionales para brindar acompañamiento y atención psicosocial a los NNA en diferentes escenarios, de los cuales la escuela es uno de los centrales.

### 3. Reparación Integral

La SED avanza en la creación e implementación de estrategias de reparación integral de las víctimas del conflicto armado, en el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado interno, así como la realización de ejercicios de memoria histórica que propendan por la reconciliación y por las garantías de no repetición de hechos que atenten contra la integridad o violen los derechos de estas personas. De esta forma, es importante avanzar en los siguientes aspectos:

Implementar acciones afirmativas para el ingreso de estudiantes víctimas del conflicto armado interno a la educación superior, técnica y tecnológica, con enfoque diferencial de acuerdo con la identidad de género, la pertenencia étnica y la condición de discapacidad. Dado que la SED cuenta con un fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado, el cual inició en el año 2014 con la selección de algunas personas beneficiarias, se hace necesario avanzar en la ampliación de la cobertura de esta medida de reparación en los años siguientes.

Adelantar programas de reconstrucción de proyectos de vida de los NNA víctimas del conflicto armado interno y de sus familias, incluyendo ejercicios de reconstrucción de memoria con enfoque diferencial de derechos, que les permita

reivindicar su dignidad y asumir su plena ciudadanía. En este sentido, la SED ha avanzado en el desarrollo de una estrategia de construcción de planes de vida con NNA víctimas del conflicto armado en colegios distritales. La metodología de estos encuentros tiene como principios: la resignificación del sentido de la memoria en el presente y el arte como posibilitador de encuentros y reconocimientos de sí mismo y de los otros. Este recorrido pedagógico cuenta con tres etapas: la preparación, la travesía y el retorno que son entendidos como: 1) Reconocimiento de sí mismo y de los otros, 2) Capacidad de creación y reconocimiento y transformación de mis situaciones, y 3) Construyo mi propuesta de mundo y la socializo con los demás.

Definir e implementar procesos colectivos de reconstrucción de la memoria histórica en los colegios distritales con la participación amplia de la comunidad educativa, con enfoque de género y diferencial, como parte de los procesos de reparación simbólica.

### 5.2.5. Secretaría Distrital del Hábitat (SDH)

La Política de Hábitat y Vivienda para las víctimas del conflicto armado interno, definida en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana”, tiene como objetivo incrementar la oferta de vivienda asequible y accesible con hábitat de calidad para los hogares de menores ingresos, en particular a los hogares víctima del conflicto armado. En el marco de dicho programa se busca dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004, a la Ley 1448 y se reconocen las condiciones de atención a la población víctima del conflicto armado interno, amparada en los mandatos de la Corte Constitucional y en el Decreto 951 de 2001, que reglamentó las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997 y según el cual, en aplicación del principio de concurrencia en la acción de los diferentes niveles de gobierno, los departa-

mentos, municipios y distritos, contribuirán con recursos económicos, físicos o logísticos, a ejecutar la política habitacional para población en situación de desplazamiento.

Es así como fueron expedidos el Decreto Distrital 539 de 2012, “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012-2016- Bogotá Humana” y la Resolución 844 de 2014, “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”. Estas normas constituyen el marco normativo del subsidio distrital de vivienda en especie y establecen mecanismos para la priorización de los hogares víctimas del conflicto armado interno en la asignación de los subsidios de vivienda.

Por otra parte, los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, si optan por la reubicación o el retorno, podrán utilizar el subsidio distrital en especie, en cualquier parte del territorio nacional para adquirir una vivienda.

### 5.2.6. Secretaría Distrital de la Mujer (SDM)

La Administración Distrital establece el objetivo de avanzar hacia una ciudad que garantice los derechos de las mujeres, la creación de condiciones para la igualdad de oportunidades, y la erradicación de discriminaciones y violencias en contra de las mujeres. Dicho objetivo se materializa en el Acuerdo 490 del 28 de junio de 2012 del Concejo de Bogotá, “por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, otorgándole por objeto a la SDM “liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de dise-

ño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”.

Posteriormente, el Decreto Distrital 428 de 2013 establece las funciones de cada dependencia de la entidad, estableciendo funciones correspondientes a mujeres víctimas del conflicto armado y víctimas de desplazamiento forzado, así:

**Artículo 5°.** “Despacho de la Secretaría: Es función del Despacho lo siguiente: Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano”.

**Artículo 15°.** “Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia: Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país”.

La SDM a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, desarrolla el proyecto pionero **Casa Refugio**, como acción afirmativa, cuyo objetivo es materializar las demandas de las mujeres víctimas de violencias del conflicto armado, restableciendo sus derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencias. En estos espacios se brinda a las mujeres herramientas en pro de la recuperación del cuerpo como primer territorio de ciudadanía, poder interior y confianza en sí mismas, facilitando el inicio de un proceso de construcción y reconstrucción de la autonomía de las mujeres, así como la interrupción de los ciclos de violencias.

La Casa Refugio “Violeta” opera en el marco de la asistencia y atención dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448. Dicha ley en su artículo 49 establece la articulación y coordinación para los fines y el funcionamiento de Casa Violeta, las cuales serán mediadas por el principio de concurrencia, entendido como el escenario en que la nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

La estrategia de intervención del equipo interdisciplinario Casa Refugio Violeta opera bajo tres enfoques que orientan el modelo de atención y posibilitan una mejor convivencia y cooperación social entre las mujeres: Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres, Enfoque Acción sin Daño y Enfoque Sistémico. Dichos enfoques se han destacado por dar efectiva respuesta a las demandas de las mujeres víctimas del conflicto armado. En este sentido la SDM propone, desde la experiencia de este proyecto, un nuevo concepto en materia de atención a las mujeres víctimas del conflicto armado interno, como es el de sistema familiar. Este concepto se entiende desde la realidad que deben enfrentar las mujeres en contextos de conflicto armado, los cuales generan cambios de roles en el hogar debido a las responsabilidades que asumen en su rol de cuidadoras, proveedoras, no solamente con sus hijas e hijos, sino también de sus abuelas, madres, tías, hermanas, sobrinas y nietas. Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo interdisciplinario especializado de la SDM en coordinación con la Casa Refugio Violeta, garantiza el proceso de atención integral, el cual permite un seguimiento al proceso individual y colectivo durante la estadía temporal en la Casa Refugio, de uno a tres meses.

Luego del egreso de la Casa Refugio, se contemplan seis meses de seguimiento, los cuales incluyen la orientación para el acceso a la oferta institucional en materia del restablecimiento de derechos a las mujeres y su sistema familiar, en el marco del SDARIV. Para el efecto, se conforma un equipo dis-

trital de atención a las mujeres, en torno a la Casa Refugio Violeta, con las y los profesionales enlaces que han dispuesto las entidades para el proceso de coordinación y articulación de la Casa.

La SDM cuenta con las siguientes acciones de coordinación y articulación con las entidades que hacen parte del SDARIV, en tres momentos:

1. El primer momento es el de acogida de la mujer y su sistema familiar en la Casa Refugio Violeta, con los Centros Dignificar y la Personería Delegada de Víctimas.
2. El segundo momento es el de tiempo de acogida del sistema familiar en la Casa Refugio Violeta, con los Centros Dignificar, la SED, la Subdirección local de la SDIS, la Personería y el Comité Internacional de la Cruz Roja CICR.
3. Un tercer momento es el de egreso del sistema familiar de la Casa Refugio Violeta, con los Centros Dignificar y la SED.

## 6. Epílogo

Se consignan en el presente documento de manera completa y detallada los componentes, enfoques y procedimientos que desde la administración distrital se vienen construyendo e implementando para poder dar una asistencia y atención integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano en Bogotá, en el marco de la normatividad vigente para este fin.

No obstante, los desafíos son grandes para lograr una verdadera reparación integral a esta población, y para lograr construir y consolidar una cultura de la reconciliación entre los colombianos y las colombianas en general. En este sentido, seguramente tendrán que ser cada vez más las

La SDM está promoviendo nuevos procesos de coordinación y articulación con la SDIS, el ICBF, el IPES, Secretaría de Desarrollo Económico, la SDS y la Unidad para las Víctimas, con el objetivo de establecer las rutas específicas para las mujeres y su sistema en el momento del egreso de la Casa.

El enfoque brinda una atención diferencial, con un enfoque de derechos de las mujeres, atendiendo a los riesgos, facetas y hechos victimizantes que sufren las mujeres en contextos de guerra y que la Corte Constitucional ha resalta-do a través de los Autos de atención diferencial, contribuyendo así al cumplimiento del artículo 28 de Ley 1448, en especial en los numerales:

4. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
5. Derecho a que la política pública de que trata la presente Ley, tenga enfoque diferencial.
6. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

políticas y las acciones que se desarrollen desde las diferentes instancias territoriales.

Para el caso específico del Modelo Dignificar, será fundamental que las futuras administraciones recojan el acumulado de esta apuesta para seguir consolidando, mejorando y apropiando el Modelo, haciendo de este el eje fundamental que permitirá hacer de Bogotá una ciudad que no solo acoge a las víctimas del conflicto armado interno, sino que, yendo más allá, les permita rehacer integralmente su proyecto de vida, transformando su condición de vulnerabilidad hacia una ciudadanía que les garantiza plenamente sus derechos.



## Anexo 1. Marco Normativo del Sistema de Derechos de las Víctimas del conflicto armado interno

El marco normativo que regula el sistema de derechos de las víctimas del conflicto armado interno es suficientemente amplio y comprensivo. No solamente en términos de normas positivas, sino también mediante fallos de las altas Cortes del país. En el presente anexo se relacionan las principales disposiciones nacionales y distritales.

Cabe resaltar que han sido especialmente importantes las normas expedidas en los últimos tres años con las cuales se regulan aspectos esenciales como la institucionalización del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, artículos: 13, 24, 40, 42 a 77, y 365.

**LEY 387 DE 1997**. “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.”

**LEY 599 de 2000**. “Por la cual se expide el Código Penal” Título III, capítulo VII. De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, capítulo VIII. De los delitos contra la libertad de trabajo y asociación, capítulo IX. De los delitos contra el sentimiento religioso y el respeto a los difuntos;

- Título V. Delitos contra la integridad moral;
- Título VI, capítulo III. De la adopción irregular, capítulo IV, de los delitos contra la asistencia alimentaria, capítulo VII. De la supresión, alteración o suposición del estado civil;
- Título VII, capítulo IV. Fraude mediante cheque, capítulo V. Del abuso de confianza, capítulo VI. De las defraudaciones;
- Título VII bis. De la protección de la información y de los datos;
- Título VIII. De los delitos contra los derechos de autor;

- Título IX. Delitos contra la fe pública,
- Título X. Delitos contra el orden económico social;
- Título XI. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

**LEY 962 DE 2005.** Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

**LEY 1190 DE 2008.** “Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones”. Se destaca el parágrafo 2º del artículo 2º, en el que se señala la obligatoriedad de la formulación de los Planes Integrales Únicos de Atención a Población Desplazada (PIU).

**LEY 1448 de 2011.** “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

**DECRETO 2150 DE 1995.** “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

**DECRETO 4800 de 2011.** “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

**DECRETO 4633 de 2011.** “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

**DECRETO 4634 de 2011.** “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación in-

tegral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”.

**DECRETO 4635 de 2011.** “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

**CONPES 3726.** “Por medio del cual se establecen metas, indicadores y mecanismos concretos para poner en marcha Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

**SENTENCIA T-025 DE 2004.** “Acción de tutela instaurada por Abel Antonio Jaramillo, Adela Polanía, Montaño, Agripina María Núñez y otros contra la Red de Solidaridad Social, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el INURBE, el INCORA, el SENA, y otros”. En dicha sentencia se establece que las autoridades encargadas deben abstenerse de conductas o prácticas discriminatorias contra la población desplazada o que no tengan en cuenta la especial situación de vulneración en que se encuentran; la inclusión de los actores en los programas existentes; la coordinación de acciones y esfuerzos y la realización de gestiones para garantizar una solución definitiva a los problemas que enfrentan las personas en situación de desplazamiento; el otorgamiento de las ayudas previstas, especialmente en materia de ayuda humanitaria de emergencia, atención en salud y acceso a la educación.

**AUTO 099 de 2013.** Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento 178 de 2005, 008 de 2009, 314 de 2009, 383 y 385 de 2010, y 219 de 2011, por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de ayuda

humanitaria y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia.

### Normatividad Distrital

**ACUERDO 02 de 1998.** “Por el cual se dictan normas para la atención integral de los desplazados por la violencia y se dictan otras disposiciones”. Se destaca el Artículo 4 en el que se crea el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada –PIU-.

**DIRECTIVA 013 de 2008.** Alcalde Mayor de Bogotá. “Por la cual se garantiza el presupuesto para cada una de las entidades del orden Distrital que hacen atención a la población en situación de desplazamiento forzado”

**DECRETO 462 de 2011.** “Por el cual se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y se dictan otras disposiciones.”

**ACUERDO 096 de 2012.** “Por el cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distri-

tal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en Bogotá D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones”.

**DECRETO 284 DE 2012** “Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales N°. 462 de 2011, por el cual se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y N° 059 de 2012, por medio del cual se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se asignaron unas funciones”.

**DECRETO 059 de 2012** “Por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se asignan unas funciones”.

**ACUERDO 489 de 2012** “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.

## Anexo 2. Marco Jurídico de la Reparación integral<sup>15</sup>

### NORMATIVA INTERNACIONAL DEL SISTEMA UNIVERSAL

#### Principios

Principios y Directrices Básicas sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y

de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones. Aprobados por Asamblea General el 16 de diciembre de 2005 Resolución 60/147.

Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas. E/CN.4/Sub. 2/2005/17. 28 de junio de 2005.

<sup>15</sup> Tomado de: Procedimientos Reparación Integral. (S.f.)

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Adoptados por la Asamblea General en su resolución 55/89 Anexo, de 4 de diciembre de 2000.

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. E/CN.4/1998/53/Add.2. ONU - Comisión de Derechos Humanos.

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Recomendada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989.

## Declaraciones

Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. A/63/635 22 de diciembre de 2008.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A/RES/61/295. 10 de diciembre de 2007.

Declaraciones sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. A/RES/53/144 8 de marzo de 1999.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. 85ª sesión plenaria de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993.

Declaración y Programa de Acción de Viena. A/CONF. 157/23 12 de julio de 1993. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993.

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. A/RES/47/133 12 de febrero de 1993.

Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.

Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984.

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, reunida en París en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978.

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975.

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

## Pactos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de

1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

## Convenios

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Ratificada en Colombia por Ley 1418 del 10 de Diciembre de 2010.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 13 de diciembre de 2006

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A/55/383. 10 de Noviembre de 2000.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 27 junio 1989.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por

la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1).

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137.

Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. A/RES/317 (IV). 2 de Diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24.

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948. Entrada en vigor: 12 de enero de 1951, de conformidad con el artículo XIII.

Convención sobre la Esclavitud. Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Entrada en vigor: 9 de marzo de 1927, de conformidad con el artículo 12.

## Protocolos

Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución A/RES/63/117 adoptada el 10 de diciembre de 2008.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 12 de Diciembre de 2006.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/RES/57/199. 9 de Enero de 2003.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 10 de Noviembre de 2000.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños relativos a la participación de niños en los conflictos armados. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 12 de febrero de 2002.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Aprobado el 8 de junio de 1977 por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados Entrada en vigor: 7 de diciembre de 1978, de acuerdo con el artículo 95.

“Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966 Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 9.”

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Del Protocolo tomaron nota con aprobación el Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI), de 18 de noviembre de 1966, y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera el texto del Protocolo a los Estados mencionados en su artículo V a fin de que pudieran adherirse al Protocolo Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267.

Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 794 (VIII), de 23 de octubre de 1953. Entrada en vigor: 7 de diciembre de 1953, de conformidad con el artículo III.

## Resoluciones

Resolución A/HRC/RES/53/144. 1999. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Resolución A/HRC/RES/22/6. 2013. Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.

## SISTEMA INTERAMERICANO

### Declaraciones

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006. G/RES. 2234 (XXXVI-O/06).

Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas. Adoptada por el “Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados”, celebrado en San José, Costa Rica, del 5 al 7 de diciembre de 1994.

Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.

Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

### Convenciones

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad. Adoptado en Guatemala en Junio 7 de 1999. entrada en vigor: el 14 de septiembre de 2001.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención Belém do Pará. 9 de Junio de 1994.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores. Adoptado en: México, D.F., MÉXICO el 18 de Marzo de 1994.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Adoptado en Cartagena de Indias, Colombia el 12 de Septiembre de 1985.

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención. Registro ONU 27/08/1979 N° 17955.

Convención Interamericana Sobre Concesión De Los Derechos Civiles De La Mujer. Adoptado En

Bogotá, Colombia. El 2 de Mayo de 1948.

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos de la mujer. Suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, Marzo 30 - Mayo 2, 1948.

### Protocolos

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". Adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su décimo octavo periodo ordinario de sesiones, en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988.

### Resoluciones

Resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género 2010. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010. AG/RES. 2600 (XL-O/10).

Resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género 2009. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009. AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09).

Resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género 2008. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008. AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08).

### Sentencias Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Masacre Santo Domingo vs. Colombia. Sentencia de 30 de noviembre de 2012. Serie C No. 259.

Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245.

Caso Comunidad Indígena XákmokKásek. Vs. Paraguay. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214.

Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213.

Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211.

Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Sentencia de 7 de julio de 2009 Serie C No. 201.

Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192.

Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Sentencia de 12 de agosto de 2008 Serie C No. 185.

Caso Escué Zapata. Vs. Colombia. Sentencia de 5 de mayo de 2008 Serie C No. 178.

Caso de la masacre de La Rochela Vs. Colombia. Sentencia de 28 de enero de 2008 Serie C No. 175.

Caso La Cantuta Vs. Perú. Sentencia de 30 de noviembre de 2007. Serie C No. 173.

Caso comunidad Pueblo Saramaka vs. Surinam. Sentencia del 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172.

Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165.

Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Sentencia de 11 de de mayo de 2007. Serie C No. 163.

Caso La Cantuta Vs. Perú. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162.

Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148.

Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs Paraguay. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 137.

Caso comunidad Moiwana vs. Surinam. Sentencia de 8 de febrero de 2006. Serie C No. 145.

Caso Masacre Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 140.

Caso Wilson Gutiérrez Soler vs. Colombia. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C-132.

Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.

Caso comunidad 19 Comerciantes Vs. Colombia. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109.

Caso comunidad Mayagna (Sumo) AwasTingni vs. Nicaragua. Sentencia 31 de agosto de 2001. Serie C No. 71.

Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Sentencia de 4 de febrero de 2000. Serie C No. 67.

Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia. Sentencia de 8 de diciembre de 1995. Serie C No. 22.

Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam. Sentencia de 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15.

Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7.

### Otros Estándares Internacionales

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA Sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Adoptados en reunión de especialistas, procedentes de 25 países, de diversas disciplinas y con experiencia relevante en el ámbito del

derecho internacional de los derechos humanos, en la Universidad de GadjahMada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre de 2006.

## **NORMATIVA NACIONAL**

Constitución Política Colombiana de 1991. Artículos del 1 al 10 Principios fundamentales. Artículos del 11 al 32 Derechos fundamentales.

## **Documentos CONPES**

CONPES 3726 De 30 De Mayo De 2012. Plan de Financiación para la Sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011.

## **Leyes**

“Ley 1450 del 16 de Junio 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014. Artículo 180 y 181”

“Ley 1448 del 10 de Junio de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, y reparación integral a las Víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Artículos 1, 3, 21, 25, 66; 69, 136, 168 numerales 1, 3, 5, 6, 12 y 18 y 196.

Capitulo XI del Título IV, Otras medidas de Reparación”.

## **Decretos**

“Decreto 4800 del 20 de Diciembre de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Artículos 16, 238 y 241.

Capítulo VII del Título VII, Reparación Colectiva”.

“Decreto 4633 del 9 de Diciembre de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia,

atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Artículos 14, 21, 24, 27, 42, 50, 51, 90 (parágrafo 1), 105, 109 (literal a), 114, 192, 125 y 142 (parágrafo quinto), Capítulo IV del Título Quinto, Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas”.

“Decreto 4634 del 9 de Diciembre de 2011. Por el cual se dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Artículos 16, 39, 40, 67 (parágrafo 2), 69, 75, 76, 91, 104 y 105 Capítulo II del Título IV El Plan Integral de Reparación Colectiva para las Kumpaño”.

“Decreto 4635 de 9 de Diciembre de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Artículos 3, 17, 42, 71 (parágrafo 2), 73, 104, 139, 140 (literales a y g) y 152 Título IV Plan Integral de Reparación Colectiva a Comunidades”.

## **Jurisprudencia Constitucional**

C-715/12 Control de Constitucionalidad a la Ley 1448 de 2011.

T-216A/08 Restitución del Derecho a la Vivienda.

T- 025/04 Estado de Cosas Inconstitucional declarado frente al desplazamiento forzado en Colombia.

T-590/98 Responsabilidad de particulares en temas de derechos humanos.

C-225/95 Bloque de constitucionalidad, Derecho Internacional Humanitario, Naturaleza imperativa/ IUS COGENS.

## Autos Corte Constitucional

Auto 119 de 24 de junio de 2013. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Inclusión en RUV de población que se ve forzada a desplazarse bajo los escenarios enunciados en la Ley 387 de 1997 (BACRIM).

Auto 009 del 21 de Mayo de 2013. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Ayuda humanitaria para la población desplazada en el nuevo marco institucional de la ley 1448 de 2011.

Auto 098 del 21 de Mayo 2013. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Protección y atención a mujeres desplazadas líderes y mujeres que trabajan por las víctimas del conflicto armado interno.

Auto 299 del 18 de Diciembre de 2012. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas encaminadas a proteger el proceso de restitución y retorno de los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó.

Auto 173 del 23 de Julio de 2012. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nükak de los departamentos del Meta y Guaviare.

Auto 116 A del 24 de Mayo de 2012. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas para mejorar la coordinación presupuestal y de planeación entre la Nación y las entidades territoriales en materia de política de vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado interno.

Auto 112 del 18 de Mayo de 2012. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas encaminadas a proteger el proceso de restitución y retorno a los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

Auto 045 del 7 de Mayo de 2012. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó.

Auto 219 del 13 Octubre de 2011. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas para garantizar la continuidad de la protección de los derechos fundamentales de la población desplazada de cara al nuevo marco institucional.

Auto 174 del 9 de Agosto de 2011. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección de la comunidad indígena Awá de los departamentos de Nariño y Putumayo.

Auto 383 del 10 de Diciembre de 2010. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas en materia de coordinación y corresponsabilidad.

Auto 382 del 10 de Diciembre de 2010. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección de las comunidades indígenas Hitnú o Macaguán en el departamento de Arauca.

Auto 18 del Mayo de 2010. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas cautelares para la protección de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó.

Auto 314 del 29 de Octubre de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas en materia de coordinación Nación-territorio y convocatoria a sesiones técnicas.

Auto 266 del 1 de Septiembre de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Observaciones y recomendaciones en materia de registro de la población desplazada y formulación de cuestionamientos en su labor de coordinación.

Auto 011 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas para solventar problemas en materia de registro y caracterización de la población víctima.

Auto 009 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección a algunos líderes y representantes de la población desplazada.

Auto 008 de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Persistencia del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno.

Auto 007 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de coordinación interinstitucional.

Auto 006 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad afectadas por el desplazamiento forzado.

Auto 005 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas.

Auto 004 del 26 de Enero de 2009. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento.

Auto 251 del 6 de Octubre de 2008. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado.

Auto 237 del 19 de Septiembre de 2008. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

Auto 116 del 13 de Mayo de 2008. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Indicadores de resultado de goce efectivo de los derechos de la población desplazada.

Auto 092 del 14 de Abril de 2008. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Medidas de protección a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

Auto 200 del 13 de Agosto de 2007. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Protección a líderes y representantes de la población desplazada.

“Auto 218 del 11 de Agosto de 2006. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Constatación del cumplimiento de las órdenes de los autos 176, 177 y 178 de 2005. Problemas en las políticas de atención a la población desplazada.”

Auto 178 del 29 de Agosto de 2005. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Persistencia del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado.

Auto 177 del 29 de Agosto de 2005. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Coordinación de los esfuerzos presupuestales de las entidades territoriales y de la capacidad institucional.

Auto 176 del 29 de Agosto de 2005. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada.

Auto 185 del 10 de Diciembre de 2004. Sala Especial de Seguimiento T-025/04. Orden quinta de la sentencia T-025 de 2004 relativa a los mínimos de atención a la población desplazada – Niveles de cumplimiento.

### **Sentencias en aplicación de la Ley de Justicia y Paz**

Sentencia del 27 de abril de 2011 de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal. Radicación 34547.

Sentencia del 2 de Diciembre de 2010 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz. Radicación 110016000253200680281.

Sentencia del 29 de Junio de 2010 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz. Radicación 110016000253200680077.

Sentencia del 11 de Marzo de 2010 de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal. Radicación 33301.

## **NORMATIVA DISTRITAL**

### **Acuerdos**

Acuerdo 491 del 18 de Septiembre de 2012. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra en Bogotá, D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 489 del 12 de Junio 2012. Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012 a 2016.

### **Decretos**

Decreto 284 del 14 de Junio de 2012 Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales N°. 462 De 2011, por el cual se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y N° 059 de 2012, por medio del cual se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se asignaron unas funciones.

Decreto 083 del 29 de Febrero de 2012 Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C.

Decreto 059 del 7 de Febrero de 2012 Por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se asignan unas funciones.

Decreto 499 del 11 de Noviembre de 2011 Por el cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones.

Decreto 064 del 24 de Febrero de 2011 Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.

Decreto 345 del 18 de Agosto de 2010 Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.

Decreto 166 del 4 de Mayo de 2010 Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto 403 del 21 de Noviembre de 2008 Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá D.C.

Decreto 151 del 21 de Mayo de 2008 Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.

Decreto 608 del 28 de Diciembre de 2007 Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y Transgeneristas - LGTB - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 508 del 6 de Noviembre de 2007 Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre “Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.”.

Decreto 470 del 12 de Octubre de 2007 Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.

Decreto 482 del 27 de Noviembre de 2006 Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006 – 2016.

## Anexo 3. Normatividad jurídica de estabilización

**Ley 387 de 1997:** Señala en el artículo 10. Objetivos del Plan. “Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización social”.

En su artículo 17 señala: “De la consolidación y estabilización socioeconómica”. El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas. Estas medidas deberían permitir el acceso directo de la población desplazada a los programas relacionados con:

1. Proyectos productivos;
2. Sistema nacional de reforma agraria y de desarrollo rural campesino;
3. Fomento de la microempresa;
4. Capacitación y organización social;
5. Atención en salud, educación y vivienda digna urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de tercera edad, y;
6. Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social.

Y por último, el artículo 19 de la misma ley, dice: “De las instituciones”, “El Instituto de Fomento Industrial, a través de los programas Propyme y

Finurbano, otorgará líneas de crédito en cuanto a períodos de gracia, tasas de interés, garantías y tiempos de amortización para el desarrollo de microempresas y proyectos productivos que presenten las personas beneficiadas de la presente ley”.

**Sentencia T-025 de 2004:** En esta sentencia la Corte Constitucional, en materia de generación de ingresos, señala que pese a la adopción por parte del Gobierno Nacional del documento Conpes 3616: Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento, permanece ausente una política real de generación de ingresos para la población desplazada e indica “...Este inventario de programas continúa siendo, a pesar de estar plasmado en un documento CONPES, un listado desarticulado de programas que no constituye una estrategia realista que parta de las características de la población desplazada”.

Manifiesta la serie de dificultades que tiene dicha política para mejorar las condiciones de auto-sostenimiento de la población desplazada y así mismo sugiere un rediseño de dicha política, proponiendo una institucionalidad para la articulación de la política de generación de ingresos y, flexibilización de la oferta de generación de ingresos para la Población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia –PVDFV-. Estas estrategias buscan fortalecer la coordinación interinstitucional Nación-Territorio, tanto

en presupuesto como en acciones, fortalecer la participación de las entidades territoriales en la atención, identificar la oferta -es decir la presente en las entidades nacionales, territoriales, sector privado, cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil-, crear perfiles laborales, crear una ruta de atención integral, aplicar el enfoque diferencial a partir de nuevos diagnósticos y procesos participativos.

**Autos 092 de 2008:** Por medio del cual se dictan medidas de “Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado”. En este auto la Corte Constitucional destaca el impacto diferencial y desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres, y ordena al SNAIPD diseñar e implementar un programa específico para apoyar a las mujeres desplazadas que son cabeza de hogar en materia de generación de ingresos para vivir dignamente.

**Auto 237 de 2008:** Que ordena acoger los lineamientos construidos por las organizaciones de mujeres, frente a las órdenes contempladas en el Auto 092 de 2008.

**Auto 006 de 2009:** Protección de las personas desplazadas, con discapacidad. En este auto la Corte Constitucional ordena el diseño de un Programa para la protección diferencial de las personas con discapacidad y sus familias frente al desplazamiento forzado, el cual en su componente de atención integral debe: h) Adoptar medidas específicas para garantizar que las personas desplazadas con discapacidad puedan acceder al mercado laboral. Entre otras, se deberá asegurar que las personas desplazadas con discapacidad, reciban una formación para el trabajo acorde con sus intereses y capacidades, y que luego de esta formación se les haga un acompañamiento para su efectiva inclusión laboral.

**Auto 005 de 2009:** Señala la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forza-

do, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. Y a su vez ordena el diseño de un plan integral de prevención, protección, y atención a la población afro colombiana, con la participación de las mismas comunidades y el respeto por sus autoridades. El plan deberá contener un plan de generación de ingresos para dicha población, a partir de sus saberes y experiencias.

**Auto 008 de 2009:** Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado por la sentencia T-025 de 2004. En este auto la Corte Constitucional ordena evaluar y replantear la política en los componentes de vivienda, generación de ingresos y tierras. Evidencia que no existe una política de generación de ingresos real para la población desplazada y sugiere al Gobierno Nacional socializar a la comisión de seguimiento el documento Conpes para la generación de ingresos de dicha población, así como el diseño de programas específicos dirigidos a ésta población.

**Conpes 3616 de 2009:** El Gobierno Nacional adoptó el 28 de septiembre de 2009 el documento CONPES 3616, que contempla los Lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento. El CONPES “describe tres tipos de programas: (i) programas de asistencia social, con énfasis en la capacitación, el acompañamiento psicosocial e iniciativas de emprendimiento; (ii) programas de fortalecimiento institucional, en particular, en materia de coordinación entre el gobierno nacional y las entidades subnacionales y de seguimiento y evaluación de las políticas; y (iii) programas para promover alianzas con el sector privado”.

**Ley 1448 de 2011:** La ley 1448 de 2011 señala en su Título IV Reparación de las Víctimas, Capítulo VI, Formación, Generación de empleo y carrera administrativa, artículo 130. Capacitación y planes de empleo urbano y rural. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad

y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

El Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, a través del Ministerio de la Protección Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), diseñará programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano con el fin de apoyar el auto-sostenimiento de las víctimas, el cual se implementará a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Decreto 4800 de 2011:** Título IV. Medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, capítulo I Empleo urbano y rural, artículo 66. Entidad responsable. El Ministerio de Trabajo, será el responsable del diseño, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, como lo señala la Ley 1448 de 2011.

El Ministerio de Trabajo, será el responsable de definir los lineamientos de política en conjunto con las demás entidades del nivel nacional, como: Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Banco Agrario, Bancóldex, Fondo para la Financiación del Sector Agropecuario y las demás entidades competentes en la materia.

En el artículo 67 señala: Del programa de generación de empleo rural y urbano. El Ministerio del Trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Unidad de Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas diseñarán el Programa de Generación de Empleo Rural y Urbano. El programa debe ofrecer una cobertura masiva para las víctimas

que requieran de este tipo de medida por parte del Gobierno Nacional.

El Programa contemplará las siguientes fases:

1. Diagnóstico de las necesidades de las víctimas en materia de empleo rural y urbano incluyendo capacitación, acceso a empleo, acompañamiento psicosocial, entre otros.
2. Recolección de la información de oferta institucional existente para la generación de empleo rural y urbano.
3. Identificación de rigideces del mercado laboral que afectan la generación de empleo rural y urbano para las víctimas.
4. Diseño e implementación de estrategias y proyectos para la generación masiva de empleo rural y urbano ya sea por medio de procesos de empleabilidad o emprendimiento para las víctimas, lo cual incluirá, el diseño de una herramienta de seguimiento y evaluación del programa.
5. Diseño e implementación de una estrategia de comunicación para difundir masivamente las características y los medios para acceder al programa.
6. Diseño e implementación de una estrategia de apropiación, seguimiento y cumplimiento para cada entidad responsable para garantizar la entrega de producto a las víctimas.

El Programa buscará de manera adicional establecer herramientas que permitan ajustar los programas existentes y flexibilizar la demanda del mercado laboral.

Parágrafo. En desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, el Programa participará en la definición de las líneas estratégicas en los planes territoriales para llevar a cabo el programa de generación de empleo

rural y urbano para las víctimas, que incluirán los términos de asignación presupuestal, recolección de información y ejecución y seguimiento según las capacidades de cada entidad territorial.

El artículo 68. Creación e implementación de programas de capacitación para el acceso a empleo rural o urbano por parte de las víctimas. El Ministerio de Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje, crearán e implementarán respectivamente programas de capacitación para el empleo y emprendimiento, que preparen a las víctimas para los retos que exige la competitividad en el mercado laboral.

Para el desarrollo de los programas de formación y capacitación técnica para la generación de empleo urbano y rural, el Servicio Nacional de Aprendizaje dará prioridad y facilidad para el acceso a las personas víctimas que lo requieran.

De acuerdo a los criterios establecidos en el Programa de Generación de Empleo Rural y Urbano, las víctimas podrán acceder a los proyectos de financiación de capital semilla para planes de negocio, una vez surtan el proceso de orientación y capacitación establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Artículo 69. Sistema de Información. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Red Nacional de Información para la atención y reparación a las víctimas, tendrá acceso al Sistema de Formación de Recurso Humano para Colombia,

que será el instrumento que valide y certifique las competencias laborales reconociendo los conocimientos y experiencias obtenidos formal e informalmente por las víctimas mejorando sus habilidades y ampliando las posibilidades de acceso a empleo urbano y rural.

Parágrafo. Este Sistema remitirá la información al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral-Sinidel.

Artículo 70. Vinculación del sector privado. El Grupo Técnico para el programa de empleo urbano y rural promoverá la incorporación del sector privado como aliado estratégico, en materia de generación de empleo urbano y rural para las víctimas contempladas en la Ley 1448 de 2011.

**Otras normas:** Basados en el respeto permanente por la pertenencia étnica y cultural y la diversidad de géneros y en las normas, procedimientos y mecanismos del bloque de constitucionalidad en la materia, así como en cumplimiento del artículo 18 (decreto 4635) y en el decreto 4633 (pueblos indígenas) y 4634 (comunidades Rrom o gitanas), se promueve el diseño de tratamientos especiales y diferenciados a las mujeres, comunidades indígenas, afro-colombianas, negras, palenqueras y raizales y sus miembros individualmente considerados víctimas del conflicto armado, que hagan uso de la oferta del distrito, en materia de estabilización socioeconómica en los componentes de atención y reparación integral.



**DIGNIFICAR**

Alta Consejería para los derechos de las víctimas,  
la paz y la reconciliación



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)